



COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN MEDELLÍN



REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

CONTENIDO

CAPITULO I.....	8
NATURALEZA JURÍDICA, DIRECTRICES GENERALES, HORIZONTE INSTITUCIONAL, CONCEPCIÓN FILOSÓFICA.....	8
ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	8
ARTÍCULO 2. RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 40.....	9
ARTÍCULO 3. FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	11
ARTÍCULO 4. JUSTIFICACIÓN.....	12
ARTÍCULO 5. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	13
ARTÍCULO 6. RESEÑA HISTÓRICA.....	14
ARTÍCULO 7. SÍMBOLOS.....	16
ARTÍCULO 8. MISIÓN.....	18
ARTÍCULO 9. VISIÓN.....	18
ARTÍCULO 10. NUESTRA FILOSOFÍA.....	18
ARTÍCULO 11. POLÍTICA INSTITUCIONAL.....	19
POLÍTICA DE CALIDAD.....	19
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	19
ARTÍCULO 12. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI).....	20
ARTÍCULO 13. SISTEMA DE GESTIÓN (SG).....	21
ARTÍCULO 14. MARIE POUSSEPIN Y SUS PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.....	23
ARTÍCULO 15. VALORES CORPORATIVOS.....	27
ARTÍCULO 16. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	27
CAPÍTULO II.....	29
PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO, COSTOS EDUCATIVOS, CAUSALES DE CANCELACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.....	29
ARTÍCULO 17. PROCESO DE ADMISIONES.....	29
ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LA FAMILIA.....	29
ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO AL ESTUDIANTE.....	29
ARTÍCULO 20. REQUISITOS-GENERALES.....	29
ARTÍCULO 21. FORMALIZACIÓN DE LA MATRICULA.....	30
ARTÍCULO 22. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS.....	30
ARTÍCULO 23. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS.....	31
ARTÍCULO 24. RETIRO VOLUNTARIO O INSTITUCIONAL.....	32

ARTICULO 25. CAUSALES DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	32
ARTÍCULO 26. COSTOS EDUCATIVOS.....	32
ARTÍCULO 27. CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS EDUCATIVOS.....	33
ARTÍCULO 28. RECUPERACIÓN DE CARTERA	36
CAPÍTULO III.	37
LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	37
ARTÍCULO 29. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	37
ARTÍCULO 30. ESTUDIANTE PRESENTACIÓN	37
ARTÍCULO 31. PERFIL DEL ESTUDIANTE PRESENTACIÓN	37
ARTÍCULO 32. LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE	38
ARTÍCULO 33. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE.....	38
ARTÍCULO 34. LOS DOCENTES	39
PERFIL DEL DOCENTE PRESENTACIÓN.....	39
ARTÍCULO 35. EXALUMNO(A)S Y/ O LOS EGRESADO(A)S	40
CAPÍTULO IV.....	41
GOBIERNO ESCOLAR	41
ARTÍCULO 35. NATURALEZA DEL GOBIERNO ESCOLAR	41
ARTÍCULO 36. PRINCIPIOS.....	41
ARTÍCULO 37. INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR	42
ARTÍCULO 38. SUPERIORA PROVINCIAL O SU DELEGADA	42
ARTÍCULO 39. Rectora	42
ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE LA Rectora	43
ARTÍCULO 41. CONSEJO DIRECTIVO	44
ARTÍCULO 42. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO	45
ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	45
ARTÍCULO 44. CONSEJO ACADÉMICO	47
ARTÍCULO 45. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO	47
ARTICULO 46. ELECCIÓN Y CUALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO	47
ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	48
CAPÍTULO V.....	50
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.....	50
ARTÍCULO 48. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	50
ARTÍCULO 49. PERSONERO ESTUDIANTIL.....	50

ARTÍCULO 50. FUNCIONES DEL PERSONERO	51
ARTÍCULO 51. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO	52
ARTÍCULO 52. CONSEJO DE ESTUDIANTES	53
ARTÍCULO 53. INTEGRANTES Y FUNCIONES	53
ARTÍCULO 54. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA E INTEGRANTES	54
ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	54
ARTÍCULO 56. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	55
ARTÍCULO 57. COMITÉ DE GESTIÓN	55
ARTÍCULO 58. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA(CEC).....	56
ARTÍCULO 59. MEDIADORES DE JUSTICIA Y PAZ.....	58
ARTÍCULO 60. JUNTA ECONÓMICA	59
ARTÍCULO 61. PROCESO DE ELECCIÓN DE CARGOS ESTUDIANTILES	59
ARTÍCULO 62. CANDIDATO ÚNICO PARA PERSONERO ESTUDIANTIL	61
CAPÍTULO VI.....	62
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS	62
ARTÍCULO 63. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	62
ARTÍCULO 64. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	74
ARTÍCULO 65. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.....	78
ARTICULO 66. CRITERIOS DE INTERACCIÓN ENTRE DOCENTES, DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES.	80
CAPÍTULO VII.....	82
RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CULTURA DE LA SANA CONVIVENCIA.	82
ARTÍCULO 67. PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	82
ARTÍCULO 68. ESTRATÉGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA CONVIVENCIA.	83
ARTÍCULO 69. CONTRATO PEDAGÓGICO.....	85
ARTÍCULO 70. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE FALTAS (LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS)	87
• FALTAS LEVES.	87
• FALTAS GRAVES	89
• FALTAS GRAVÍSIMAS.....	91
ARTÍCULO 71. MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONATORIAS.	94
ARTÍCULO 72. CRITERIOS ATENUANTES Y AGRAVANTES.....	95
ARTÍCULO 73. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EN CASOS DISCIPLINARIOS.	96
1. Funciones principales del Comité en casos disciplinarios	96

2. ¿Cuándo interviene el Comité Escolar de Convivencia?	96
ARTÍCULO 74. DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO	97
ARTÍCULO 75. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES ACADÉMICAS	100
a. CONDUCTO REGULAR PARA SITUACIONES ACADÉMICAS	100
ARTÍCULO 76. APLICACIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES: MATRÍCULA CONDICIONADA Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.....	101
1. Matrícula Condicionada	101
2. Cancelación de Matrícula	102
ARTÍCULO 77. SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y DE LOS CONTRATOS PEDAGÓGICOS	102
1. Seguimiento del proceso y del contrato pedagógico	102
2. Cierre del proceso y de los contratos pedagógicos	103
3. Cierre simultáneo y diferenciación.....	103
CAPITULO VIII.....	105
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE) RÉGIMEN DE SANA CONVIVENCIA	105
ARTÍCULO 78. COMPONENTES DEL RAICE (RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR)	105
ARTÍCULO 79. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.....	107
1. Definición.....	107
2. Medidas Pedagógicas y Restaurativas (con soporte jurídico).....	107
ARTÍCULO 80. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	109
ARTÍCULO 81. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.....	111
ARTICULO 82. ARTICULACIÓN CON EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	114
ARTICULO 83. PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EXTERNAS EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	114
ARTICULO 84. RESPONSABILIDADES INTERNAS Y EXTERNAS EN LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II Y III.....	116
ARTÍCULO 85. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO FRENTE A SITUACIONES COMPORTAMENTALES.....	117
ARTÍCULO 86. REGIMEN DISCIPLINARIO / MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONATORIAS.	118
ARTÍCULO 87. DEBIDO PROCESO FRENTE A SITUACIONES COMPORTAMENTALES.....	120
ARTÍCULO 88. DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA.....	121
1. Competencia para Situaciones Tipo I	122
2. Competencia para Situaciones Tipo II	122
3. Competencia para Situaciones Tipo III	122

ARTÍCULO 89. RECURSOS	122
ARTÍCULO 90. ESTRATEGIAS ORIENTADORAS, DISUASIVAS Y ESCALA DE MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONATORIAS	123
1. Estrategias orientadoras y disuasivas previas al proceso disciplinario (Situaciones Tipo I)	123
2. Escala de medidas para Situaciones Tipo I	124
3. Estrategias y medidas para Situaciones Tipo II	124
4. Estrategias y medidas para Situaciones Tipo III	124
5. Suspensión Pedagógica: modalidad institucional	125
6. Principios obligatorios para la aplicación de medidas	125
ARTÍCULO 91. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II.	126
ARTICULO 92. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y SANCIONES FRENTE A SITUACIONES TIPO III	126
ARTICULO 93. ESCALA DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONATORIAS PARA SITUACIONES TIPO III...	126
ARTÍCULO 94. PROTOCOLO DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO	127
CAPÍTULO IX	130
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	130
ARTÍCULO 95. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	130
ARTICULO 96. GLOSARIO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	130
ARTICULO 97. PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	138
ARTÍCULO 98. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	140
ARTÍCULO 99. RESPONSABILIDADES	142
ARTÍCULO 100. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO I	145
ARTÍCULO 101. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II	145
ARTÍCULO 102. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III	146
CAPÍTULO X	148
BIENESTAR COMUNITARIO, MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y OTROS SERVICIOS	148
ARTÍCULO 103. HIGIENE PERSONAL, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA	148
ARTÍCULO 104. AMBIENTE ESCOLAR	150
ARTÍCULO 105. MEDIOS DE COMUNICACIÓN	150
ARTÍCULO 106. BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO	150
CAPÍTULO XI	152
SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO	152
ARTÍCULO 107. SERVICIO DE APOYO Y ORIENTACIÓN	152
ARTÍCULO 108. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS	152

ARTÍCULO 109. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.....	153
ARTÍCULO 110. BIBLIOTECA	153
ARTÍCULO 111. BIBLIOBANCO	154
ARTÍCULO 112. PUBLICACIONES	154
ARTÍCULO 113. LABORATORIOS (DE QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLOGÍA)	154
ARTÍCULO 114. SALAS DE INFORMÁTICA	154
ARTÍCULO 115. CAFETERÍA O RESTAURANTE ESCOLAR.....	154
ARTÍCULO 116. COMPORTAMIENTO Y USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS.....	154
CAPÍTULO XII.....	157
OTROS TEMAS.....	157
ANEXO 1. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS Y CONVIVENCIAS.....	159
ANEXO 2. PROTOCOLO PARA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	162
ANEXO 3. PROTOCOLO DE PRIMEROS AUXILIOS.....	164
ANEXO 4. PROTOCOLO PARA EL TRÁMITE DE PERMISOS	166
Permisos y ausencias prolongadas.....	167
ANEXO 5. PROTOCOLO DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	169
ANEXO 6: DIRECTORIO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	171
ANEXO 7: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA	172
ANEXO 8. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIAS SEXUALES EN LOS COLEGIOS DE LA PRESENTACIÓN	174
ANEXO 9: PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL	177
ANEXO 10: USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN	179
ANEXO 11: REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	181

CAPITULO I.**NATURALEZA JURÍDICA, DIRECTRICES GENERALES, HORIZONTE INSTITUCIONAL, CONCEPCIÓN FILOSÓFICA****ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN	
Fundación	Enero 22 de 1939 se da origen al Colegio la Presentación “La América” y en 1975 tomó el nombre de Colegio la Presentación” Medellín”
Nombre de la Institución Educativa	Colegio de la Presentación Medellín
Propietario	Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación Provinciale de Medellín.
Personería Jurídica	70 del 30 de mayo de 1960
Dirección	Carrera 84 No 44-73. Barrio La América Medellín, Antioquia
Teléfonos WhatsApp Corporativo	604.604.67.61 – 604.604.12.59 +57 310 5134436
E-mail	secretaria@presentacionmedellin.edu.co
Página web	www.presentacionmedellin.edu.co
NIT	890.905.843-6
Carácter	Privado, católico y mixto
Niveles	Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Calendario	A
Modalidad	Bachillerato Académico
Legalización de estudios	Resolución 5709 del 26 de julio de 2001
Proyecto Educativo Institucional.	
Clasificación	Régimen de Libertad Regulada
Núcleo Educativo.	930
Código DANE	305001004161
Código ICFES	000208
Resolución de Aprobación	5709 del 26 de julio de 2001. La Licencia de funcionamiento fue modificada por pasar de colegio femenino a mixto y porque en preescolar no se cuenta sino con el grado de Transición.

ARTÍCULO 2. RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 40

Por la cual se adopta el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia del Colegio de la Presentación Medellín y el sistema institucional de evaluación para estudiantes (SIEE), para el año 2026.

La Rectora del Colegio de la Presentación Medellín en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

1. Que La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que todos los establecimientos educativos tendrán un Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
3. Que el literal c) del artículo 144 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el literal c) del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes.
4. Que el numeral 7 del artículo 4 del Decreto 1860 de 1994 incluye como parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) el reglamento escolar o Manual de Convivencia.
5. Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994, establece algunos aspectos que debe contener el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le asigna al mismo el carácter de la fuerza jurídica vinculante.
6. Que al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia del colegio es preciso efectuarle revisiones periódicas con el fin de ajustarlo a las necesidades de la comunidad educativa.
7. Que el Decreto 1290 de abril 16 de 2009, en su artículo 2 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
8. Que el Decreto 1290 de abril 16 de 2009, en su artículo 6 confiere autonomía a cada establecimiento educativo para definir sus criterios de promoción escolar.
9. Que la Ley 1618 de febrero 27 de 2013, reglamenta las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
10. Que es deber de La institución establecer y precisar los criterios a seguir para efectos de la evaluación y promoción de los estudiantes.
11. Que la evaluación del aprendizaje es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
12. Que es fundamental velar por la formación integral de nuestros educandos, de acuerdo con el PEI de la institución y su filosofía educativa.
13. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acompañamiento normativo del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en materia jurídica y procedimental.

14. Que directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia realizaron las sugerencias que consideraron pertinentes para una sana y eficaz convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
15. Que las propuestas de la reforma han sido puestas a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
16. Que se hace necesario adjuntar un anexo especial y temporal cuando así se requiera para determinar ajustes en la prestación del servicio educativo a causa de emergencia ocasionada por cualquier situación o pandemia.
17. Que el Consejo Directivo ha estudiado y aprobado el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y el sistema institucional de Evaluación de los estudiantes SIEE presentado para su adopción.

RESUELVE

Artículo Primero. Adoptar el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia para el Colegio de la Presentación Medellín, como marco de referencia que rige el proceder de la comunidad educativa luego de su revisión y estudio por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, de su aprobación y adopción por parte del Consejo Directivo en reunión 28 de noviembre de 2024 conforme a las normas anteriormente citadas.

Artículo Segundo. – De conformidad con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los padres o acudientes y los estudiantes, al firmar la matrícula correspondiente, aceptarán el contenido del presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en su totalidad.

Artículo Tercero. –El Reglamento Escolar o Manual de Convivencia que se adopta está contenido en documentos que se adjuntan los cuales hacen parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto - Adoptar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE) educativa luego de su revisión y estudio por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, de su aprobación y adopción por parte del Consejo Directivo en reunión del 3 de diciembre de 2025.

Artículo Quinto – Promulgar y entregar copia del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa de modo que sea ampliamente conocido.

Artículo Sexto. – Derogar el anterior Reglamento Escolar o Manual de Convivencia

Artículo Séptimo – El presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE empieza a regir a partir del 20 de enero de 2026.

Dado el 3 de diciembre de 2025

Comuníquese y cúmplase
HNA NORA INÉS FONNEGRA GÓMEZ
Rectora.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La vida de todo ser humano está determinada por sus relaciones interpersonales desde que nace y a lo largo de toda su vida, estas deberán estar orientadas por la norma, buscando facilitar la convivencia entre las personas, partiendo de los valores humano-cristianos, como el amor, respeto, la honestidad, la bondad, la piedad, la sencillez y el trabajo, que lleven a la aceptación de las diferencias y al favorecimiento de la convivencia social.

Se considera un manual, porque allí se encuentran los procedimientos, el conducto regular con los que se resuelve los conflictos de orden comportamental o académicos, se establecen las sanciones formativas pertinentes frente al incumplimiento de los deberes y se otorgan los estímulos y reconocimientos para aquellos estudiantes que se destacan en lo académico y vivencian la filosofía de la institución educativa.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 41, establece que "En toda Institución Educativa se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana".

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia dice: "La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente".

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento de este.

En el párrafo 1 del Artículo 29 del Decreto 1965 dice: "Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013; y en el Parágrafo 2 dice: "El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia".

El Colegio es el lugar privilegiado para la convivencia de una comunidad educativa que tiene, a su vez, derechos y deberes que acordar, reglamentar, conocer, aceptar, respetar y cumplir. La educación como derecho-deber brinda a los estudiantes la posibilidad del ejercicio de sus prerrogativas constitucionales y legales, pero también, requiere el conocimiento, la aceptación, el respeto y el cumplimiento de las normas institucionales y de las obligaciones como miembros de la comunidad educativa.

Nuestra educación parte de un proyecto educativo, confesionalmente cristiano - católico, dirigido a la formación integral y la construcción de la identidad cultural. Por él han optado los padres de familia, quienes han ejercido el derecho de libertad de enseñanza consagrado en la Carta Magna (Art. 68).

El presente Reglamento o Manual de Convivencia es fruto de la participación de toda la comunidad educativa. Se convierte para todos los estamentos que la integran, en norma de vida y en exigencia permanente de responsabilidad.

En el procedimiento que dio lugar a la revisión, ajuste y aprobación del presente Manual de Convivencia, participaron los diferentes estamentos de la comunidad educativa, el Consejo de Padres y el Consejo Directivo, así:

Comité Escolar de convivencia	En reunión del 11 de julio elaboró la propuesta de revisión y ajustes al Manual de convivencia para ser presentado al Consejo directivo. En dicha propuesta define que capítulos u apartes del anual pueden centrarse cada una de las instancias para su revisión y aportes.
Padres de Familia	Se envió a través de mensajería Máster un formulario el 16 de septiembre. Se les recordó en una de las circulares, y también se les pidió a los estudiantes que invitaran e insistieran a sus padres la importancia de participar en esta revisión. Los aportes se consolidaron para ser presentados en el Consejo Directivo.
Estudiantes	El consejo de estudiantes hizo la revisión el 30 de septiembre, al igual que en cada grupo desde la dirección. Se tuvo la posibilidad de dar sugerencias sobre los capítulos.
Docentes	En la semana del 6 al 10 de octubre hicieron la revisión y pasaron los de los aportes al manual de convivencia y al SIEE
Consejo directivo	Consejo directivo el 3 de diciembre aprueba los cambios o ajustes al manual de convivencia y se hace la respectiva adopción para el año 2025.
Consejo de padres	El consejo de padres el 18 de septiembre se le propuso la revisión y aportes para los documentos entre el mes de septiembre y octubre.
Consejo Académico	Se socializaron en consejo académico el 2 de diciembre. y se consolidaron para ser presentados ante el Consejo Directivo

El Consejo Directivo toma la decisión de no emitir acto administrativo, sino que da la potestad a, Hna Nora Inés Fonnegra Gómez Rectora del Colegio de la Presentación Medellín, de editar y promulgar la Resolución Rectoral correspondiente.

ARTÍCULO 4. JUSTIFICACIÓN

El Reglamento o Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en concordancia con la Constitución Política del país, que contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una Institución Educativa, necesaria para el armónico desarrollo de las relaciones entre las personas.

Tener un Reglamento o Manual de Convivencia es tener un referente de vida, es saber dar cuenta de nuestros actos, es aprender a hacer vida la tolerancia cotidiana, la justicia en nuestras decisiones, la libertad responsable y el respeto permanente de los unos para con los otros. Facilita, además, que todos los estamentos puedan reconocer los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros.

Según García Martínez (2002)

En este sentido es importante comprender que la regulación de la convivencia en los centros escolares depende tanto o más de los factores culturales implicados u ocultos que de las normas y procedimientos recogidos explícitamente en el reglamento; es decir, depende sobre todo de la existencia en el centro de una política cultural que coadyuve a fomentar los valores de justicia, participación, respeto y consenso, más que de la construcción y adición de normas formales que aumenten el volumen del reglamento.

Por esto, la convivencia se regula y se mejora no solo a través de un reglamento, sino, sobre todo, a partir de prácticas comprometidas de todos los miembros de la comunidad educativa.

Es un reglamento en cuanto que en él se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de los estudiantes a un Colegio, acorde con los lineamientos establecidos en la legislación nacional; y en este sentido, tiene el carácter de ley o norma para la institución y para quienes hagan parte de ella. Permite que todos los estamentos puedan encontrar en él, el respaldo para exigir los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de la institución de manera justa, de tal manera que se busque la imparcialidad y la objetividad.

ARTÍCULO 5. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia tiene como marco jurídico general la Constitución Política y la Ley colombiana. De modo particular, la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
- Ley 115 de 1994 o ley general de educación, modificado por Ley 715 de 2001: Títulos I, II, III, IV, V, VII, X.
- Ley 375 de 1997 o ley de la juventud.
- Decreto 893 de 1998 para deportistas.
- Ley 1098 de 2006 o código de infancia y adolescencia.
- Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos,
- Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
- Ley 1732 de 2014 por el cual se establece la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas.
- Decreto reglamentario 1038 de 2015.
- Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo Decreto 1075 de 2015.
- Artículos 34, 35, 38, 39, 236 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016).

- Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Ley 1878 del 9 de enero de 2018 por el cual se modifican algunos artículos del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
- Las demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten.
- Ley 200 del 14 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se modifica el código nacional de policía y convivencia y el código de la infancia y la adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2025 del 23 de julio de 2020 por la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 599 de 2000: código penal colombiano.
- Ley 30 de 1986: Por medio de la cual, se reglamenta y controla la elaboración, producción, transformación, adquisición, distribución, venta, consumo y uso de drogas y medicamentos que causen dependencia y sus precursores.
- Ley 1335 de 2009: por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
- Ley estatutaria 1618 de 2013: Por medio de la cual, se busca garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
- Ley 2383 del 19 de julio del 2024, "Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas de Preescolar, primaria, básica y media en Colombia.
- Ley 2414 del 8 de agosto de 2024, "Por medio de la cual se fortalece la educación en habilidades sociales y emocionales en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 6. RESEÑA HISTÓRICA

Siendo Superiora Provincial la Madre Marie Agnés y secretaria provincial la Madre Clara Amelia, se fundó el 22 de enero de 1939 en parte de las instalaciones que hoy se conocen con el nombre de Colegio de la Presentación "La América", siendo enviadas para esta misión educativa las Hermanas: Rosa Virginia, Clara de la Cruz, Susana del Rosario y Carmen Beatriz.

Un año más tarde en vista de la demanda por parte de la comunidad se hizo inminente la consecución de algunos locales vecinos, para la ampliación del colegio y de la comunidad, la cual nueve años después recibió la aprobación de los estudios hasta los años primero y segundo de bachillerato, mediante la Resolución N.º 1599 del 6 de septiembre de 1948; ya en 1964 fue aprobado todo el ciclo de bachillerato con la Resolución N.º 4282 del 25 de noviembre.

- En 1975 el Colegio de la Presentación "Del Centro" se fusionó con el Colegio de la Presentación "La América".

- A partir de este año cambia la razón social: Colegio de la Presentación “Medellín”.
- En 1992, se recibe la aprobación “bachillerato académico” por Resolución N.º 007194 y hasta 1995 tuvo diversificación en Ciencias Humanas, Ciencias Naturales y Ciencias Matemáticas.
- A partir del año 2001 cuando se recibe la legalización de estudios, el colegio es aprobado por Resolución N.º 5709 de Julio 26, además de implementarse el bachillerato académico.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas del ICFES, cabe destacar que año tras año el colegio se ha ubicado entre los mejores de la ciudad, lo cual le permite posicionarse como uno de los preferidos por las exalumnas para la formación de sus hijos y familiares, por la comunidad circundante y especialmente por las universidades de la ciudad, las cuales ven en nuestros estudiantes un sinnúmero de valores éticos, morales e intelectuales, imprescindibles en la sociedad y en el mundo laboral del tercer milenio.

Han sido Rectoras de la Institución:

- Hna. Rosa Virginia – 1.939 – 1.941
- Hna. Laura María – 1.941 – 1.947
- Hna. Esther de la Presentación – 1.947 – 1.949
- Hna. Julie Marie – 1.949 – 1.954
- Hna. Esther de la Presentación – 1.954 – 1.960
- Hna. Clara de la Cruz – 1.960 – 1.967
- Hna. Myriam Uribe – 1.967 – 1.971
- Hna. Aracelly de la Trinidad – 1.971 – 1.974
- Hna. Norma Camila Arrieta – 1.974 – 1.976
- Hna. Amparo Santamaría Ortiz – 1.976 – 1.982
- Hna. Nora Inés Fonnegra Gómez – 1.982 – 1.987
- Hna. Amparo Santamaría Ortiz – 1.988 – 1.995
- Hna. María de Jesús Múnera Vélez – 1.996 – junio 1997
- Hna. Berta Hernández Díaz – junio 1997 – febrero de 2004
- Hna. Blanca Victoria Ramos Botero – marzo 2004 – diciembre 2007
- Hna. Luz Elena Escobar Correa – enero 2008 – febrero de 2009
- Hna. María Luisa Serna Valencia – febrero de 2009 – diciembre 2010
- Hna. Luz Elena Escobar Correa – enero 2011- marzo 2022
- Hna. Nora Inés Fonnegra Gómez - abril 2022- Actualmente

A finales del 2003 se inicia el proceso de certificación, bajo la NTC ISO 9001, con el compromiso y la responsabilidad de la comunidad educativa, se construye nuestro sistema de gestión de la calidad (SGC) y los días 20 y 21 de octubre de 2005 se recibe la visita del ente certificador ICONTEC, quien otorga este beneficio.

Se hace seguimiento cada año, con excelentes resultados. El certificado se mantiene y cada tres años se recibe la renovación de la certificación en el sistema de gestión de la calidad otorgado por el ICONTEC.

ARTÍCULO 7. SÍMBOLOS

El Colegio tiene unos símbolos: la bandera, el escudo, el himno y el lema, que permiten al ESTUDIANTE PRESENTACIÓN vivir, sentir y expresar su identidad mediante la Piedad, la Sencillez y el Trabajo.

- **BANDERA**

La Presentación es una comunidad esencialmente MARIANA, de ahí los colores BLANCO y AZUL de su bandera

EL AZUL: El azul simboliza interioridad, serenidad y trascendencia.

EL BLANCO: El blanco simboliza la transparencia, claridad y paz que debe distinguir a un estudiante Presentación



- **ESCUDO**

Es una insignia de identidad institucional, que representa simbólicamente los rasgos característicos de la Familia Presentación.

Sobre fondo azul, símbolo de sencillez, destaca en el centro La abeja que simboliza la laboriosidad, el amor al trabajo y al estudio representa el esfuerzo y la constancia. Todo Estudiante Presentación se ha de distinguir, por su honestidad, honradez, rectitud en todo trabajo que realiza y por su permanente cumplimiento del deber y disciplina intelectual, por la valoración y buen uso del tiempo, y por la superación constante en búsqueda de la excelencia.



- **HIMNO**

Letra: Hna. Margarita de la Encarnación

Música: Antonio Fortich

Coro:

En espíritu todos unidos en abrazo
fraterno de amor, fresca savia de
tronco robusto sueño azul de la Presentación

I

De ideales conquista gloriosa codiciándolo está el corazón,
cual cosecha de estrellas fulgentes y trigales en constelación.

II

Nuestras almas cual linfas bullentes sean cáliz de todo sabor,
ritmo alegre y eterno que late al latir de la Presentación.

III

Juventud animad vuestro brazo nuestro pecho se enciende
en ardor y marchemos, las manos unidas como hermano
y hermana hasta Dios.

Coro:

En espíritu todos unidos en abrazo
fraterno de amor, fresca savia de
tronco robusto sueño azul de la Presentación.

IV

En paneles de amor libar puedan corazones piedad y virtud
Cuando posen su planta en el mundo
Y en sus huellas florezca la luz.

V

Todo alumno entronice en su vida
esta sola palabra: Verdad,
sencillez el crisol de sus obras y el camino de su integridad.

VI

Del deber en el yunque sagrado
el trabajo también redentor, pueda
hacer nuestra vida fecunda para darla y servir la hizo Dios.VII
Tras las huellas que suben al templo coloquemos del alma
una flor Ella guía, modelo y ejemplo y tras Ella la Presentación.

- **LEMA**

PIEDAD: Virtud que le permite al Estudiante Presentación descubrir la presencia de Dios en su vida y relacionarse con Él en la oración y vivencia sacramental, especialmente la Eucaristía. De esta manera su relación con los demás se basa en el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la paz, y con la naturaleza en el cuidado y protección de la Casa Común.

SENCILLEZ: Atributo que le adorna al Estudiante Presentación porque la vive como verdad, coherencia, transparencia, naturalidad, rectitud, honradez y ausencia de doblez. Es el camino de la integridad.

TRABAJO: Acción, actividad o labor, que lleva al Estudiante Presentación a desarrollar sus capacidades y talentos para prepararse humana e intelectualmente con responsabilidad y creatividad en vista de la construcción de la sociedad que lo reclama.

ARTÍCULO 8. MISIÓN

El Colegio de la Presentación Medellín es una institución educativa católica, de carácter privado, al servicio de la niñez y de la juventud con una filosofía humanizante, personalizante y evangelizadora centrada en valores, que brinda una formación académica, investigativa y tecnológica, mediante unos procesos metodológicos, dinámicos, iluminados por los principios pedagógicos de Marie Poussepin.

ARTÍCULO 9. VISIÓN

El Colegio de la Presentación Medellín será en el 2030 un ecosistema educativo comprometido con la formación integral de la persona, la excelencia académica y la transformación social, con un currículo dinámico, alianzas estratégicas y una propuesta pedagógica, que responda a los desafíos de la globalización con una mirada ética, solidaria y sostenible.

ARTÍCULO 10. NUESTRA FILOSOFÍA

Es la que confiere y define la identidad del Colegio, confesionalmente cristiano-católico y con una concepción antropológica en la que reconoce las siguientes características de la persona humana:

Singularidad: Es la posibilidad de ser irrepetible, original y creativo, construyendo un proyecto de vida propio.

Autonomía: Es la capacidad que tiene una persona de sentir, pensar y tomar decisiones por sí sola en forma responsable

Apertura: Actitud que tiende a la comprensión y aceptación de posturas o ideas contrarias a las que se tienen. La apertura exige capacidad de escucha y es una manera de ser tolerante.

Trascendencia: Permite ver más allá de sí mismo, de todo cuanto limita la persona, porque experimenta que solo el Ser Absoluto puede colmar sus aspiraciones.

Nuestra filosofía se expresa así:

“EDUCAR EVANGELIZANDO Y EVANGELIZAR EDUCANDO”

Y el propósito de nuestra tarea educativa es lograr en cada uno de los agentes, la síntesis:

FE – CULTURA – VIDA.

ARTÍCULO 11. POLÍTICA INSTITUCIONAL

POLÍTICA DE CALIDAD.

LA COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA DE MEDELLÍN, en sus Comunidades e Instituciones Educativas garantiza un ambiente propicio para el pleno desarrollo de las potencialidades, respondiendo a las necesidades y expectativas de sus partes interesadas. Por tanto, se compromete con:

1. Cumplir con los requisitos legales vigentes aplicables, asegurando la calidad en la prestación del servicio.
2. Promover un currículo inclusivo, investigativo y dinámico, que potencie los avances técnicos y científicos, y promueva el respeto por la propiedad intelectual.
3. Contribuir a la responsabilidad social a través de una formación basada en valores humano-cristianos y la implementación de acciones significativas que favorezcan la equidad, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
4. Garantizar la mejora continua de los procesos, orientados a incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad en la prestación del servicio.
5. Satisfacer las necesidades y expectativas de las partes interesadas mediante servicios de calidad, promoviendo su bienestar integral y fortaleciendo el sentido de pertenencia hacia la Institución.
6. Fomentar la participación y formación del talento humano, promoviendo una cultura organizacional basada en calidad, responsabilidad y compromiso.

Todo esto apoyado en un equipo de trabajo idóneo y comprometido.

Se firma como constancia el 9 de junio de 2025.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA DE MEDELLÍN, en sus Comunidades e Instituciones Educativas, se compromete a trabajar con eficiencia en la implementación de todas las directrices que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo le sean aplicables de acuerdo a su objeto social y que se encuentren vigentes en la legislación colombiana, procurando la integridad física, mental y social de sus colaboradores independiente de su forma de contratación mediante el control de los riesgos, el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente en todos sus centro de trabajo.

Todos los niveles de dirección asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables vigentes y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad de los empleados en el desarrollo de la labor.

Los programas desarrollados en **LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA DE MEDELLÍN** están orientados al fomento de una cultura preventiva y de autocuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la preparación para emergencias.

Todos los colaboradores, contratistas y subcontratistas tienen la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro e igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los empleados y la comunidad.

Para el desarrollo de esta Política se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- Controlar los peligros existentes en las actividades que se realizan y establecer los controles necesarios con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales y a la vez daños en la propiedad.
- Proteger la seguridad y salud de los empleados, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Controlar los riesgos de la comunidad y establecer los controles respectivos y planes de trabajo.
- Continuar capacitando a los empleados sobre los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, de forma que comprendan los riesgos involucrados en su labor y la pertinencia de las medidas de prevención y control adoptadas.
- Identificar, prevenir, gestionar y atender integralmente las emergencias mitigando las consecuencias en personas, instalaciones y equipos.
- Responder de manera oportuna a las recomendaciones sobre seguridad y salud en el trabajo con el fin de generar un ambiente sano de trabajo
- Cumplir con la legislación legal vigente en seguridad y salud en el trabajo
- Continuar con actividades de divulgación de las políticas, normas y procedimientos diseñados en materia de seguridad y salud en el trabajo
- Seguir promoviendo la participación de los empleados de la comunidad con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, generando conciencia a una cultura de autocuidado.
- Identificar, evaluar, prevenir, intervenir y realizar seguimiento y control de los factores de riesgo psicosocial

Todo esto apoyado en un equipo de trabajo idóneo y comprometido con la mejora continua de nuestro sistema de gestión.

Se firma como constancia el 9 de junio de 2025

ARTÍCULO 12. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio de la Presentación Medellín responde al proceso de descentralización propuesto por la Constitución Política y la Ley General de Educación, al ejercicio de autonomía de la escuela, a la creciente participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, a la concepción de la institución escolar, eje del desarrollo educativo, a las necesidades, aspiraciones y expectativas de la comunidad educativa.

El Proyecto Educativo Institucional está organizado así:

- **Gestión Directiva:** Contexto institucional, Aspectos Legales, Directrices Provinciales: MEPALC, Proyecto Pastoral, Declaratoria del año, Autoevaluación Institucional, Autoevaluación Institucional, Matriz de comunicaciones (Numeral A5 Norma ISO 21001,) Horizonte institucional: Misión, visión, historia, organigrama, Valores, política. Gestión: tratamiento de datos, protocolo de prevención del abuso sexual y gobierno escolar.
- **Gestión académica:** Educación primera infancia, modelo pedagógico, plan de estudios, ejes transversales, proyecto pedagógico, metodologías, manual de convivencia y SIEE.
- **Gestión Comunitaria:** Servicio social Estudiantil, Educación inclusiva, Gestión del riesgo, Alianza (UPB-EAFIT-Otras).
- **Gestión Administrativa:** Administración de recursos, instalaciones (numerales A3-A10 Norma ISO 21001), procesos subcontratados, talento humano.

ARTÍCULO 13. SISTEMA DE GESTIÓN (SG)

Un sistema de gestión es una herramienta para dirigir y controlar la Institución en los aspectos relativos a la calidad y a la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el caso de nuestros colegios y comunidades que desde el 2015 hacen una apuesta a integrar estos sistemas para cumplir no solamente con los requisitos legales y normativos, sino también como una decisión por la mejora de nuestros procesos, pero sobre todo en bien de nuestras partes interesadas y su satisfacción.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo es muy efectivo cuando se centra en la generación de una cultura de seguridad, por tanto, las Hermanas Dominicanas de la Presentación - Provincia de Medellín estamos implementando el “momento yo te cuido” y han tenenos identificado el sistema como PRESST (Seguridad y Salud en el Trabajo Presentación).

Desde 2005 estamos certificados con ICONTEC como reconocimiento público al esfuerzo y alcance de metas al cumplir con los requisitos de la NTC - ISO 9001. Este reconocimiento no es solo garantía al cumplimiento de la norma, sino también, a la amplia trayectoria institucional enmarcada por la filosofía humanizante, personalizante y evangelizadora, centrada en valores.

Existe una necesidad crítica y continua de que las organizaciones educativas evalúen el grado de cumplimiento de los requisitos de los estudiantes y otros beneficiarios, así como de otras partes interesadas pertinentes y que mejoren su capacidad para continuar haciéndolo.

Es por esto por lo que se hace la apuesta por implementar además la Norma ISO 21001, que se convierte en una herramienta de gestión estratégica, recogiendo requisitos específicos sobre los procesos educativos, como desarrollo del plan de estudios, proceso de admisión o métodos de evaluación. Parte de esta implementación, ha sido el ajuste documental que sustenta el cumplimiento. Los principales ajustes se han dado a la Política de Gestión, inclusión de una política de tratamiento de datos, mayor énfasis en la prestación del servicio educativo a la primera infancia, ajuste de protocolos de atención y todos los demás ajustes documentales que dinamizan el sistema de gestión. Además, se continúa con el trabajo con:

Una política de gestión, misión y visión clara, que marca el norte del trabajo institucional. Formulación de objetivos e indicadores de gestión.

Autoevaluación permanente como aspecto esencial para la mejora de los procesos. Implementación de acciones correctivas, de mejora y de administración del riesgo

Los anteriores elementos permiten caminar hacia la excelencia. Nuestras instituciones son conscientes de que “si la excelencia es la meta, la calidad es el camino”.

La implementación del SG según la Norma ISO ha implicado:

- Visión estratégica
- Gestión por objetivos
- Control de la prestación del servicio educativo.
- Unificación en la forma de hacer las cosas.
- Medición y seguimiento.
- Personal competente.
- Manejo adecuado de los recursos.
- Buena interacción y comunicación entre procesos.
- Gestión y autogestión.
- La participación de toda la comunidad educativa.
- Liderazgo y trabajo en equipo.
- Ruptura con esquemas mentales y apertura a nuevos paradigmas.
- Mejora continua
- Gestión del Riesgo
- Mirada prospectiva

Una educación de calidad es la exigencia actual del país y la búsqueda de la mejora continua, un requisito de quienes estamos comprometidos con la educación de Colombia.

Queremos mantener y mejorar el sistema de gestión para alcanzar: Alta calidad, percibida en el servicio educativo.

- Aseguramiento de los requisitos legales.
- Confianza y confiabilidad de la sociedad en la Institución.
- Mejora continua y significativa.
- Ciudadanos de bien y capaces de transformar el entorno.
- Enfoque y conciencia hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Generación de un factor diferencial.
- Comunicación efectiva.
- Determinación y normalización de procesos y métodos.
- Preservación del conocimiento.
- Direccionamiento claro de la Institución.
- Resultados de la calidad a partir de conceptos humanizados.

ARTÍCULO 14. MARIE POUSSEPIN Y SUS PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

• Biografía de Marie Poussepin

Marie Poussepin, nació en Dourdan, Francia, el 14 de octubre de 1653 y murió el 24 de enero de 1744. En 1696, en Sainville, población francesa, entonces devastada por la guerra, el hambre y las epidemias, fundó la Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen. Fue beatificada por la Iglesia como Apóstol Social de la Caridad el 20 de noviembre de 1994.

Desde un principio concretiza su carisma fundacional en dos grandes líneas de presencia y servicio misionero: la educación y la salud, encarnadas en la realidad del momento y del lugar, expresadas en actitudes concretas de caridad y misericordia. Educadora por excelencia, supo responder con sabiduría a las necesidades de su tiempo. Sus principios se fundamentan en la pedagogía integral desde la cual afirmamos la posibilidad que tiene la persona, en este caso, cada uno de nuestros estudiantes, de ofrecernos propios valores y también la capacidad (siempre como fuerza moral) de optar por otros, con la convicción de que el camino más expedito para lograrlo es la educación.

Principios pedagógicos



Imagen 2. Principios pedagógicos de la Fundadora Marie Poussepin.

Nuestra propuesta pedagógica y metodológica están orientadas por los principios pedagógicos de Marie Poussepin:

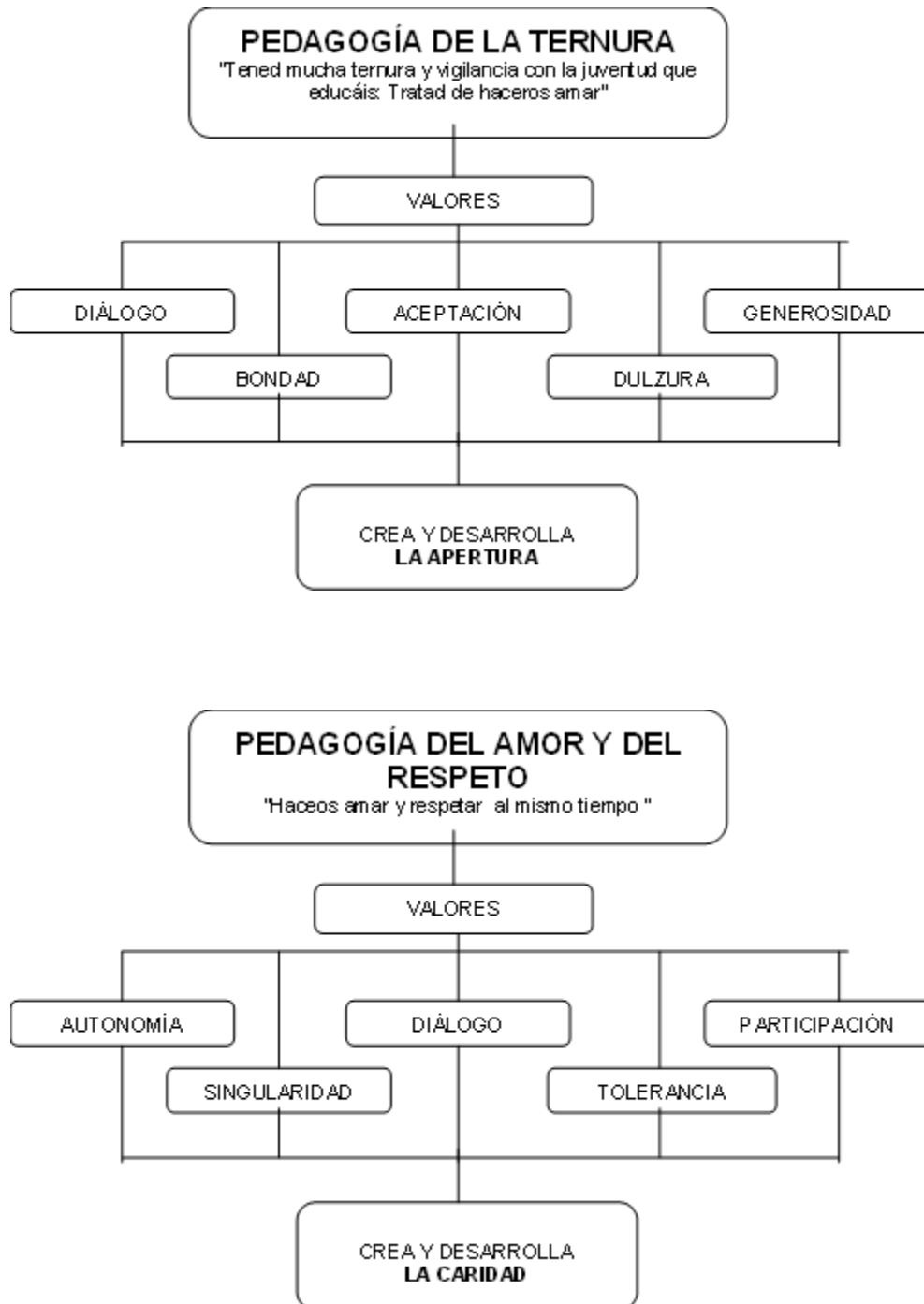
Nuestra educación tiende a la personalización por lo que se fundamenta en una pedagogía:

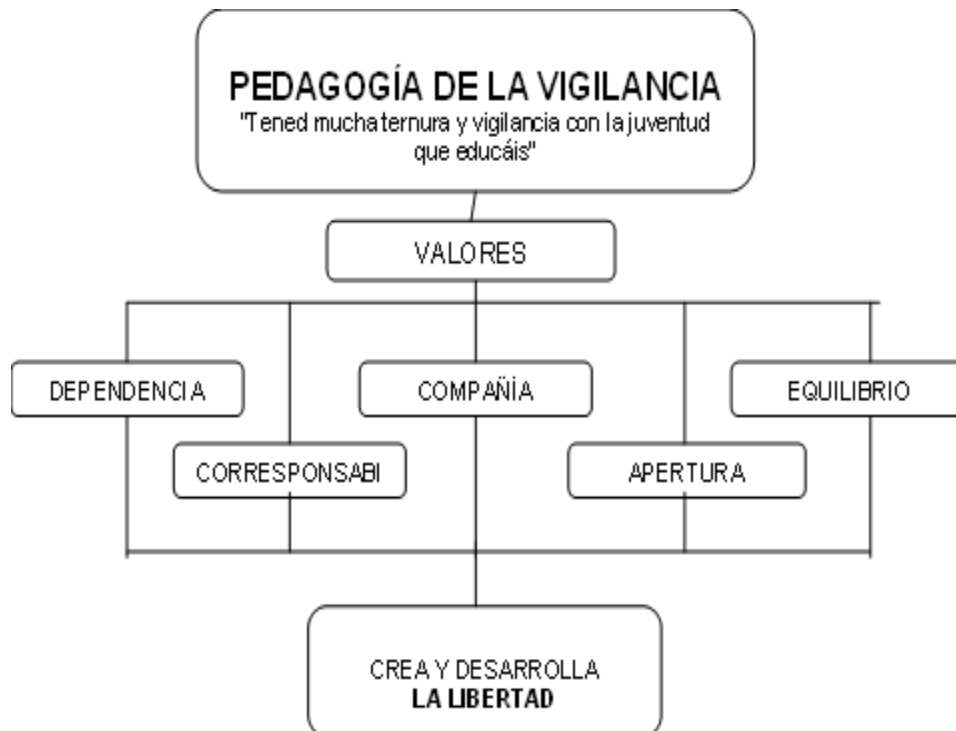
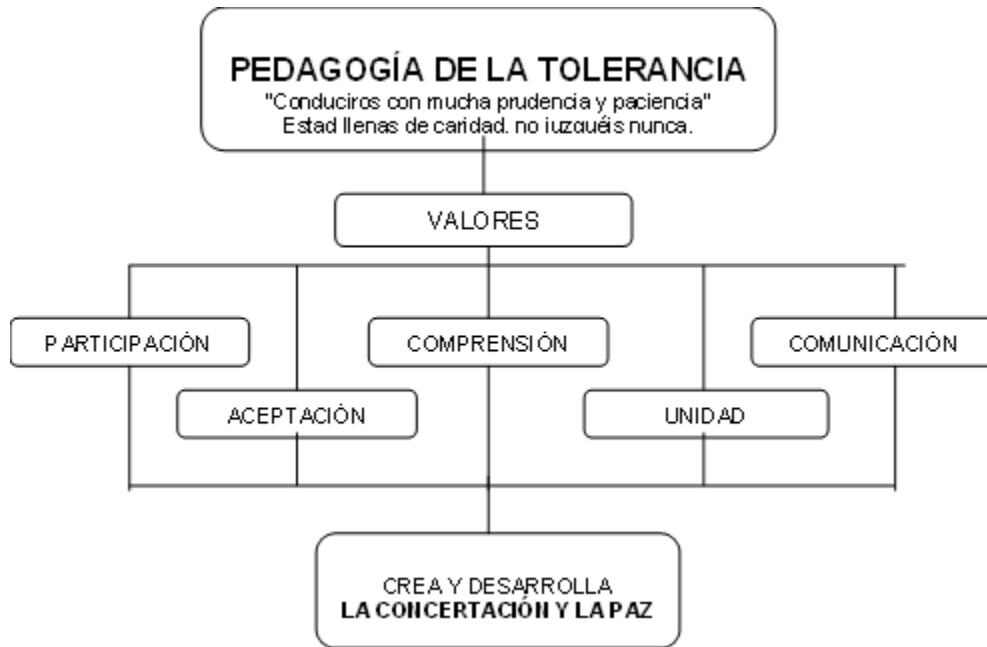
Siempre en referencia a la Palabra; orientada a rescatar y suscitar valores, centrada en la persona; una pedagogía que permite a la persona descubrir y asumir su identidad.

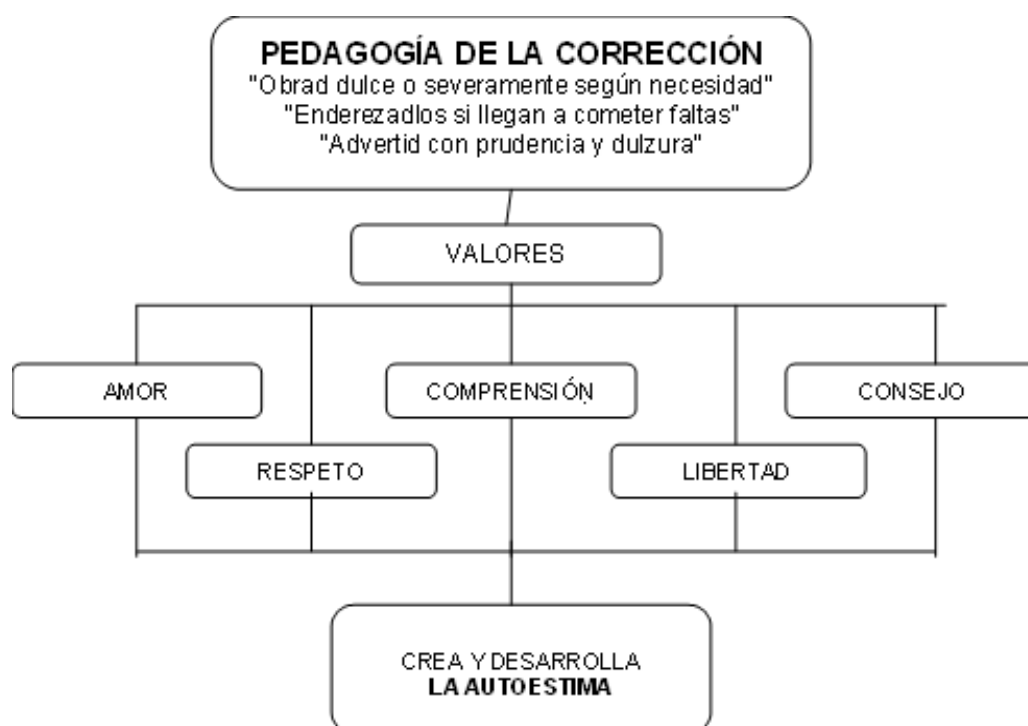
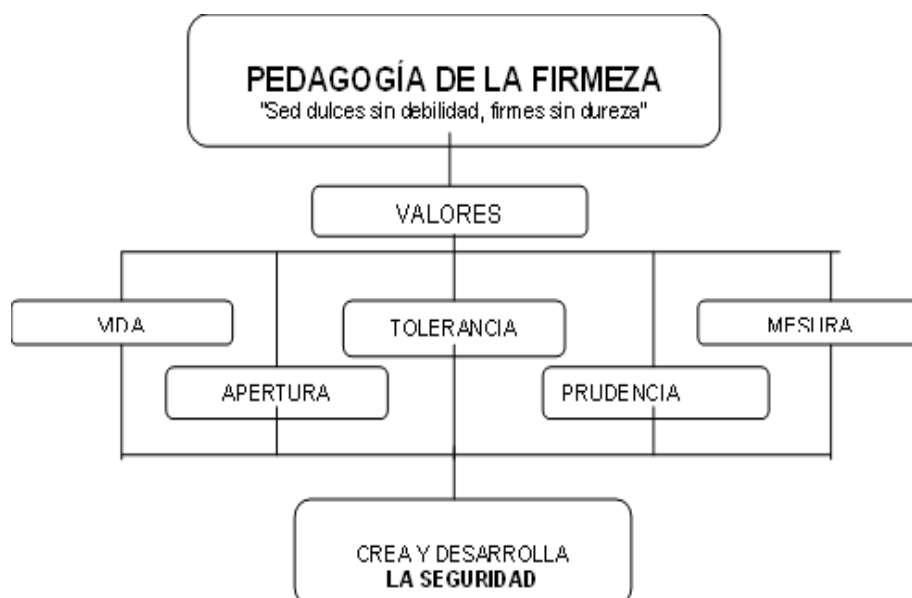
Personalizante y liberadora, que forme agentes de cambio, comprometidos con la historia.

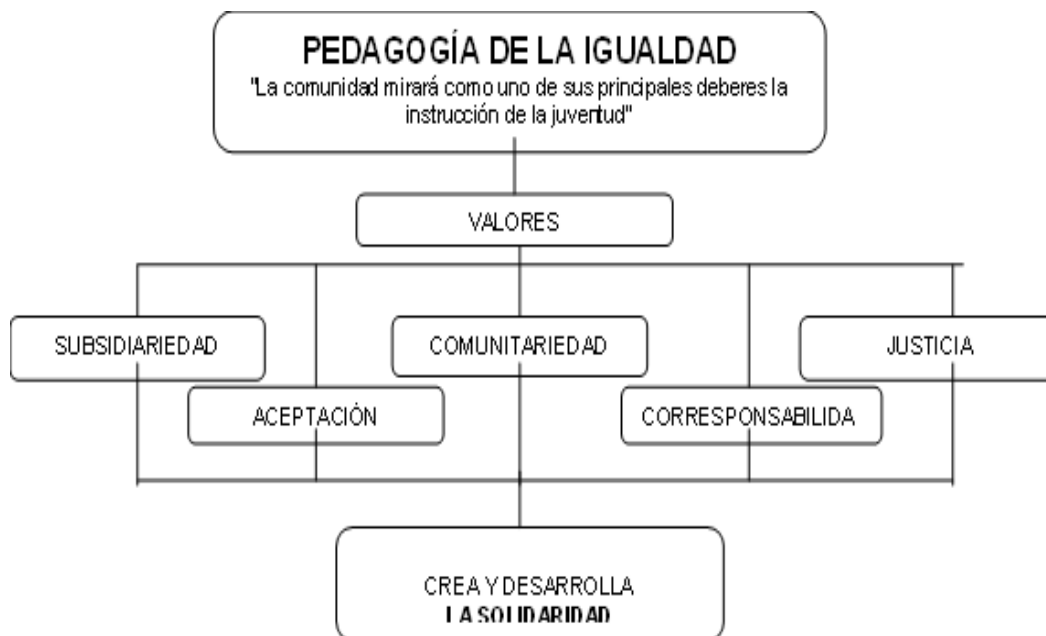
- Que fomente la comunicación y la participación, vigorice la vida en grupo y testimonie un servicio alegre y sencillo.
- Para la paz y la solidaridad que favorezca los valores familiares e impulse la armonía social y la reconciliación permanente entre los pueblos.
- Que forme al hombre para el trabajo y lo capacite para ser sujeto de su desarrollo y de la transformación de su medio.
- Que favorezca la reconstrucción de la sociedad y permita un desarrollo humano con equidad.

- e. Que responda a los retos del siglo XXI y dé lugar al resurgir del hombre, con la novedad del cristiano del tercer milenio.









ARTÍCULO 15. VALORES CORPORATIVOS

- a. Pastoral
- b. Cultura ciudadana
- c. Solidaridad
- d. Trascendencia
- e. Respeto por la naturaleza
- f. Flexibilidad
- g. Autonomía
- h. Singularidad
- i. Piedad
- j. Sencillez
- k. Trabajo
- l. Justicia y paz

ARTÍCULO 16. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL. Promover la adopción de principios de comportamiento social que incluyan el respeto mutuo, la valoración de los derechos humanos, el desarrollo sostenible, el cuidado de bienes comunes y ajenos, la apertura a distintas perspectivas y la promoción de la tolerancia. Criterios de buena conducta que serán practicados tanto dentro como fuera de nuestra institución educativa.

OBJETIVO ESPECÍFICOS:

- Implementar los valores inscritos en la filosofía institucional, garantizando la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- Fomentar un entorno propicio en el que todos los miembros de la comunidad educativa adquieran conciencia de sus deberes y derechos, los asuman con responsabilidad y contribuyan a mantener un ambiente que refleje los principios y valores establecidos en la filosofía institucional.
- Velar por la aplicación correcta del debido proceso para una toma de decisiones clara, acorde con la tipificación de la situación.
- Crear un ambiente adecuado, en el cual, todos los miembros de la comunidad tomen conciencia de sus deberes y derechos, los asuman con responsabilidad y permitan un adecuado ambiente que corresponda a los principios y objetivos de nuestra institución educativa.

CAPÍTULO II

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO, COSTOS EDUCATIVOS, CAUSALES DE CANCELACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

ARTÍCULO 17. PROCESO DE ADMISIONES

La admisión es el acto por el cual el colegio acoge la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LA FAMILIA

Los criterios que serán valorados por el Colegio respecto de la familia para la admisión de su hijo serán los siguientes:

1. Conocer y respetar la filosofía institucional Presentación, como colegio confesional católico,
2. Ser apoyo para la madurez psicológica y volitiva del estudiante,
3. Garantizar el acompañamiento en el proceso educativo,
4. Respaldo económicamente la permanencia del estudiante en el colegio.
5. Informar y aportar los soportes de los diagnósticos de las condiciones educativas especiales de su hijo, que el Colegio deba conocer y tener en cuenta, para atender debidamente los procesos educativos del mismo.

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO AL ESTUDIANTE

Los criterios que serán valorados por el Colegio respecto del estudiante para su admisión serán los siguientes:

1. Manifiestar un desarrollo y desempeño de acuerdo con su edad y grado al que aspira.
2. Evidenciar aptitudes y actitudes suficientes para asumir el perfil de estudiante Presentación,
3. Demostrar agrado por el estudio y la investigación,
4. Evidenciar un buen desempeño y comportamiento personal según documento específico de la institución de origen.
5. Asumir una actitud abierta y respetuosa frente a la filosofía institucional Presentación, como colegio confesional católico.

ARTÍCULO 20. REQUISITOS-GENERALES

Los requisitos de admisión en el colegio son los siguientes:

1. Adquirir la solicitud de ingreso o renovación de matrícula en las fechas indicadas,
2. Asistir a entrevistas (padre de familia o acudiente y aspirante) con la rectora y el asesor(a) escolar, presentando la documentación requerida previamente, en la fecha y hora asignadas,

3. Asistir (padres de familia o acudiente y aspirante admitido) a la reunión de inducción, para conocer aspectos relacionados con la filosofía, propuesta educativa, Manual de Convivencia y proceso de matrícula,
4. Si el estudiante presenta algún diagnóstico o requiere de algún apoyo pedagógico, los padres deberán notificar previamente a la institución; así mismo adjuntan certificado médico de tenerlo o indicaciones del proceso que se esté llevando.
5. Los aspirantes contarán cinco años cumplidos para el grado transición.

Parágrafo 1: Se aclara que la institución educativa Colegio de la Presentación Medellín, no cuenta con la infraestructura y profesionales competentes para la atención de algunas condiciones de discapacidad.

Parágrafo 2: El Colegio de la Presentación Medellín como institución educativa católica, de carácter privado, se reserva el derecho de admisión para aquellas familias que considere pueden asimilar la identidad, la metodología y la filosofía Presentación. De igual manera, se reserva el derecho de informar las razones que causaron la no admisión de un aspirante.

ARTÍCULO 21. FORMALIZACIÓN DE LA MATRICULA

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se realiza por una sola vez al ingresar el estudiante al colegio, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico, según se determina en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994.

Con la firma del contrato de matrícula se da por entendido la aceptación del Manual de Convivencia por parte de padres de familia, representante legal o acudiente y el estudiante (conocido durante el proceso de admisión). Así mismo en el contrato de matrícula se deberá indicar los medios de notificación a los padres o acudientes, de los procesos disciplinarios y las actuaciones que dentro del mismo haya lugar y que se inicien en relación con su hijo o representado. Igualmente, en el contrato de matrícula queda especificado que los datos personales que ingresen los padres de familia o acudientes son reservados y se autoriza su uso únicamente para actividades o notificaciones de interés de la institución. Dicho tratamiento se realiza conforme a la Ley de *Habeas Data*, 1581 de 2012.

ARTÍCULO 22. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de los estudiantes antiguos del colegio son los siguientes:

- Solicitud de ingreso y renovación de matrícula,
- Fotocopia de la EPS vigente (certificado de afiliación) o seguro escolar,
- Actualizar el documento de identidad, si es necesario,
- Contrato de matrícula,
- Consignaciones por el valor de la matrícula y otros costos educativos,
- Paz y salvo,

- Pagaré debidamente diligenciado
- Consentimiento informado padres de familia o acudiente de estudiante.
- Acta de aceptación de Reglamento o Manual de convivencia para el año lectivo.

Parágrafo 3: el Colegio de la Presentación Medellín, determina que el número máximo de estudiantes para preescolar y primero será de 25 a 30 estudiantes. para los demás grados será de 40 estudiantes por grupo.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de los estudiantes nuevos en el colegio son los siguientes:

- Solicitud de ingreso.
- Fotocopia del carné de vacunación para preescolar y primero. Opcional para los otros grados de básica primaria.
- Fotocopia de la EPS vigente (certificado de afiliación) o seguro escolar
- Fotocopia del registro NUIP (número único de identificación personal)
- Contrato de matrícula.
- Copia de la tarjeta de identidad.
- Consignaciones por el valor de la matrícula y otros costos educativos,
- Pagaré debidamente diligenciado y validado por la notaría
- Paz y salvo del colegio del cual proviene.
- Certificado de calificaciones de los años anteriores.
- Ficha de seguimiento (original) del estudiante (si la llevan en la institución de donde procede). Si es fotocopia debe ser con firmas y sellos originales
- Constancia del colegio de procedencia de que ha sido retirado del SIMAT.
- Consentimiento informado padres de familia o acudiente de estudiante.
- La política de tratamiento de datos.
- Diagnóstico de profesional externo, en casos que así lo requieran y no lo hayan anexado en los documentos de admisión.
- Si el aspirante procede de otro país donde cursó sus estudios, debe radicar apostillado certificado de curso y aprobación del país de procedencia, ante la Secretaría de Educación o Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Parágrafo 4: Por política institucional no se reciben estudiantes nuevos para el grado undécimo.

ARTÍCULO 24. RETIRO VOLUNTARIO O INSTITUCIONAL.

Si los padres de familia o acudientes deciden retirar al estudiante y en consecuencia cancelar su contrato de matrícula, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- Los padres de familia o acudiente informarán oportunamente sobre su decisión al coordinador de grupo y a la rectora y solicitarán paz y salvo por todo concepto a la tesorería y demás dependencias del colegio,
- La secretaria del colegio recibe del padre de familia el paz y salvo y hace firmar el documento de cancelación de matrícula a los padres de familia o acudiente y hará entrega de la papelería del estudiante, dejando constancia de tal hecho mediante la firma del padre de familia.
- El colegio procederá a retirar del sistema los datos del estudiante en economato, secretaría y lo mismo que del SIMAT.

ARTICULO 25. CAUSALES DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Previa realización del debido proceso y atendiendo las dificultades presentadas por el estudiante y/o padres de familia o acudiente, serán consideradas como causales para no renovar el contrato de matrícula, las siguientes:

- a. La no asimilación y adaptación al sistema pedagógico y filosofía del Colegio por parte del estudiante y/o padres de familia o acudiente. (Ley 115 de 1994 artículos 87 y 96).
- b. La comisión de faltas graves o gravísimas (o situaciones de tipo II) o comisión reiterada de faltas graves (o situaciones de tipo III) por parte del estudiante, pese a las sanciones previamente aplicadas y determinadas en el capítulo denominado régimen de sana convivencia de acuerdo con este Reglamento o Manual de Convivencia.
- c. La no finalización del contrato pedagógico suscrito por el estudiante al terminar el cuarto período académico del año escolar por no evidenciarse cambio de actitud y cumplimiento del compromiso asumido.
- d. El no cumplimiento de los deberes por parte de los padres de familia o acudiente estipulados en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- e. La pérdida por parte del estudiante de dos años consecutivos del mismo grado.
- f. La presentación de documentos falsos por los padres de familia o acudientes para el proceso de matrícula de su hijo(a) o en cualquier otra ocasión.

ARTÍCULO 26. COSTOS EDUCATIVOS

Para la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el colegio de La Presentación Medellín cuenta únicamente con los ingresos que recibe por los conceptos de matrículas, pensiones y otros cobros. El colegio sigue los lineamientos que para tal efecto se establecen en el Artículo 202 en la Ley 115 de 1994; el numeral 5.12 del Artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y la Resolución 019805 de septiembre 30 de 2025 emanada por el Ministerio de Educación Nacional. Las tarifas para el año 2026, se publicarán como anexo del Manual de Convivencia, en el momento que se reciba de la Secretaría de Educación la Resolución.

ARTÍCULO 27. CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS EDUCATIVOS

Valor de la Matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el colegio o cuando esta vinculación se renueva. Este valor corresponde al 10% de la tarifa anual establecida por el colegio según Manual de evaluación y clasificación de establecimientos Educativos Privados - Guía 4, versión 11 de 2025. (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015).

Los Padres de Familia que matriculen a partir del 1 de enero de 2026 tendrían un incremento sobre el valor de la matrícula del 8%. No aplica para otros cobros. De acuerdo con la disposición de la Administración Provincial.

Valor de la Pensión: Es la suma mensual que pagan los padres de familia o acudiente al colegio por el derecho a que el estudiante participe en el proceso formativo durante el respectivo año escolar. Su valor será igual a la tarifa anual adoptada por el colegio, según lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de establecimientos Educativos Privados - Guía 4, versión 11 de 2025, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula, dividida por diez (10), número de meses del año escolar. Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015. El cobro del valor de la pensión mensual se cancelará dentro de los diez (10) días primeros de cada mes. El retraso en el pago mensual generará intereses moratorios sobre el valor adeudado, conforme lo señalado en el contrato de prestación de servicios educativos

Otros cobros periódicos: son las sumas que pagan los padres de familia o acudiente por servicios del colegio, distintos de los anteriores conceptos. Corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional. El Sistema de Aprendizaje de Lenguas, SISLENGUAS, desarrollado por la Universidad EAFIT fue socializado y consultado con la comunidad educativa, para su implementación, se tuvieron en cuenta los resultados de las encuestas a padres de familia y estudiantes del colegio realizadas durante el 2017 y ratificadas en el año 2024, donde autorizan, para que el colegio continúe con el programa y pagar el costo adicional estipulado en el contrato de matrícula. La importancia de una enseñanza especializada del inglés, que posibilite la adquisición del idioma extranjero, es cada vez mayor, al haberse convertido este idioma en un componente fundamental y necesario, tanto para la vida personal como el desarrollo de las actividades laborales. Para el Colegio de La Presentación Medellín, la enseñanza del inglés hace parte de su propuesta educativa integral y ha sido un área que ha tenido un análisis profundo en su estructura buscando el fortalecimiento de la competencia comunicativa en los estudiantes en cada una de sus habilidades (escuchar, hablar, leer y escribir).

El fortalecimiento de la asignatura de inglés en la institución ha tenido, entre otras, las siguientes características:

- Docentes calificados en su suficiencia y en su formación académica didáctica y pedagógica.
- Conformación de grupos de acuerdo con el nivel de suficiencia según el Marco Común Europeo de Referencia (MVER).
- Grupos pequeños (15-16 estudiantes) lo cual amplía las posibilidades de interacción en el aula logrando una exposición efectiva en el idioma.
- Metodología activa que utiliza recursos y estrategias acordes a la edad y nivel de cada grupo conformado.

- Mediciones periódicas que indican el nivel de logro de los estudiantes para ofrecer currículos adaptados a la necesidad de cada grupo.
- Generación de ambientes que promueven el bilingüismo en la institución. Para el fortalecimiento del programa en inglés la institución tuvo en cuenta el contexto que presenta actualmente la ciudad en el cual se resaltan las siguientes problemáticas:
 - Alta rotación de docentes de inglés
 - Docentes con niveles de suficiencia sin consolidar
 - Currículos tradicionales que no apuntan a la consolidación de la suficiencia en grados de corte
 - La competencia escrita y gramatical como ejes del currículo.

Con estos y otros retos identificados, el establecimiento de alianzas estratégicas que contribuyan al fortalecimiento del idioma en la institución fue uno de los pasos asumidos por el colegio en el año 2018 con la Universidad EAFIT y su Sistema de Aprendizaje de Lenguas, SISLENGUAS, para la contratación docente y con el cual ha sido evidente el nivel de fortalecimiento en la competencia en inglés en diferentes pruebas estandarizadas. Este programa exige el cubrimiento de un servicio adicional (menor número de estudiantes por grupo, mayor cantidad de docentes, currículo apropiado por nivel de suficiencia y madurez cognitiva de cada grupo de estudiantes, pruebas de suficiencia acordes y apropiadas para el nivel de suficiencia, ofrecimiento de tutorías, entre otros). Para el establecimiento de esta alianza fue requisito ante la secretaría, aportar las evidencias de los procesos realizados con toda la comunidad educativa en su momento. Los padres de familia tuvieron un rol determinante al apoyar la alianza y estar dispuestos a asumir el cobro adicional de forma opcional (después del aporte del colegio) para que el programa se desarrollara como se ha venido haciendo. Para el año 2026, la intensificación del idioma extranjero está proyectada para los grados 8° a 11° y se pretende desarrollar en los estudiantes una alta competencia comunicativa en el idioma del inglés, con el fin de potencializar las habilidades comunicativas (listening, speaking reading, writing).

Dentro de los beneficios evidenciados a la fecha, se destacan los siguientes:

- Docentes calificados para la enseñanza de inglés
- Proceso cualificado de inglés dentro de la misma institución
- Planta docente estable y articulada a los procesos institucionales
- Fortalecimiento de los niveles de suficiencia
 - Aumento gradual en el resultado de las pruebas SABER 11 en su componente de inglés
- Satisfacción de la comunidad educativa en general con el programa de inglés.

Para el desarrollo de esta alianza fue necesario un proceso de socialización amplio con las siguientes acciones:

- Reuniones informativas a Padres de Familia
- Reuniones con Consejo Directivo para la presentación de la propuesta de las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros
- Encuestas a las familias
- Evaluación del programa (formatos).
- Desde el año 2021 se viene mejorando en las pruebas Saber 11^º

Los otros cobros periódicos fueron aprobados por el Consejo Directivo del colegio. Son los siguientes:

Parágrafo 1. * Serán cobrados cuando se realicen las actividades - son voluntarios

Parágrafo 2. Los costos educativos se dan a conocer a la comunidad educativa a través de la página web de la Institución. Después de seguir todo el proceso de su aprobación, según lo exige la normatividad vigente. El economato Provincial determina que la factura emitida para el pago de matrícula tendrá máxima fecha de cancelación del 26 de diciembre. A partir del 1 de enero de 2026 se hará una nota crédito a todas aquellas facturas canceladas y se emite una nueva factura con un recargo del 8% sobre el valor de la matrícula. No aplica para otros cobros.

El economato Provincial determina que la factura emitida para el pago de matrícula tendrá máxima fecha de cancelación del 27 de diciembre. A partir de 1 de enero de 2025 se debe hacer una nota crédito a todas aquellas facturas canceladas y emite una nueva factura con un recargo del 8% sobre el valor de la matrícula, disposición que es avalada por el Consejo directivo.

NIVELES	GRADOS	ANUALIDAD 2025	INCREMENTO %	ANUALIDAD 2026	MATRÍCULA 2026 10% DE LA ANUALIDAD	PENSIÓN 2026- (10 MESES)	OTROS COBROS 2026
PREESCOLAR	TRANSICION	11.889.050	11,00%	\$ 13.196.845	\$ 1.319.685	\$ 1.187.716	\$ -
BÁSICA PRIMARIA	1	11.810.150	9,10%	\$ 12.970.953	\$ 1.297.095	\$ 1.167.386	\$ -
	2	11.143.861	9,10%	\$ 12.884.873	\$ 1.288.487	\$ 1.159.639	\$ -
	3	10.362.861	9,10%	\$ 12.157.952	\$ 1.215.795	\$ 1.094.216	\$ -
	4	10.173.502	9,10%	\$ 11.305.881	\$ 1.130.588	\$ 1.017.529	\$ -
	5	9.038.035	9,10%	\$ 11.099.291	\$ 1.109.929	\$ 998.936	\$ -
BÁSICA SECUNDARIA	6	8.807.977	9,10%	\$ 9.860.497	\$ 986.050	\$ 887.445	\$ 383.500
	7	7.426.251	9,10%	\$ 9.609.503	\$ 960.950	\$ 864.855	\$ 383.500
	8	7.343.213	9,10%	\$ 8.102.040	\$ 810.204	\$ 729.184	\$ 383.500
	9	7.073.519	9,10%	\$ 8.011.445	\$ 801.145	\$ 721.030	\$ 383.500
MEDIA	10	6.758.425	9,10%	\$ 7.717.209	\$ 771.721	\$ 694.549	\$ 383.500
	11	6.824.039	9,10%	\$ 7.373.442	\$ 737.344	\$ 663.610	\$ 691.500

OTROS COBROS PERIÓDICOS AÑO 2026	AÑO 2026
Salida pedagógica- convivencia (incluye: transporte, ingreso a sitio y póliza) 6° a 11°	\$ 370.000
Carnet estudiantil 6° a 11°	\$ 13.500
Intensificación idioma extranjero 8° a 11° \$1.320.000 (dividido en 10 cuotas mensuales)	\$ 132.000
Ceremonia de grados 11°	\$ 386.500
Retiro espiritual 11° *	\$ 308.000
Certificado de estudio y/o calificaciones papel membrete	\$ 8.000
Acta de grado o duplicado de diploma	\$ 60.000

* Serán cobrados cuando se realicen las actividades - son voluntarios

ARTÍCULO 28. RECUPERACIÓN DE CARTERA

Al matricular un estudiante en el Colegio de la Presentación Medellín, los TUTORES, PADRES y/o ACUDIENES adquieren unos compromisos con el Proyecto Educativo Institucional, uno de ellos es pagar oportunamente las pensiones dentro de los (10) primeros días de cada mes, conforme lo estipula el contrato de matrícula en su cláusula (4).

Con el propósito de fortalecer la gestión de cartera institucional y promover una cultura de cumplimiento en los compromisos financieros, a partir del año 2026 la institución implementara el reporte a las centrales de riesgo, (Datacrédito):

Este procedimiento se realizará únicamente en los casos en que se presenten incumplimientos reiterados en los pagos. A partir del segundo mes de atraso, el departamento de cartera del economato provincial agotará todos los recursos para la recuperación de la cartera.

En caso de no encontrar respuesta de los padres de familia, al tercer mes de incumplimiento se procederá a reportar a las centrales de riesgo.

Para temas relacionado con pagos, acuerdos o consultas sobre cartera, los padres de familia podrán comunicarse directamente con el área de Cartera del economato provincial, a través del correo electrónico cartera@presprovinciamed.org o mediante el número de contacto 3226087012.

CAPÍTULO III.

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 29. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución Educativa.

La comunidad educativa está conformada por:

- Los estudiantes matriculados.
- Padres de familia o acudiente.
- Los docentes.
- Los directivos docentes, asesor(a) escolar
- El personal administrativo.
- exalumnos y/o egresados.
- El personal de servicios generales.

Parágrafo. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley y el Colegio.

ARTÍCULO 30. ESTUDIANTE PRESENTACIÓN

Se adquiere la calidad de estudiante en el Colegio al momento de suscribir la matrícula, después de haber sido aprobada su admisión, momento en el cual el aspirante y su familia conocen y aceptan la filosofía y el Reglamento o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 31. PERFIL DEL ESTUDIANTE PRESENTACIÓN

El Colegio de la Presentación forma un estudiante en principios humano–cristianos, que desarrolle todas sus capacidades para el logro de una personalidad integral y que ejerza responsable y rectamente su libertad.

Por este motivo, el Colegio de la Presentación favorece una formación integral donde cada estudiante sea capaz de:

- a. Vivir en comunión con Dios, consigo mismo y con todas las personas.
- b. Vivenciar los valores éticos, religiosos y morales.

- c. Ser autónomo, creativo, justo, solidario, recursivo y dinámico.
- d. Tener un espíritu crítico y reflexivo.
- e. Vivenciar la identidad Presentación, el sentido de pertenencia y liderazgo.
- f. Decir siempre la verdad.
- g. Actuar con honestidad.
- h. Ser coherente entre lo que piensa, dice y hace.
- i. Estar convencido de la fe que profesa
- j. Buscar la excelencia académica.
- k. Ser respetuoso en las relaciones con sus padres, docentes, compañeros y demás personas.
- l. Demostrar con sus actos su espíritu cívico, democrático y su respeto por la Patria.
- m. Manejar su libertad y defender la vida en todas sus manifestaciones.
- n. Ser disciplinado intelectual y altitudinalmente.
- o. Responder a los retos científico-tecnológicos del mundo de hoy.
- p. Contribuir con sus actos a la conservación del medio ambiente.
- q. Dar todo de sí para mejorar el ambiente de la Institución.
- r. Demostrar competencias para convivir con los demás.
- s. Manejar un buen vocabulario en las relaciones con los compañeros.
- t. Ser tolerantes con las diferencias de los demás.

ARTÍCULO 32. LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a sus hijos en el curso que le corresponda, ya que solo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirán complementar adecuadamente la labor educativa.

La educación es un proceso que comienza en el hogar y continúa en el Colegio. En la medida de lo posible, el Colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia y/o acudiente para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias del mundo actual.

ARTÍCULO 33. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE

Teniendo en cuenta que la formación integral de los estudiantes no es solo tarea del Colegio, se necesita que los padres de familia sean un verdadero testimonio de vida en este importante proceso.

Por este motivo, el Colegio de la Presentación busca que el padre de familia o acudiente:

- a. Se identifique con la filosofía del Colegio.
- b. Esté en permanente comunicación.
- c. Vivencie los valores éticos, religiosos y morales.
- d. Se comprometa en las distintas actividades del Colegio con una actitud dinámica y participativa, para lograr la integración de la familia y el compartir de la fe en la comunidad educativa.

- e. Sea coherente entre lo que exige a sus hijos y lo que se les brinda en el hogar.
- f. Utilice un diálogo respetuoso con los educadores de sus hijos y demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Esté atento con el proceso académico y formativo de sus hijos.
- h. Apoye el nivel de exigencia y la calidad educativa brindada por el Colegio.
- i. Ejercer el liderazgo y participación en la vida escolar y familiar.
- j. Garantice una formación en la verdad a sus hijos.
- k. Respetar y hacer cumplir a sus hijos las normas institucionales.

ARTÍCULO 34. LOS DOCENTES

Son los colaboradores directos de la Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación en el proyecto educativo de Marie Poussepin, fundadora de la Congregación; por tanto, la Institución realiza su misión con cada uno de ellos, motivándolos para que asuman el Proyecto Educativo Institucional e interioricen el carisma congregacional.

PERFIL DEL DOCENTE PRESENTACIÓN

El Colegio de La Presentación busca que el docente:

1. En el ámbito cognitivo:

- a) Posea un entendimiento claro y consciente de sí mismo para poder comprender y acompañar a los demás en su proceso de autoconocimiento, promoviendo su desarrollo integral como personas.
- b) Estructure dimensiones ideológicas, axiológicas, humanistas y académicas, de acuerdo con la propuesta de la Iglesia, la Congregación y el mundo del conocimiento.
- c) Consolide su identidad de docente como sujeto espiritual, ético, social, político y promotor de desarrollo humano,
- d) Conozca el mundo de dónde vienen los estudiantes, para evidenciar el valor de lo multicultural e intercultural, como plataforma y horizonte actual de lo educativo. Hoy los jóvenes y sus culturas son lugares por recorrer, valorar y descubrir.

2. En el ámbito socio-ético:

- a) Se identifique con los valores del Evangelio y se refleje en la coherencia entre su vida y su quehacer educativo.
- b) Logre una síntesis entre valores y cualidades morales que caracterizan la esencia humanista de la labor del maestro con una concepción y sentido ético de la profesionalidad.
- c) Practique una pedagogía que asuma los desafíos de la diversidad cultural, orientada a garantizar el éxito de las estudiantes más débiles y vulnerables.
- d) Logre la interacción e interrelación de la propuesta del Evangelio con un mundo globalizado, políticas económicas deshumanizantes y nuevos paradigmas que exigen competitividad y liderazgo.

e) Interiorice los principios filosóficos y pedagógicos a la luz de Marie Poussepin para proyectar y vivenciar su legado a la comunidad educativa.

3. En el ámbito relacional:

Practique una pedagogía que fomente la comunicación y la participación, vigorice la vida de grupo, testimonie un servicio alegre, sencillo y capacite para establecer relaciones que tengan como base la escucha, el respeto por el otro, el encuentro, el diálogo con lo diverso, lo distante, lo ajeno a los propios contextos, el sentido democrático y el amor a la Patria,

a) Proyecte una cultura de la solidaridad como respuesta a la realidad antropológica del ser humano, que se construye a través de la empatía y se legitima en el compartir: síntesis entre amor y justicia, el sentido democrático y el amor a la patria.

4. En el ámbito técnico:

a) Posea el conocimiento, aplique y desarrolle las nuevas tendencias tecnológicas, aproveche la tecnicidad mediática como conciliación estratégica de la cultura y de los sistemas telemáticos, redes de comunicación para introducir pedagogías alternativas y potencie cambios en las estructuras educativas.

b) Desarrolle las competencias comunicativas como posibilidad para el encuentro con el otro, los otros y lo otro, y de una cultura tecnológica crítica que trascienda más allá de formar para el trabajo.

ARTÍCULO 35. EXALUMNO(A)S Y/ O LOS EGRESADO(A)S

Todo exalumno o egresado de la Presentación es el fruto de la formación que brindan el hogar y el colegio; son ellos los que proyectan su imagen en el ambiente universitario, profesional, cultural, político y social.

PERFIL DEL EGRESADO GRADUADO

El egresado graduado a través de la vivencia del lema piedad, sencillez y trabajo, refleja los valores adquiridos en el colegio, profesa amor a la Virgen María, se compromete con Dios y con sus hermanos, desempeña su trabajo con competencia profesional, con espíritu cristiano frente a la familia y a la sociedad, es portador y multiplicador de la formación integral recibida.

El auténtico egresado graduado del colegio de La Presentación Medellín:

- Proyecta la vivencia cristiana recibida,
- Tiene sentido de pertenencia, conserva su vinculación al Colegio porque lo ama, lo respeta y hace parte del grupo de egresado graduados,
- Trabaja en pro de la formación en el ámbito en el cual se desenvuelve, cualificando así su desempeño profesional,
- Tiene un comportamiento que demuestra la vivencia del lema,
- Emprende acciones de solidaridad con los menos favorecidos sintiéndose responsable del legado de Marie Poussepin,
- Participa activamente en las reuniones programadas por el Colegio,
- Avanza en el descubrimiento de su especial vocación como logro de la felicidad y realización humano-cristiana,

- Aplica los conocimientos recibidos en el Colegio para dar una respuesta a la solución de los conflictos que vive actualmente la sociedad,
- Es portador de valores en el ámbito familiar y social,
- Demuestra con sus actos su espíritu cívico, democrático y su respeto por la Patria.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 35. NATURALEZA DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran el colegio en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, culturales y sociales. (esta definición se traslada a esta parte, pues estaba después del párrafo siguiente)

La Ley general de educación en su artículo 142 preceptúa: “Las instituciones educativas privadas, establecerán en su Manual de Convivencia, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia”.

También el decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley antes mencionada, instituye en su artículo 19 que las instituciones educativas privadas, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su Manual de Convivencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994 un gobierno escolar.

El gobierno escolar es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran el colegio en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, culturales y sociales.

ARTÍCULO 36. PRINCIPIOS

En el colegio de la Presentación Medellín, la participación consagrada en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 142 de la ley 115 de 1994, se fundamenta en los principios de:

1. **Corresponsabilidad:** asumiendo cada uno sus compromisos en los niveles en los cuales debe hacerlo.
2. **Subsidiariedad:** respetando las competencias de cada uno y el conducto regular.
3. **Representatividad:** haciéndose cada uno presente en los niveles, medios y organismos a que tiene derecho.
4. **Unidad:** procurando que toda la acción educativa se realice con una perspectiva de comunidad y con unidad de criterios.

Como entidad propietaria y administradora de sus Instituciones Educativas, la Congregación se reserva el derecho de participación, delegación y presencia de las Hermanas en los diferentes órganos del gobierno escolar de estas Instituciones y en sus demás instancias, cuando así lo considere necesario y conveniente.

CRITERIOS

Para la designación o elección de las personas que participarán en el Gobierno Escolar y en otras instancias de participación.

- Vivenciar actitudes y valores institucionales.
- Sentido de pertenencia a la institución.
- Disponibilidad para el servicio.
- Tiempo de vinculación a la institución un año mínimo.
- Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- Capacidad de liderazgo transformador.
- Y los estipulados en el Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

ASPECTOS PROCEDIMENTALES

La Congregación de Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours, propietaria del colegio, se reserva el derecho de la participación y presencia de las Hermanas en el Gobierno Escolar y en las demás instancias de participación del Colegio.

Los cargos sometidos a elección democrática son susceptibles de sufrir revocatoria del mandato, según los criterios fijados como requisito para la elección.

Las elecciones para los diferentes cargos se harán por votación secreta debidamente programada y preparada conforme a lo estipulado en el Manual de Convivencia vigente y el decreto 1286 de abril 27 de 2005.

La representatividad de la entidad patrocinadora, que para nuestro caso es la congregación de las Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours, la asumirá una Hermana nombrada por la Superiora Provincial.

La elección se hará por mayoría absoluta en la primera vuelta, de lo contrario habrá segunda vuelta entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor votación y la elección se hará por mayoría relativa; la mayoría simple se hará efectiva en los casos que la Ley así lo disponga.

ARTÍCULO 37. INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

En la Institución Educativa el gobierno escolar se conforma, según el régimen interno, así:

1. Superiora Provincial
2. Rectora
3. Consejo Directivo
4. Consejo Académico

ARTÍCULO 38. SUPERIORA PROVINCIAL O SU DELEGADA

Toda vez que la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación, Provincia de Medellín, es la entidad propietaria del Colegio La Presentación de Medellín, la Superiora Provincial o a quien ésta delegue, actúa como segunda instancia para aquellos actos administrativos que sean resueltos por la Rectora del Colegio, y que sean susceptibles de recurso de apelación.

ARTÍCULO 39. RECTORA

Es la primera autoridad del Colegio y la responsable, por delegación de la Superiora Provincial, de todo lo relacionado con la institución. Trabaja en colaboración con el Consejo Directivo, el Consejo Académico, la Coordinación Académica, de Convivencia, de Gestión y con las demás instancias de participación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar (Artículo 20 Decreto 1860 de 1994),

Es la orientadora del proceso educativo, con relación al Gobierno Escolar tiene las siguientes funciones según decreto 1860 Artículo 25.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE LA RECTORA

1. Según el artículo 15 del decreto 1860 de 1994, tiene la siguiente función:

a. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del Proyecto Educativo Institucional, el plan operativo correspondiente que contenga entre otros: las metas, estrategias, recursos y cronograma de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto.

2. Según el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:

a. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del Colegio y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del Colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria.

e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley y el Manual de Convivencia.

h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

3. Según el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, tiene las siguientes funciones:

a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa,

b. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico del colegio y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar,

c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar,

d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución,

- e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas,
- f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo,
- g. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva,
- h. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia,
- i. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo,
- j. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos,
- k. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.

4. Según el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia tiene las siguientes funciones:

- a. Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extraacadémicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en el Colegio,
- b. Emitir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para ejecutar las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento,
- c. Coordinar el trabajo de los consejos, comités y organismos del Colegio en procura de la armonía de los fines, objetivos y filosofía institucionales.
- d. Decidir acerca de la aplicación de las causales de no renovación o cancelación del contrato de matrícula, así como de la aplicación de sanciones ante la situación tipo I, II y III, previamente establecidas en este Manual de Convivencia, cuando le corresponda en primera o segunda instancia,
- e. Conocer del recurso de reposición o apelación según corresponda en cada caso.

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le confieren el Proyecto Educativo Institucional y la Provincia. Y Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 41. CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del Proyecto Educativo Institucional. Se reúne de acuerdo con las exigencias de ley, la conveniencia que juzgue la rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como parte del gobierno escolar de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 42. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se definen como integrantes del Consejo Directivo, conforme al artículo 21 del decreto 1860 de 1994, los siguientes:

1. La Superiora Provincial de las Hermanas Dominicanas de la Presentación o su delegada “Como entidad propietaria y patrocinadora de sus Instituciones Educativas, la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación, Provincia de Medellín, se reserva el derecho de participación y presencia en los órganos del gobierno escolar. En el Consejo Directivo, de las Instituciones Educativas de su propiedad, la superiora provincial o su delegada permanente, será miembro de derecho,”
2. La Rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario,
3. Dos representantes del personal docente elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes,
4. Dos representantes de los padres de familia, elegidos en asamblea del Consejo de Padres de familia.
5. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo, según lo determina el parágrafo 2° del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.
6. Un representante de los estudiantes del último grado elegido por el Consejo de Estudiantes.
7. Un representante de los egresados graduados elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
8. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.
9. La elección se hará por mayoría absoluta en la primera vuelta, de lo contrario habrá segunda vuelta entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor votación y la elección se hará por mayoría relativa.

Parágrafo: Mayoría Absoluta, es, matemáticamente, una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros que componen la elección en cuestión. En las elecciones, se usa el concepto de mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos, para decidir que un candidato ha sido electo o no. Es decir, no se consideran los ausentes ni los que votan en blanco o que su voto fue anulado. Se considera absoluta una mayoría igual o superior a la mitad más uno de los votantes.

En caso de que ningún candidato alcance dicha mayoría absoluta, puede existir un mecanismo de segunda vuelta entre las dos más altas mayorías relativas.”

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. La función que le han sido conferida, según el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 5 del decreto 2253 de 1995, es la siguiente:

a. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir del manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados.

2. Según el artículo 15 del decreto 1860 de 1994, tiene la siguiente función:

a. adoptar y divulgar entre la comunidad educativa el Proyecto Educativo Institucional, de conformidad con las normas vigentes.

3. Según el artículo 144 de la ley 115 de 1994 y artículo 23 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:

a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Colegio, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados,

b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia,

c. Adoptar el Manual de Convivencia,

d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado,

e. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Manual de Convivencia,

f. Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio,

g. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante,

h. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo del Colegio,

i. Recomendar criterios de participación del Colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas,

j. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles,

k. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes,

l. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Manual de Convivencia,

m. Darse su propio reglamento.

4. Según el decreto 1290 de 2009, tiene las siguientes funciones:

a. Aprobar por recomendación del Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa,¹

¹Artículo 7, decreto 1290 de 2009

- b. Aprobar el sistema institucional de evaluación en una de sus sesiones y consignación en acta,²
- c. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción,³
- d. Definir estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.⁴

5 Según el Proyecto Educativo Institucional tiene las siguientes funciones:

- a. Sugerir planes de actualización y formación académica y pedagógica de los docentes, acorde a las necesidades de los estudiantes,
- b. Tener conocimiento de los derechos y los deberes de los miembros de la comunidad educativa para comprometerlos en el respeto y/o cumplimiento de ellos.

ARTÍCULO 44. CONSEJO ACADÉMICO

Es el órgano del gobierno escolar encargado de la orientación pedagógica del Colegio y consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 45. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Son integrantes del Consejo Académico, los siguientes miembros:

1. Rectora
2. Coordinadora académica
3. Coordinadora de convivencia
4. Jefes de cada área definido en el plan de estudios
5. Asesora escolar

Parágrafo. El jefe de área será nombrado por las directivas, según la asignación académica y experiencia dentro del Colegio.

Parágrafo. El coordinador(a) de Gestión podrá participar solo como invitado(a) a necesidad del Consejo Académico, aunque su rol en el colegio sea de directiva; por no tener a su cargo directamente a los estudiantes ni atender asuntos académicos.

Parágrafo: será convocado todo el personal docente según agenda del consejo.

ARTICULO 46. ELECCIÓN Y CUALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

²Artículo 8, ibidem

³Artículo 11, ibidem

⁴Ibidem

El jefe del área y miembro del Consejo Académico será nombrado por las directivas de la Institución, según la asignación académica y experiencia dentro de la Institución. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él, será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el área y también es quien orientará el proceso de planeación y mejoramiento del área según las funciones establecidas y los lineamientos del SG.

Los miembros del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

- a. Estar vinculado como profesor de tiempo completo a la Institución.
- b. Tener en la Institución un período de dos años en adelante.
- c. Gozar de buena aceptación entre sus compañeros del área.
- d. Ser reconocido en el ámbito profesional por su formación académica.
- e. Destacarse por su seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.
- f. Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y las relacionadas con el área.

Parágrafo. El literal b no aplica cuando los miembros de un área llevan poco tiempo de labores en la Institución.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Según el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional,
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto,
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución,
- d. Participar en la evaluación institucional anual,
- e. Integrar el consejo académico para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción.
- f. Atender los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa previo seguimiento del conducto regular,
- g. Cumplir con las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

2. Según el decreto 1290 de 2009, tiene las siguientes funciones:

- a. Recomendar ante el Consejo Directivo previo consentimiento de los padres de familia la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.⁵

⁵Artículo 7, decreto 1290 de 2009

- b. Estudiar y analizar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes para su posterior aprobación por parte del Consejo Directivo,⁶
 - c. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación después de su aprobación.⁷
 - d. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a los estudiantes, padres de familia y docentes⁸.
3. Según el Proyecto Educativo Institucional tiene las siguientes funciones:
- a. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento según el Proyecto Educativo Institucional,
 - b. Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza,
 - c. Elaborar su propio reglamento.

⁶Artículo 11, Ibidem

⁷Ibidem

⁸Ibidem

CAPÍTULO V

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 48. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Son medios que en representación de la comunidad educativa sirven de apoyo al gobierno escolar para promover el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes y en el Manual de Convivencia, siendo éstos:

1. Personero
2. Consejo de Estudiantes
3. Consejo de Padres
4. Comité Escolar de Convivencia
5. Comité de Gestión
6. Junta Económica
7. Mediadores de justicia y paz
8. Comité Ambiental

ARTÍCULO 49. PERSONERO ESTUDIANTIL

Es el estudiante del último grado existente en el Colegio, que los estudiantes eligen democráticamente, con la responsabilidad de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes que consagran la Constitución Política de Colombia, las leyes y el Manual de Convivencia.

Para garantizar el ejercicio democrático, el liderazgo positivo y la participación responsable, la institución establece un **protocolo complementario** para la postulación, preparación y elección del Personero Estudiantil, que comprende las siguientes etapas y orientaciones:

1. **Cumplimiento de requisitos:** Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
2. **Preinscripción y preparación:** Se recomienda familiarizarse con el proceso y los requisitos del cargo. Esta etapa es **recomendada** y no excluyente.
3. **Formación en liderazgo:** Se fomentarán habilidades de liderazgo positivo mediante talleres ofrecidos por el área de Ciencias Sociales o instituciones externas. La participación es **recomendada** para mejorar el desempeño en el cargo, sin ser condición obligatoria.
4. **Evaluación por el Consejo Electoral:** Evaluará la idoneidad de los candidatos de manera individual, utilizando criterios de liderazgo, ética y capacidad de representación. Consejo conformado por docentes del área de Ciencias Sociales, Coordinación de Convivencia, Coordinación Académica, Rectora y docentes del grado 11°. La aprobación se formaliza por escrito y de manera secreta.
5. **Presentación del plan de trabajo:** Cada candidato presentará un plan de trabajo que será revisado por la Rectora y equipo administrativo, sin limitar el derecho a postularse.
6. **Campaña electoral:**
 - Debe realizarse con honestidad, transparencia y respeto.

- No se permite entrega de obsequios, dulces, distintivos o uso indebido de redes sociales.
- Se pueden elaborar carteleras o material informativo como apoyo pedagógico, sin ser requisito excluyente.
- Se recomienda elaborar un breve video explicativo de máximo cinco minutos sobre la propuesta, como actividad formativa, no como requisito obligatorio.

7. Elección:

- Se realizará mediante voto secreto, en modalidad de tarjetón o digital, con autorización del Consejo Electoral.
- Cada votante debe identificarse con documento oficial.
- Los resultados se registrarán en actas diligenciadas por los delegados electorales

8. **Informe de gestión:** el Personero electo deberán presentar un informe de su gestión al menos una vez por semestre a la Rectora y al Consejo Electoral, como parte del fortalecimiento del liderazgo estudiantil y la rendición de cuentas.

Observación final: Todas las etapas descritas tienen **carácter pedagógico y de acompañamiento**, y **no constituyen requisitos excluyentes** para postularse al cargo de Personero Estudiantil.

ARTÍCULO 50. FUNCIONES DEL PERSONERO

Según el artículo 94 de la Ley 115 de 1994 y artículo 28 del decreto 1860 de 1994, el personero tiene las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes o decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia que se encuentren vigentes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, con previa autorización de la dependencia del colegio encargada del manejo de estos.
2. Pedir colaboración del Consejo de Estudiantes, para organizar foros u otras formas de deliberación.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que le formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, respetando el conducto regular.
4. Presentar ante la rectora, de oficio o a petición de parte, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes,
5. Apelar, cuando lo considere necesario, ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la rectora, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
7. Representar el colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación y que sean propios de su cargo.
8. Promover campañas de convivencia, respeto y educación socioemocional en el colegio.
9. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto,
10. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto agotando siempre el conducto regular en procura de encontrar soluciones adecuadas.

11. El personero estudiantil deberá asistir de manera puntual y activa a todas las reuniones, capacitaciones y eventos convocados por la Secretaría de Educación o entidades externas, así como a que fomente el liderazgo estudiantil, la participación democrática y el reconocimiento del colegio en escenarios educativos. Su participación en estos espacios será considerada parte fundamental del ejercicio de su liderazgo y del cumplimiento de sus funciones representativas.

12. Los candidatos a personero y a representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo deben tener las siguientes características:

- a. Identidad institucional y sentido de pertenencia.
- b. Excelentes relaciones humanas y liderazgo positivo.
- c. Aceptación entre los estudiantes.
- d. Excelente comportamiento.
- e. Un buen desempeño académico.
- f. Disponibilidad y colaboración.
- g. Deseo de ser representante.
- h. Tener una hoja de vida ejemplar, únicamente con observaciones que avalen el cumplimiento del Manual de Convivencia o Reglamento escolar.
- i. Tener aprobación del consejo electoral

ARTÍCULO 51. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO

En caso de incumplimiento de sus funciones y plan de trabajo del personero, procederá la revocatoria del mandato, cumpliendo previamente los siguientes requisitos:

1. Haber pasado un mínimo de tres meses, contados a partir del momento de la posesión del respectivo personero.
2. Solicitud por escrito al comité electoral por parte del consejo de estudiantes, la revocatoria del mandato.
3. Si un estudiante o grupo de estudiantes desean hacer la solicitud de revocatoria del mandato del personero, deben llevar la petición escrita, siguiendo un conducto regular, que en este caso sería a través del representante de grupo en el consejo estudiantil.
4. El personero tiene derecho a la defensa, en todos los procedimientos en los cuales pueda ser sancionado. Este deberá ser escuchado por el comité electoral y el Consejo Directivo.
5. La revocatoria del personero de los estudiantes, solo puede hacerla el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994, artículo 23 (en sus literales a, b, e, h, ñ) el encargado de tomar una decisión al respecto, por medio de una resolución rectoral.
6. En caso de ser relevado el cargo de personero, será reemplazado por el estudiante que haya obtenido el segundo lugar en las respectivas votaciones a personero.
7. La solicitud deberá exponer las razones en que se fundamenta la iniciativa e incluir nombres y apellidos completos de los estudiantes que lo apoyan, documento de identidad o código de grupo y su firma.

ARTÍCULO 52. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado de participación de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 53. INTEGRANTES Y FUNCIONES

El Consejo de Estudiantes estará integrado por un representante de cada uno de los grados de 1º a 11º grado. El área de ciencias sociales orienta y acompaña el consejo de estudiantes

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Según el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, el Consejo de Estudiantes tiene las siguientes funciones:
 - a. Darse su propia organización interna,
 - b. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Colegio y asesorar al estudiante en el cumplimiento de su representación,
 - c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil,
 - d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
2. Las funciones que le han sido conferidas al Consejo de Estudiantes son las siguientes:
 - a. Analizar las diferentes ideas e inquietudes que los estudiantes del Colegio pongan a su consideración por intermedio de sus representantes de grupo, como las propias de los miembros del Consejo y aquellas que presenten los docentes y directivos del Colegio,
 - b. Colaborar con el personero en todas las actividades que solicite,
 - c. Estar disponible en conjunto con el personero para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento, buena disciplina y medio ambiente, entre otras),
 - d. Presentar por medio de actas debidamente aprobadas, sugerencias ante el Consejo Directivo o instancias pertinentes, para su consideración y decisión,
 - e. Fomentar el buen trato, el entendimiento, la participación, la búsqueda de acuerdos entre estudiantes, profesores y estudiantes, directivos y estudiantes,
 - f. Fomentar el trabajo en grupo, como una mejor opción para llevar a cabo todos los cambios y cumplimiento de proyectos,
 - g. Apoyar todas aquellas actividades de participación estudiantil que propendan por el liderazgo y la armonía institucional,
 - h. Dar a conocer en sus respectivos grupos las informaciones tratadas durante las reuniones, que por su naturaleza no exija confidencialidad,
 - i. Dar a conocer las actividades en las que el Consejo de Estudiantes represente a los estudiantes del Colegio,
 - j. Mantener un comportamiento amable, cordial, decente y conciliador durante las reuniones u otro tipo de actividades planeadas por el consejo de estudiantes o en las que éste participe dentro o fuera del Colegio,

- k. Conocer y acatar en todo momento el Manual de Convivencia,
- l. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan las directivas del Colegio.

ARTÍCULO 54. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA E INTEGRANTES

Es un órgano de participación de los padres de familia del Colegio destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la rectora o por derecho propio.

Estará integrado por mínimo uno y máximo tres padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el Colegio, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional y la rectora.

De conformarse comités de trabajo, éstos podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la rectora para tal fin.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Según el artículo 7 del Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres de familia tiene las siguientes funciones:

1. Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado,
2. Exigir que el Colegio con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES,
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice, el Colegio orientado a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad,
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados,
5. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño,
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa,
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley,
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente,
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994,
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción que se pudiera presentar cuando el número de afiliados a la asociación de

padres de familia alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, caso en el cual la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes y el Consejo de Padres elegirá el otro representante,

11. Organizar los comités de trabajo si lo considera necesario, los cuales deben guardar afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que se acuerden con la rectora,

12. Responder las solicitudes de información periódica sobre su funcionamiento a la Secretaría de Educación en caso de ser solicitada,

13. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 56. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La elección de los representantes de los padres se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, 50% de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Parágrafo 1. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectora del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

Parágrafo 2. Cuando uno de los voceros de padres de familia al Consejo retira sus hijos del Colegio, deja de pertenecer a este organismo de participación, caso en el cual la rectora consultará las actas del proceso electoral y será nombrado nuevo vocero, al candidato que le seguía en votos, quien deberá aceptar el cargo o excusarse justamente.

Parágrafo 3. El representante de los padres de familia ante el consejo de padres no podrá pertenecer a esta instancia por más de 3 años consecutivos.

Parágrafo 4. Si no existieran más padres de familia que se hubieren postulado para el cargo, por resolución rectoral se elegirá el nuevo vocero contando con la opinión de los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 57. COMITÉ DE GESTIÓN

Es un equipo líder en la institución que cumple funciones de apoyo al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.

Por su condición de líder busca que los miembros de la institución se desempeñen con criterios de unidad éticos y profesionales según los lineamientos generales del Proyecto Educativo Institucional.

El comité de gestión está integrado por:

- Rectora
- Ecónoma/ auxiliar del economato
- Coordinadora académica
- Coordinadora de Convivencia
- Coordinadora de Gestión

ARTÍCULO 58. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA(CEC)

Es un órgano de participación destinado a estudiar el comportamiento de los estudiantes y servir de apoyo para resolver las situaciones que afectan la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1620 art. 12 y el decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.5.2.3.1, 2.3.5.2.3.2, 2.3.5.2.3.3, 2.3.5.2.3.4, 2.3.5.2.3.6

1. Constitución y Naturaleza: El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- La rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- La asesora escolar
- La coordinadora de convivencia
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El presidente del Consejo de Estudiantes
- Docente líder de justicia y paz

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

2. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre: estudiantes, docentes y estudiantes, directivos y estudiantes,
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa,
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa,
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo,
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito

escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta,

f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos,

g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité,

h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

3. Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental,
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable,
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad,
- d. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo,
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas,
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el de Convivencia del respectivo establecimiento educativo,
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 59. MEDIADORES DE JUSTICIA Y PAZ

Los mediadores de Justicia y Paz en la institución velan por la buena convivencia y la armonía en las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa y lideran campañas para sensibilizar e invitar a la justicia y a la paz. Cada grupo tiene su Mediador de Justicia y Paz, elegido anualmente en votaciones paralelas a las de representantes de grupo.

Características de los mediadores escolares:

- Tiene voluntad y motivación,
- Es solidario y cuenta con capacidad de diálogo,
- Cuenta con disponibilidad de tiempo para la capacitación y el desarrollo de mediaciones futuras,
- Tiene y mantiene relaciones armónicas,
- Es imparcial y comprensivo ante las partes,
- Tiene buen nivel de autoestima y manejo adecuado de la comunicación,
- Es proactivo, planifica y sabe qué casos no puede atender,
- Es creativo, pues busca soluciones teniendo en cuenta las situaciones y los involucrados,
- Acepta las características y principios básicos de la mediación y las pone en práctica,
- Ayuda a las partes a crear soluciones, escuchando sus necesidades y ayudándolos a comunicarse mutuamente,
- Es el responsable del proceso, pero son las partes las que mantienen el control de lo que se discutirá, así como el resultado de la discusión,
- No son los responsables de resolver el conflicto, ni erradicar la violencia en la escuela,
- Es facilitador y tejedor de relaciones sociales, es un creativo por cada caso tratado y desde ahí aprende,
- Escucha mucho y habla poco.

Funciones de los mediadores de justicia y paz:

- Suministrar información a quienes inician un proceso de mediación, acerca del propósito, así como de las reglas que enmarcan el proceso,
- Buscar un equilibrio de poder que conduzca a ajustes,
- Ayudar a las partes a examinar sus necesidades e intereses y a reconciliarlos,
- Identificar el rango completo de los problemas, detallarlos y enfocar los más relevantes,
- Identificar los recursos disponibles para la solución del conflicto,
- Como tercero, ajeno al problema mismo, analizar ambas posiciones imparcialmente y facilitar un camino que resulte apropiado para todos,
- Comunicarse con las partes y ayudarlas a comunicarse entre sí, al promover una comunicación abierta y honesta,
- Mantener el control del proceso, de manera tal que las partes no sientan irregularidades, que sientan que han sido escuchadas y entendidas,
- Balancear el poder entre las partes, reducir la tensión y la cólera. Manejar las emociones,
- Lograr el compromiso de mediación, asegurarse de que las partes se sienten responsables del acuerdo tomado y están listas para aceptarlo,
- En caso de no lograr un acuerdo, referir las partes al Comité de Convivencia Escolar,

- Realizar campañas o actividades, institucionales y grupales, que fomenten el dialogo y la sana convivencia.

ARTÍCULO 60. JUNTA ECONÓMICA

El artículo 26 del decreto 1860 “Funciones de la Dirección Administrativa: En los establecimientos educativos privados donde funcione una dirección administrativa y financiera, ésta podrá tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustadas a los objetivos, fines y pautas contenidas en el Proyecto Educativo Institucional y a los estatutos de la entidad propietaria de los bienes utilizados para prestar el servicio público educativo”.

En lo que aplica al Colegio como entidad privada se tiene establecida la Junta Económica constituida al menos por cinco miembros de la comunidad local: la superiora de la comunidad, quien actúa como presidenta, la directora del colegio, la ecónoma de la institución, y las hermanas que tengan algún rol directivo que trabajan directamente en la educación.

1. FUNCIONES DE LA JUNTA ECONÓMICA

- Elaborar, estudiar, analizar y controlar el presupuesto de funcionamiento y de inversiones de la Institución y presentarlo a la Ecónoma Provincial para su aprobación,
- Estudiar y analizar los planes y proyectos de desarrollo presentados por la rectora del colegio, teniendo en cuenta los recursos financieros y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, las políticas de la provincia y las orientaciones de la ecónoma provincial,
- Revisar periódicamente los informes contables elaborados por la ecónoma de la institución para verificar la ejecución de los presupuestos,
- Estudiar los reajustes de las matrículas y pensiones de los alumnos según las orientaciones vigentes del Ministerio de Educación y los criterios del Gobierno Provincial,
- Estudiar las becas o ayudas que puede dar el colegio, según la lista presentada por la rectora y las posibilidades de la Institución de acuerdo con las orientaciones emanadas del Gobierno Provincial,
- Determinar los sueldos de los profesores y empleados de mantenimiento según las normas gubernamentales vigentes para el caso,
- Formular a la ecónoma Provincial las observaciones y sugerencias que estimen necesarias para el desarrollo de las políticas económicas y financieras del colegio,
- Darse su propio reglamento y reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario y la convoque la superiora de la comunidad,
- Enviar a la Superiora y a la Ecónoma provinciales las actas de las reuniones,
- Las demás que les señale el Gobierno Provincial en el área financiera y económica.

ARTÍCULO 61. PROCESO DE ELECCIÓN DE CARGOS ESTUDIANTILES

Al inicio del año lectivo, los integrantes del Proyecto de Formación en la Democracia, de común acuerdo con la Coordinación Académica, una vez conocida la fecha definida por el Consejo Directivo, establecerán el calendario y reglamento para la jornada democrática de elección de los cargos estudiantiles

(Personero(a), Representantes de Grupo, Mediadores de Justicia y Paz y Vigías Ambientales), determinando las fechas y fases a seguir:

1. Jornada de motivación.

- Lectura de requisitos y funciones de los cargos estudiantiles.
- Orientación teórica a los candidatos para la elaboración del plan de trabajo.

2. Inscripción de aspirantes:

- Análisis de idoneidad por parte del Consejo Electoral.
- Presentación de plan de trabajo y cronograma a Rectoría, Coordinación Académica, Coordinadores de Grupo y comunidad educativa.
- Esta etapa es **pedagógica y formativa**, sin ser requisito excluyente.

3. Campañas electorales:

- Deben realizarse de forma ética, sin entrega de dulces, dinero, obsequios o cualquier tipo de dádiva.
- Se prohíbe el uso de redes sociales o mensajería masiva para la captación de votos.
- Carteleros y materiales audiovisuales de presentación de propuestas son permitidos como apoyo pedagógico.
- Cualquier candidato que incumpla estas normas será retirado del proceso, pudiendo aceptarse un nuevo aspirante que cumpla requisitos.

4. Jornada democrática y votación:

- Elección mediante voto secreto y mayoría simple de votos.
- Los testigos electorales serán elegidos por cada candidato (máximo dos por candidato) y deberán mantener confidencialidad sobre los resultados hasta su publicación oficial.
- El Consejo Electoral estará conformado por docentes del área de Ciencias Sociales, Coordinación de Convivencia y Rectora, pudiendo invitar otros directivos o docentes si lo considera necesario.

5. Escrutinios y resultados:

- Realización del conteo en presencia de testigos electorales no candidatos.
- Publicación de los resultados y proclamación de Personero(a), Representantes de Grupo y Mediadores de Justicia y Paz.

6. Situaciones especiales:

- Empate entre candidatos a Personero(a): nueva votación **máximo 8 días** después, solo entre candidatos empatados.
- Voto en blanco prevaleciente: nueva campaña y jornada democrática no puede sobrepasar el mes y los candidatos no podrán ser los mismos.

7. Seguimiento a planes de trabajo:

- Los planes del Personero, Consejo Estudiantil, Mediadores de justicia y paz y vigías ambientales tendrán seguimiento semestral por docentes del área de Ciencias Sociales.
- Informes y evidencias reposarán en la Secretaría, identificados y disponibles para revisión.
- Representantes de Justicia y Paz apoyarán las propuestas de los Representantes de Grupo.

8. Duración e incompatibilidades

- El cargo de Personero(a) tiene vigencia de **un (1) año lectivo**.
- Es incompatible con ser Representante de Grupo o representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Inscripción de los aspirantes a los cargos estudiantiles. (Análisis de idoneidad de los candidatos).

Duración del cargo e incompatibilidades.

El ejercicio del cargo de personero(a) de los estudiantes tendrá vigencia por un (1) año lectivo, y será incompatible con ser representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o Representante de Grupo.

ARTÍCULO 62. CANDIDATO ÚNICO PARA PERSONERO ESTUDIANTIL

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional sobre el Gobierno Escolar, la institución adopta el siguiente procedimiento para la elección del Personero Estudiantil cuando solo se presente un candidato:

- **Realización obligatoria de elecciones**

Cuando al cierre de la convocatoria únicamente exista un candidato inscrito para el cargo de Personero Estudiantil, la institución garantizará la realización del proceso electoral en la fecha establecida en el cronograma del Gobierno Escolar. La existencia de un candidato único **no exime** la votación.

- **Modalidad de votación**

La votación se llevará a cabo bajo la modalidad de **aprobación**, en la cual los estudiantes habilitados para votar podrán elegir entre las opciones:

- **Sí**, para aprobar la elección del candidato único.
- **No**, para rechazar su elección.

Los votos en blanco se contabilizarán como válidos, sin sumarse a ninguna de las dos opciones.

- **Resultado y elección**

El candidato único será declarado Personero Estudiantil únicamente si obtiene la **mayoría simple de los votos válidos emitidos** (es el mayor número de votos a favor entre los que votaron activamente en una decisión, sin contar las abstenciones).

- **En caso de no obtener aprobación**

Si el candidato único **no obtiene la mayoría de los votos válidos**, la institución procederá a:

- a. Reabrir una **nueva convocatoria** para inscripción de candidatos, por un período no inferior a tres (3) días hábiles.
- b. De no presentarse nuevos candidatos, el Consejo Directivo definirá un **procedimiento extraordinario**, el cual garantizará la participación democrática de los estudiantes y deberá quedar registrado en acta.

- **Publicación y transparencia**

El proceso será acompañado por el Comité Electoral y se garantizará:

- Publicación previa del procedimiento.
- Transparencia del proceso.
- Respeto por los principios democráticos que rigen el Gobierno Escolar.

CAPÍTULO VI.

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 63. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Desde el año 2017 se inicia un proceso formativo donde se da apertura al personal masculino en nuestra institución.

Partimos de la convicción de la igualdad de género y la necesidad de formar en el respeto por la diferencia, los valores propios del hombre y de la mujer, que los capacite para asumir responsabilidades.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración universal de los derechos humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” Art. 1, 2.

Hombres y mujeres serán tratados con justicia de acuerdo con sus propias necesidades. El tratamiento que se le dé a cada uno puede ser diferente pero equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones, y oportunidades.

No.	DERECHOS	DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
1.	Conocer el Manual de Convivencia, participar en su construcción y modificación	<p>a. Estudiar y cumplir con el Manual de Convivencia como medio que regula las relaciones y los comportamientos de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>c. Aceptar y cumplir las obligaciones que adquieren al firmar el contrato de matrícula,</p> <p>d. Comunicar a los docentes y directivos docentes toda situación establecida en el Manual de Convivencia que se hubiere cometido y sea de su conocimiento.</p>	<p>a. Socializar y estudiar el Reglamento o Manual de Convivencia periódicamente.</p> <p>b. Propiciar el estudio y asimilación del reglamento o manual de convivencia de una manera lúdica, aprovechando los espacios del colegio como “momentos de convivencia” y las orientaciones de grupo con la finalidad de afianzar conocimientos y procesos a través de casos o juegos de roles dónde los estudiantes participen activamente.</p> <p>c. Orientar y tomar los correctivos necesarios en reuniones comunitarias y/o en la dirección de grupo.</p>

2.	A ser identificado como miembro de la comunidad educativa del Colegio La Presentación Medellín	<p>a. Conservar el diseño del uniforme de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 92 Manual de Convivencia.</p> <p>b. Utilizar con los uniformes la chaqueta azul oscura establecida,</p> <p>c. Portar el uniforme según el horario y día asignado,</p> <p>d. Mantener los uniformes limpios y bien presentados,</p> <p>e. Utilizar accesorios sencillos y acordes a los colores del uniforme.</p> <p>f. Mantener una buena presentación personal.</p>	<p>a. Socializar con los estudiantes el significado que tiene el portar correctamente los uniformes como identidad institucional.</p> <p>d. Solicitar al estudiante acatar la norma establecida para el uso del uniforme accesorios y uñas.</p> <p>e. Hacer una observación al estudiante que incumpla con alguno de estos deberes y dejar evidencia escrita en el observador del estudiante. El estudiante deberá firmar el observador, con la amonestación por el uso incorrecto del uniforme y se sancionará a las 3 anotaciones en el observador por incumplimiento.</p> <p>f. Si hay un desacato a la norma y reincidencia, se cita al padre de familia o acudiente para firmar el contrato pedagógico.</p>
3.	A un proceso de aprendizaje que garantice su formación integral que le permita vivir en armonía consigo mismo, con su entorno, y le asegure un pleno desarrollo físico, mental, cognitivo, moral, espiritual y social.	<p>a. Asumir los principios filosóficos de la Institución Educativa, desarrollando con eficiencia el conocimiento y los procesos en la formación personal.</p> <p>b. Hacerse responsable de los resultados obtenidos en su proceso formativo.</p> <p>c. Procurar un buen desempeño académico en todas las áreas,</p> <p>d. Acatar las instrucciones y observaciones dadas por los docentes o Directivos Docentes de la institución educativa.</p> <p>e. Solicitar autorización al docente para retirarse del aula.</p>	<p>a. Promulgar la misión, visión, filosofía y política de gestión de la Institución Educativa y el perfil del estudiante que se desea formar.</p> <p>b. Motivar y acompañar al estudiante en su proceso de formación y desarrollo integral</p>
4.	Conocer el sistema Institucional de evaluación de los estudiantes: criterios,	Presentar oportuna y adecuadamente todas las evaluaciones, tareas, trabajos, talleres y otros que se le asignen	a. Seguimiento del estudiante en cada período académico.

	procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.	de acuerdo con el sistema institucional de evaluación.	
5.	Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.	<p>a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.</p> <p>b. Presentar con honestidad las evaluaciones, trabajos, consultas, talleres o cualquier otra actividad académica.</p> <p>c. Entregar con transparencia las comunicaciones de la institución a los padres de familia o acudientes.</p>	<p>a. Seguimiento del estudiante en cada período académico de acuerdo con lo estipulado en el conducto regular.</p> <p>b. Dar a conocer los criterios de evaluación y promoción de acuerdo con los establecidos por la Institución Educativa.</p>
6.	A ser informado oportunamente sobre los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y procesos de aprendizaje.	<p>a. Traer a la Institución Educativa todos los implementos y útiles solicitados y necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, optativas, religiosas, deportivas, artísticas y culturales.</p> <p>b. En caso de que los estudiantes usen útiles, material de estudio u otros elementos en clase que no correspondan, o en actos generales, se les retirará y sólo se devolverá al finalizar el día.</p>	<p>a. Educar en la responsabilidad y el compromiso, de tal forma que el estudiante llegue a clase con todos los implementos y útiles escolares requeridos para el proceso de aprendizaje.</p> <p>b. Por razones de seguridad y formación de buenos hábitos en el estudiante, no recibir implementos y útiles escolares que lleguen a la recepción o al salón de clase de forma extemporánea.</p>
7.	Recibir educación integral por parte de la Institución Educativa y la familia frente a la prevención del uso y del consumo de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas, o similares, consumo de alcohol, adicciones y promoción de estilos de vida saludables.	<p>a. Abstenerse de fumar, portar, inhalar, ingerir, vender, y/o comercializar sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o que atenten contra la integridad física dentro y fuera de la Institución.</p> <p>b. Presentarse sobrio a la Institución,</p> <p>c. Conocer y acatar las normas establecidas en el Código Nacional</p>	<p>a. Favorecer la formación en cuanto a la prevención del uso de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas a través de diferentes actividades pedagógicas.</p>

		de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	
8.	Disfrutar de un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje y desarrollo integral.	<p>a. Acudir a la Institución Educativa en pleno uso de sus facultades físicas y mentales.</p> <p>b. Evitar las carreras, atropellos, juegos bruscos, gritos, silbidos, al desplazarse.</p> <p>c. Dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida y la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>d. Evitar de crear falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo.</p> <p>e. No inducir, ni manipular, ni constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público,</p> <p>f. No traer, difundir o elaborar material pornográfico.</p> <p>g. Emplear un vocabulario respetuoso y adecuado evitando los insultos, gritos y vulgaridades.</p> <p>h. Propiciar una sana convivencia que promueva un clima escolar agradable.</p>	<p>a. Favorecer la formación en cuanto a la prevención de accidentes y consumo de medicamentos sin prescripción médica, alcohol y estupefacientes a través de diferentes actividades pedagógicas.</p> <p>b. Favorecer la formación integral en la conformación de colectivos grupales.</p> <p>c. Propiciar espacios en los cuales los estudiantes conozcan a fondo las conductas de grupos y subculturas urbanas, de tal forma que puedan adquirir conocimiento del mal que pueden procurarles para la integridad de su vida.</p> <p>d. Implementar un proyecto de educación sexual.</p> <p>e. Propiciar espacios de diálogo, conversatorios, donde los jóvenes puedan socializar sus inquietudes y encontrar respuesta a las mismas.</p>
9.	Recibir orientación de la asesora escolar y acompañamiento pastoral y espiritual, en situaciones personales que afecten el ser de cristiano comprometido.	<p>a. Asistir puntualmente a las citas solicitadas a la asesora escolar.</p> <p>b. Participar en las actividades de la pastoral educativa,</p> <p>c. Respetar las creencias religiosas de los demás miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo,</p>	<p>a. Implementar el proyecto de pastoral.</p> <p>b. Fortalecer el acompañamiento de los estudiantes a través de convivencias, retiros y del acompañamiento espiritual.</p>

		d. Ser solidaria frente a las calamidades u otras circunstancias que se puedan presentar dentro y fuera de la Institución educativa.	
10.	Contar con educadores idóneos, que respeten las necesidades educativas especiales.	a. Tener un buen desempeño académico de acuerdo con el ritmo personal de trabajo. b. Presentar a la asesora escolar el diagnóstico profesional para poder establecer las acciones pedagógicas en cada uno de los casos.	a. Garantizar un personal idóneo, calificado y con actitudes positivas para la formación integral del estudiante y buen nombre de la Institución.
11.	Exigir a cada docente la preparación adecuada de sus clases, puntualidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones y buen trato para los estudiantes.	a. Mantener el orden durante las clases y una actitud atenta a las orientaciones del docente y directivos, b. Mantener el orden y aseo dentro del aula de clase haciendo uso adecuado de las herramientas, objetos y útiles escolares. c. Dar un trato justo, respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa, • Los niños deben ser respetuosos y delicados con las estudiantes, no tratarlas con brusquedad, ni con palabras inadecuadas. • Los niños tendrán un trato respetuoso con sus compañeros, integrarlos con gusto en los grupos de trabajo, no igualarse con ellos en lo que se refiere a los modales.	a. Garantizar un personal idóneo, calificado y con actitudes positivas para la formación integral del estudiante y buen nombre de la Institución.
12.	Gozar del buen nombre que la Institución tiene en el ámbito educativo y social.	a. Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno dentro y fuera fundamentado en: la cultura y buenos modales, la justicia,	a. Favorecer el desarrollo de una conciencia por el respeto y buen nombre de la Institución.

		<p>solidaridad, honestidad, respeto y libertad, de acuerdo con el perfil del estudiante Presentación.</p> <p>b. Usar adecuadamente los medios de comunicación (internet, redes sociales u otros similares) de tal manera que con su utilización no se vulnere el buen nombre de la Institución e integrantes de esta.</p> <p>c. Respetar las instalaciones de la institución, no utilizándolas para difundir mensajes gráficos o frases que atenten contra la integridad personal o de algún miembro de la comunidad educativa.</p> <p>d. Informar oportunamente sobre situaciones que atenten contra el buen nombre de la Institución o de los miembros que conforman la comunidad educativa e integrantes de esta.</p> <p>e. Abstenerse de promover dentro de la Institución, excursiones, paseos, desfiles, fiestas, anuarios, Prom u otros eventos similares; rifas, ventas, natilleras, compras, permuta, préstamo de prendas y otras negociaciones o formas para obtener utilidades. Y de hacerlo de forma externa no implicar el buen nombre del colegio.</p> <p>f. Mantener un comportamiento correcto mientras hace uso del uniforme de la Institución en lugares públicos.</p>	
13.	Recibir del personal directivo, administrativo, docente y compañeros un trato respetuoso,	a. Conservar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera de la Institución, un trato cortés y respetuoso de sí mismo,	a. Orientar y promover campañas de convivencia, que susciten un clima de buen ambiente y comunicación social de acuerdo con las normas de

	de acuerdo con la dignidad de toda persona.	de los demás y de sus pertenencias, b. Hacer buen uso de los medios de comunicación masiva y evitar en todo momento acciones que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres. c. Acatar con respeto las observaciones hechas por los docentes y directivos docentes, mantener el control de sus emociones y aclarar las situaciones en forma delicada, las observaciones hechas por los docentes y directivos docentes.	urbanidad. b. Inculcar el respeto hacia los derechos constitucionales de la persona y el reconocimiento de las diferencias, mediante proyectos pedagógicos y las diferentes áreas de conocimiento. c. Desarrollo de actividades del servicio de orientación. d. Realizar campañas sobre el respeto a las pertenencias ajenas y el valor de la honradez.
14.	Pertenecer a un grupo dentro del grado que se curse y que haya sido asignado por la organización institucional.	a. Integrarse al grupo que le fue asignado por la organización institucional. b. Respetar la organización y logística establecida por la institución en la distribución de los grupos absteniéndose de alterar el normal desarrollo de las actividades.	a. Hacer el estudio de la realidad de los grupos de acuerdo con el seguimiento académico y comportamental para organizarlos. De ser necesario durante el año serán reubicados previa autorización de rectoría.
15.	Integrar libremente grupos académicos, culturales, deportivos, recreativos, lúdicos y juveniles que existan en la Institución Educativa.	a. Evitar que la participación en grupos académicos, culturales, deportivos, recreativos y juveniles que se desarrollan en forma extra-clase, interfieran en el rendimiento académico, y vayan en contra de las políticas institucionales.	a. Propiciar la formación de grupos de diversa índole, programando actividades que requieran la participación en equipo de los estudiantes. b. Preparación de actividades prácticas que permitan a los estudiantes desarrollar aptitudes y destrezas.
16.	Disfrutar los espacios y servicios de la institución educativa, para actividades	a. No ingresar a la sala y comedor de profesores, oficinas, laboratorios, casa de las hermanas	a. Solicitar al estudiante acatar las normas establecidas. b. Realizar campañas del correcto uso de las instalaciones, equipos,

	<p>propias de la vida escolar.</p>	<p>y cafetería de la institución sin previa autorización.</p> <p>b. Permanecer dentro de la jornada en el lugar asignado para ello.</p> <p>c. No consumir alimentos ni bebidas en el aula de clase sin previa autorización.</p> <p>d. Cuidar el entorno ecológico de la institución como el aula de clase, zonas comunes y depositar los residuos en los recipientes correspondientes.</p> <p>e. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres, equipos de la institución y hacerse responsable por los daños y perjuicios o pérdidas ocasionadas.</p> <p>F. Colaborar con el orden y la limpieza diaria del aula de clase, de acuerdo con los turnos establecidos al comienzo del año escolar.</p> <p>g. Velar por el aseo y buena presentación de los baños, paredes y muebles a nuestro servicio, evitando rayarlos o colocarles letreros de mal gusto.</p> <p>h. Dar aviso de cualquier conducta que atente contra la propiedad privada.</p> <p>i. Conocer y cumplir con el reglamento de cada una de las dependencias de la institución.</p> <p>j. Hacer uso del servicio de fotocopidora solamente en el descanso y al finalizar la jornada escolar.</p> <p>k. Hacer buen uso de la plataforma educativa, de los</p>	<p>mobiliario y espacios comunes.</p>
--	------------------------------------	--	---------------------------------------

		<p>equipos de cómputo y contraseñas.</p> <p>l. Pedir autorización a la coordinadora de convivencia para permanecer en la institución fuera de la jornada escolar.</p> <p>m. Participar de manera disciplinada en los espacios indicados por la institución para el desarrollo de actividades escolares.</p>	
17.	<p>Contar con un ambiente libre de distractores que interfieran en el eficaz desarrollo del proceso de aprendizaje y sana convivencia.</p>	<p>a. No traer a la Institución, objetos o dispositivos electrónicos que no sean necesarios para las labores académicas y que distraigan o perjudiquen el proceso educativo.</p> <p>b. No utilizar el celular ni reloj digital durante las clases, intercambios de clase, actos comunitarios sin la debida autorización. Solo se permite su uso en los descansos y en las actividades académicas programadas por el docente.</p> <p>c. No se permite realizar o recibir llamadas, enviar mensajes, audios o ingresar a redes sociales o cualquier aplicación durante las horas de clase alterando el ambiente propicio de la misma.</p>	<p>a. Concientizar sobre la importancia de no traer a la institución elementos que interfieran en el eficaz desarrollo del proceso de aprendizaje y sana convivencia</p> <p>b. Se usará el celular sólo en los descansos, a la vista de todos. Se debe tener apagado dentro de las aulas de clase y en los espacios donde haya actividades individuales o grupales de tipo académicas, culturales o espirituales.</p> <p>c. Los audífonos deben permanecer guardados, por ningún motivo el estudiante puede usarlos en clase o eventos institucionales.</p> <p>d. Cuando se presente una urgencia, solicitar autorización a las Coordinadores respectivas. No está permitido usar el celular para tomar fotografías o grabar videos dentro de la Institución o fuera de ella, en jornadas Institucionales.</p> <p>e. Dar a conocer el anexo sobre uso de celulares</p> <p>f. No publicar fotos o tic toc a las redes sin autorización de coordinación.</p>

18.	Elegir y ser elegido personero, representante de grupo, representante de los estudiantes en el Consejo Directivo y representante de los estudiantes de cada grado en el consejo de los estudiantes.	<p>a. Respetar y apoyar las funciones del personero, representante de grupo, representante de los estudiantes en el Consejo Directivo y representante de los estudiantes de cada grado en el Consejo de Estudiantes.</p> <p>b. Cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de convivencia para ser elegido en cada cargo.</p> <p>c. Cumplir con las funciones del cargo para el cual ha sido elegido,</p> <p>d. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones programadas por la instancia para la cual fue elegido y otras en la que requiera su presencia y participación.</p> <p>e. Cumplir con el plan de trabajo propuesto en el proceso de elección.</p>	<p>a. Crear espacios de discernimiento que permitan garantizar la toma de decisiones conscientes en el momento de la elección.</p> <p>b. Velar porque los elegidos sean garantes del respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes y acciones pedagógicas consignadas en este Reglamento o Manual de Convivencia.</p> <p>c. Verificar que se dé estricto cumplimiento al proceso electoral para cada uno de los cargos establecidos en el Reglamento o Manual de Convivencia.</p>
19.	Recibir un debido proceso en todas las situaciones de indisciplina y académicas de los que haga parte.	Utilizar de manera adecuada los diferentes mecanismos señalados por la institución para hacer valer su derecho a la defensa dentro de los términos señalados.	<p>a. Cumplir con el debido proceso establecido en el reglamento escolar o manual de convivencia.</p> <p>b. seguir el conducto regular.</p>
20	Contar con compañeros que respeten la propiedad privada de todos los integrantes de la comunidad educativa.	<p>a. Respetar los bienes y pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>b. Evitar apropiarse de lo que no les pertenece: hurto. daños intencionales, bromas de mal gusto y mentiras.</p>	Realizar campañas sobre el respeto a las pertenencias ajenas y el valor de la honradez.
21.	Pertener e identificarse como miembro de la comunidad educativa y ciudadano colombiano.	Respetar los símbolos patrios e institucionales.	a. Solicitar al estudiante acatar la norma establecida para los actos cívicos.

22.	Recibir el carné estudiantil, que lo acredita como estudiante:	Portar el carné que lo acredita como estudiante de la Institución y hacer uso adecuado del mismo.	a. Difundir la importancia y necesidad del porte y uso del carné como medio de identificación y requisito indispensable para las salidas y eventos académicos y/o pedagógicos.
23.	Representar a la Institución en los eventos para los cuales sea elegido o seleccionado.	a. Tener un rendimiento académico y un comportamiento que amerite la elección y/o selección para la participación en los eventos. b. Dejar en alto el nombre de la institución en los eventos en los cuales representa a el Colegio.	a. Estimular al estudiante mediante la elección y/o selección para participar en eventos dentro y fuera del Colegio.
24.	Ser estimulado por parte de la institución cuando su desempeño le amerite.	Cumplir con las actividades asignadas a nivel académico, deportivo, cultural, recreativo, religioso y obtener en ellas un desempeño que amerite su reconocimiento.	a. Brindar los estímulos pertinentes a los estudiantes que lo merecen, con el fin de reconocer sus méritos y motivar la consecución de nuevos logros.
25.	Beneficiarse de las clases y demás actividades programadas por la institución.	a. Asistir a la jornada escolar y participar de los eventos programados por la institución tales como: convivencias grupales, retiros espirituales y otras que requieran su presencia. b. Presentar excusa de la no asistencia o impuntualidad a la clase, firmada por los acudientes, a la coordinación de convivencia o académica, según corresponda para verificar la información. c. Asistir y apoyar las actividades programadas por la institución con un comportamiento acorde a lo establecido según requiera la actividad. d. Solicitar autorización de la coordinadora de convivencia según el caso para retirarse de la	a. Concientizar a los estudiantes de la importancia de participar en las actividades programadas que favorecen la formación integral. b. Solicitar excusa por la inasistencia. Si no se presenta excusa se deja registro en el observador. c. En caso de inasistencia no justificada, el estudiante deberá presentar una actividad adicional asignada y evaluada por el docente si no lo presenta su nota asignada será de 1.0

		<p>institución educativa o de cualquier actividad o evento programado por el Colegio.</p> <p>e. Tener en cuenta el permiso del profesor para retirarse de clase.</p>	
26.	<p>Ser protegido integralmente de cualquier situación que afecte la convivencia escolar, sus derechos sexuales y reproductivos y su libertad sexual, en un marco de respeto del ambiente escolar.</p>	<p>a. Respetar la convivencia escolar, la libertad y derechos sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, absteniéndose de incurrir en cualquier situación tipificada como I, II, o III, señaladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.</p> <p>b. Regular sus manifestaciones públicas de afecto, de manera que no incomoden al resto de la comunidad educativa, en especial a los estudiantes de primaria. Manteniendo la moral en todo momento.</p> <p>c. Mantener un buen trato, de hecho y de palabra, evitando amenazar, insultar, tratar con gritos y vulgaridades, pelear, intimidar, instigar, hacer burlas o comentarios ofensivos y/o reaccionar con violencia verbal, física, gestual, relacional y electrónica, o, ante las observaciones que, sobre el comportamiento, le haga cualquier miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.</p>	<p>a. Reinducción del manual de convivencia en orientación de grupo.</p> <p>b. Seguir el conducto regular y el debido proceso.</p>
27.	<p>Tener a su favor una Ruta de Atención Integral implementada por el colegio para las</p>	<p>a. Conocer la Ruta de Atención Integral,</p> <p>b. Activar, según el conducto regular correspondiente la Ruta</p>	<p>a. Dar a conocer la ruta de atención integral a todos los miembros de la comunidad educativa.</p>

	situaciones de tipo I, II y III señaladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.	de Atención Integral cuando sea víctima o conozca de alguna persona que esté siendo víctima de alguna de las situaciones tipificadas como II o III, señaladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.	b. En caso de ser necesario activar la ruta siguiendo lo establecido en el presente manual.
--	---	---	---

ARTÍCULO 64. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

No.	DERECHOS	DEBERES
1	Gozar de la vinculación al colegio según el contrato suscrito.	<ul style="list-style-type: none"> a. Cumplir satisfactoriamente con las funciones y obligaciones propias de su cargo y del objeto del contrato suscrito. b. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo. c. Respetar y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo. d. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados, debido a sus funciones. e. Cumplir satisfactoriamente con el manual de funciones asignado para el cargo. f. Mantener una disciplina de trabajo en pro de un buen proceso académico. g. Cumplir con las acciones pedagógicas establecidas para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes de los estudiantes de acuerdo con lo señalado en el Manual de Convivencia. h. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y en su relación con los estudiantes, en lo que debe prevalecer la ética profesional por encima de los intereses particulares. i. Estimular y respetar al estudiante en su proceso de aprendizaje. j. Respetar las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo gradual de los estudiantes. k. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral.

No.	DERECHOS	DEBERES
		<p>l. Acompañar a los estudiantes en todo momento y mantenerlos constantemente en actividades educativas que eviten deliberadamente la pérdida de tiempo.</p> <p>m. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes y atender sus solicitudes de diálogo personal de acuerdo con el horario establecido.</p>
2	Ejercer su trabajo en clima de confianza, diálogo sincero y apoyo mutuo.	<p>a. Ser puntual tanto en la llegada al Colegio como en el inicio de las clases y en la entrega de documentos o informes que se requieran.</p> <p>b. Mantener un ambiente de disciplina y orden en el grupo.</p> <p>c. Además de responder por su cátedra, cumplir con otros acompañamientos a los estudiantes, que les sean solicitados por el Colegio.</p>
3	Recibir información por parte de las directivas sobre la filosofía del Colegio y su plataforma estratégica.	<p>a. Respetar y apropiarse de la filosofía del Colegio y su plataforma estratégica, así como orientar a los estudiantes acerca de ésta.</p> <p>b. Conocer la vida y la obra de Marie Poussepin y la pedagogía de los colegios de la Presentación.</p>
4	Pertener e identificarse como docente o directivo docente de la comunidad educativa.	Observar una conducta acorde con el decoro y dignidad del cargo.
5	Recibir del personal directivo, administrativo, padres de familia, estudiantes y compañeros docentes un trato cordial y respetuoso, de acuerdo con la dignidad humana.	<p>a. Brindar trato cortés y amable al personal directivo, administrativo, padres de familia, estudiantes y a sus compañeros docentes.</p> <p>b. Mantener excelentes relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>c. No agredir de palabra o de hecho a ninguno de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d. Crear un ambiente cordial y respetuoso participando activamente de éste, con todo el personal del Colegio y de la comunidad circundante.</p> <p>e. Compartir con sus compañeros docentes las tareas asignadas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.</p>
6	Participar en los diferentes procesos relacionados con el colegio. (Planeación, organización, ejecución y evaluación).	<p>a. Comprometerse con todas las actividades que se planean a nivel institucional.</p> <p>b. Cumplir responsablemente con la documentación y papelería que el colegio le asigne o solicite.</p>

No.	DERECHOS	DEBERES
		<p>c. Contribuir a consolidar y manifestar el sentido de pertenencia por el Colegio.</p> <p>d. Participar en los equipos de trabajo de planeación, ejecución, verificación y evaluación de los diferentes procesos de gestión.</p>
7	Conocer y evaluar el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.	<p>a. Estudiar el Proyecto Educativo Institucional, llevarlo a la práctica y participar en su evaluación con criterios objetivos,</p> <p>b. Conocer y hacer cumplir el Manual de Convivencia.</p>
8	Participar en la autoevaluación institucional.	Evaluar con seriedad y objetividad el Colegio.
9	Recibir orientación permanente de rectoría y coordinación académica para la implementación y aplicación de metodologías acordes con las nuevas propuestas curriculares.	Apoyar y cumplir los lineamientos y pautas institucionales que se definan, para el año lectivo, desde la rectoría, coordinación académica, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
10	Disfrutar de planes y programas de capacitación y actualización, momentos de esparcimiento, convivencias, celebraciones, actos deportivos, religiosos, culturales y similares.	<p>a. Asistir y participar activamente en las jornadas pedagógicas o actividades programadas por el Colegio.</p> <p>b. Actualizarse continuamente en los campos del saber, la cultura y la pedagogía.</p> <p>c. Compartir los saberes aprendidos en conferencias, cursos y seminarios, brindados por el Colegio o con su apoyo.</p>
11	Poner a consideración del Consejo Académico metodologías activas y apropiadas, para generar procesos de formación integral en sus estudiantes.	Impartir una formación integral que contribuya al desarrollo de competencias y habilidades básicas en los estudiantes.
12	Recibir información oportuna acerca de sus compromisos laborales y conocer el cronograma de actividades mensual en el momento oportuno, así como cualquier cambio que se surja en éste.	Entregar oportunamente los informes solicitados a la dependencia que lo requiera o que deban ser efectuados periódicamente según las funciones propias de su cargo.
13	Ser escuchado y apoyado en las actividades pedagógicas o propias de su cargo.	a. Dar a conocer y entregar oportunamente a los estudiantes, los resultados de evaluaciones y trabajos, antes de pasar el informe académico a secretaría.

No.	DERECHOS	DEBERES
		b. Corregir ante coordinación académica cualquier error en la asignación o transcripción de registros académicos, antes de cinco días después de la entrega de los informes académicos a los estudiantes.
14	Recibir información oportuna sobre su desempeño laboral.	a. Permitir ser evaluado periódicamente por estudiantes y directivos del establecimiento. b. Cumplir con los planes de mejoramiento y de desarrollo profesional.
15	Al justo respaldo de las directivas frente a su buen desempeño profesional, pedagógico y disciplinario y a no ser desautorizado en público.	a. Cumplir con las funciones propias de su cargo de acuerdo con su idoneidad y al perfil del docente del Colegio. b. Testimoniar ante sus estudiantes excelente calidad humana, competencia académica, formación pedagógica y una vida basada en valores.
16	Recibir capacitación acerca del uso indebido de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o similares, consumo de alcohol y estupefacientes, maltrato infantil, abuso sexual, tráfico y consumo de drogas ilícitas.	Informar a las directivas sobre el descubrimiento de casos de incitación al consumo, porte, expendio, distribución producción de sustancias psicoactivas entre los estudiantes.
17	Disfrutar de un ambiente agradable y adecuado.	a. Cuidar el ambiente, manteniendo en orden todos los espacios que utilice. b. No incitar, consumir, portar, distribuir, expender, producir o traficar con sustancias psicoactivas y alucinógenas o similares dentro y fuera del Colegio. c. Ser coherentes a nivel formativo: la exigencia que hacemos al estudiante, debemos ser los primeros en cumplirla.
18	Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en los órganos del gobierno escolar e instancias de participación.	a. Respetar y apoyar las funciones de los docentes elegidos para representarlos en los órganos del gobierno escolar e instancias de participación. b. Cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Convivencia para ser elegido en cada cargo. c. Cumplir con las funciones del cargo para el cual ha sido elegido. d. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones programadas por la instancia de la que hace parte. e. Participar y apoyar las actividades promovidas por el Colegio.

No.	DERECHOS	DEBERES
19.	Disponer a su favor de un adecuado conducto regular.	<p>a. Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que según su competencia deba conocer.</p> <p>b. Respetar el conducto regular y dirigir a los estudiantes ante quien corresponda conocer de la situación que se esté presentando conforme a éste.</p>
20	Al bienestar emocional y acompañamiento psicosocial, contando con un ambiente laboral respetuoso, seguro y libre de prácticas que generen estrés, violencia, acoso o desgaste emocional.	a. Cuidar activamente su bienestar emocional, adoptando prácticas de autocuidado, solicitando apoyo profesional o institucional cuando sea necesario y contribuyendo a un clima escolar basado en el respeto, la colaboración y la comunicación asertiva.

ARTÍCULO 65. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

El Colegio considera parte fundamental de su labor, estimular a los estudiantes durante el desarrollo de su proceso educativo. Debido a esto, se han establecido los siguientes estímulos:

1. **Medalla honor Alumno Presentación.** Merece el máximo reconocimiento el estudiante que se destaca en cada grupo como persona íntegra en el ser y en el actuar, evidenciando la Identidad Presentación.
2. **Medalla honor de excelencia.** Al finalizar el año, se entrega medalla **honor** de excelencia en cada grupo al estudiante que se haya destacado con desempeño alto en un área, desempeño superior en las demás y comportamental durante los cuatro períodos académicos. Para los estudiantes de undécimo grado, se tiene en cuenta la trayectoria y sentido de pertenencia a la institución.
3. **Medalla de honor a la constancia.** Para aquel estudiante de cada grupo que durante el año escolar ha mantenido un constante esfuerzo y dedicación en su formación personal, comportamental y desempeño académico.
4. **Medalla ICFES –SABER 11º.** Para aquel estudiante que obtenga el mayor puntaje a nivel institucional en las pruebas SABER 11º.
5. **Medalla Mención honor a la perseverancia.** Se otorga a los estudiantes del grado 11º que hayan realizado sus estudios desde preescolar hasta undécimo grado en cualquier Colegio de La Presentación.
6. **Ser nombrado monitor.** El estudiante será nombrado monitor en las asignaturas en las cuales se destaque.

7. **Ser elegido representante de grupo.** El estudiante será nombrado representante de grupo por su identidad con la filosofía del Colegio, responsabilidad y compromiso, mediante votación del grupo de compañeros.

8. **Izada de bandera.** Merecerá izar la bandera, los estudiantes que, están bien y, se hayan destacado en cualquiera de los aspectos educativos que se van a resaltar en el homenaje a la bandera o en el acto cívico.

9. **Cuadro de Reconocimientos del Grupo:** Merecerá aparecer en el cuadro de Reconocimientos del Grupo, al finalizar cada período académico, el estudiante que se destaque en el desempeño o los valores propuestos para el periodo o los definidos con el coordinador de grupo.

10. **Cuadro de Esfuerzo de Grupo:** Merecerá aparecer en el cuadro de esfuerzo en cada grupo, el estudiante que en el período anterior reprueba asignaturas y en el finalizado no. No necesariamente la debe tener recuperada al momento de hacerle el reconocimiento.

11. **Medalla a los valores:** lo recibe el estudiante que vivencie cada periodo el valor trabajado.

12. **Reconocimiento al desempeño académico.**

a) El estudiante de cada grupo que al finalizar cada período haya obtenido como valoración académica desempeño alto en un área y desempeño superior en todas las demás, desarrolle un buen trabajo colaborativo, tenga un buen comportamiento y cumplimiento al Manual de Convivencia, ocupará el cuadro de honor en la página Web del colegio

b) Los estudiantes que desarrollen proyectos o trabajos de investigación, representativos de la institución en eventos tales como: campeonatos, concursos universitarios, o en eventos científicos, culturales y deportivos serán estimulados con una valoración significativa en el periodo en el área que corresponda.

13. **Ser eximido de la evaluación final.** Merecen ser eximidos los estudiantes de octavo a undécimo grado que hayan obtenido desempeño superior (DS) en los procesos de los tres periodos y en lo corrido del seguimiento hasta la octava semana del cuarto periodo en las áreas del núcleo común: matemáticas, humanidades, ciencias sociales, ciencias naturales y filosofía.

14. **Estimulo Sislenguas:** se otorga según los criterios establecidos EAFIT.

15. **Proclamación de bachiller.** Como estudiante del grado 11°, ser invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, siempre y cuando registre un comportamiento adecuado y no incurra en lo establecido en el capítulo VI de este Manual de Convivencia, haya aprobado todas las asignaturas, haya acreditado el servicio social obligatorio de conformidad con el artículo 39 del capítulo V del Decreto 1860 de 1994 y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el colegio.

16. **Medalla al mérito deportivo.** Reciben este reconocimiento el estudiante que se destaque durante el año académico en el ámbito deportivo, según los docentes del área de educación física, recreación y deportes.

Parágrafo. Todos los estímulos contemplados en el Manual de Convivencia son entregados en la ceremonia de clausura de las actividades del año escolar y en la ceremonia de grado de undécimo, para lo cual los beneficiarios deberán estar a paz y salvo con el Colegio. Estos estímulos sólo serán recibidos por aquellos estudiantes que estén presentes en dicha ceremonia. y porten el uniforme de gala.

ARTICULO 66. CRITERIOS DE INTERACCIÓN ENTRE DOCENTES, DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES.

Con el fin de garantizar un ambiente de respeto, seguridad, formación integral y sana convivencia, se establecen los siguientes criterios obligatorios de interacción entre el personal de la institución y los estudiantes:

1. Respeto y trato digno

- Todo miembro del personal debe dirigirse a los estudiantes con respeto, cortesía y consideración.
- Las expresiones ofensivas, humillantes, discriminatorias o que afecten la dignidad del estudiante están estrictamente prohibidas.
- Se debe reconocer y respetar la diversidad cultural, social, religiosa, de género y de capacidades.

2. Comunicación asertiva y profesional

- Las interacciones deben mantenerse dentro de un marco profesional y pedagógico.
- Se promoverá el diálogo constructivo, la escucha activa y la resolución pacífica de conflictos.
- Está prohibido iniciar o sostener discusiones agresivas, intimidantes o irrespetuosas.

3. Límites éticos y relacionales

- Se mantendrá una distancia profesional adecuada en todas las interacciones.
- Queda prohibido cualquier tipo de relación afectiva, dependiente o inapropiada entre miembros del personal y estudiantes.
- No se permitirá solicitar, ofrecer ni aceptar favores personales por parte de los estudiantes.

4. Protección y seguridad

- Todas las acciones del personal deben orientarse a la protección de los derechos de los estudiantes.
- Se actuará inmediatamente cuando se identifique una situación de riesgo, maltrato o vulneración de derechos.
- Está prohibida cualquier forma de violencia física, verbal, emocional o sexual.

5. Equidad y justicia en el trato

- El personal debe garantizar un trato justo, equitativo e imparcial hacia todos los estudiantes.
- Está prohibido cualquier tipo de discriminación o favoritismo.
- La evaluación y retroalimentación académica deberá realizarse con criterios objetivos, transparentes y previamente establecidos.

6. Confidencialidad y uso de la información

- La información personal, familiar o académica de los estudiantes debe manejarse con estricta reserva.
- Solo podrá compartirse con fines institucionales y cuando sea necesario para el bienestar del estudiante.
- Queda prohibida la divulgación no autorizada de datos o situaciones privadas.

7. Promoción del desarrollo integral

- Las relaciones deben favorecer el desarrollo académico, emocional y social de los estudiantes.
- El personal deberá orientar, acompañar y apoyar al estudiante dentro de sus funciones institucionales.
- No se permitirá cualquier conducta que limite la autonomía, creatividad o participación del estudiante.

8. Uso adecuado de medios de comunicación

- Se utilizarán exclusivamente los canales institucionales autorizados para la comunicación con estudiantes.
- Queda prohibido entablar conversaciones personales, con doble intención o fuera de horarios formales mediante redes sociales o mensajería privada.
- Todo mensaje deberá mantener un tono respetuoso y profesional.

9. Ejemplo y coherencia

- El personal debe actuar como modelo de conducta ética, responsable y coherente con los valores institucionales.
- Se promoverán valores como el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la tolerancia y la solidaridad.
- El incumplimiento de estos criterios podrá ser considerado falta disciplinaria.

10. Trabajo articulado e institucional

- El personal docente, directivo y administrativo deberá actuar de manera coordinada para garantizar el bienestar del estudiante.
- Las situaciones que afecten la convivencia o el desempeño deberán reportarse por los canales institucionales correspondientes.
- Se fomentará la formación continua del personal en temas de convivencia, protección y orientación educativa.

CAPÍTULO VII.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CULTURA DE LA SANA CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 67. PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

El régimen disciplinario del Colegio de la Presentación Medellín se orienta por los siguientes principios, que garantizan el respeto por la dignidad humana, la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la coherencia pedagógica de todas las actuaciones institucionales:

1. Principio de Dignidad Humana

Toda actuación disciplinaria deberá reconocer y proteger la dignidad, el buen nombre, la honra, la intimidad y la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes, evitando cualquier trato degradante, estigmatizante o discriminatorio.

2. Principio de Interés Superior del Estudiante

En toda decisión disciplinaria prevalecerá el interés superior del niño, niña o adolescente. Las medidas adoptadas deben orientarse a su protección, bienestar, formación y desarrollo integral.

3. Principio de Legalidad y Tipicidad

Ningún estudiante podrá ser sancionado por comportamientos que no estén previamente descritos como faltas en el Manual de Convivencia. Igualmente, las medidas aplicadas deben corresponder a las previstas para cada tipo de falta.

4. Principio de Pedagogía y Formatividad

Las medidas disciplinarias tendrán carácter educativo, restaurativo y preventivo, orientadas a la reflexión, la reparación, la autorregulación y la adquisición de competencias ciudadanas, nunca al castigo o la retaliación.

5. Principio de Proporcionalidad

Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la falta cometida, al nivel de afectación, a la intención del estudiante y al impacto en la comunidad. Se considerarán agravantes y atenuantes para garantizar decisiones justas y equilibradas.

6. Principio de Debido Proceso

Toda actuación disciplinaria deberá garantizar:

- Comunicación oportuna y clara de los hechos
- Presunción de inocencia
- Derecho a ser escuchado
- Derecho a presentar pruebas y controvertirlas
- Derecho a acompañamiento
- Motivación de las decisiones

- Derecho a presentar recursos
- Ninguna decisión será adoptada sin brindar estas garantías.

7. Principio de Confidencialidad

El colegio deberá proteger la información personal y procesal del estudiante. Las actuaciones disciplinarias solo serán conocidas por quienes intervienen en ellas o tienen competencia para ello.

8. Principio de No Discriminación

Las actuaciones disciplinarias no podrán estar basadas en condiciones de sexo, identidad de género, orientación sexual, credo, etnia, situación económica, discapacidad, estilos de aprendizaje, entre otros.

9. Principio de Restablecimiento de Derechos

Cuando la conducta del estudiante revele vulneración de derechos propios o de otros, la institución activará la Ruta de Atención Integral (RAICE), garantizando las actuaciones pedagógicas, administrativas y de protección necesarias.

10. Principio de Corresponsabilidad

El proceso disciplinario se desarrolla con la participación y responsabilidad compartida entre la institución, el estudiante, la familia y las autoridades competentes, según el nivel de intervención.

11. Principio de Celeridad y Oportunidad

Las actuaciones disciplinarias deberán adelantarse sin dilaciones injustificadas, en tiempos claros y razonables, que permitan una respuesta educativa eficaz y respetuosa.

12. Principio de Imparcialidad y Objetividad

Las decisiones disciplinarias deben ser adoptadas por los órganos competentes, sin parcialidad, favoritismo o conflicto de intereses, con base en hechos verificables y pruebas válidas.

ARTÍCULO 68. ESTRATÉGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA CONVIVENCIA.

El colegio de la Presentación adopta un conjunto de estrategias pedagógicas orientadas a promover la convivencia escolar, prevenir situaciones de conflicto y fortalecer las competencias ciudadanas, socioemocionales y comunicativas de los estudiantes. Estas acciones se desarrollan de manera permanente como parte integral de la formación.

1. Formación en Competencias Ciudadanas

La institución implementa actividades pedagógicas y didácticas que fortalezcan la resolución pacífica de conflictos, la participación democrática, el respeto por la diferencia, la empatía y la regulación emocional.

2. Escuelas de Padres y Procesos de Corresponsabilidad Familiar

Se desarrollan espacios formativos dirigidos a padres, madres y acudientes con el fin de fortalecer estrategias de crianza, comunicación asertiva y acompañamiento escolar, en coherencia con el principio de corresponsabilidad.

3. Acciones Tutoriales y Acompañamiento del Docente director de Grupo

Los docentes orientan procesos de diálogo, mediación, reflexión y seguimiento para favorecer la convivencia en el aula, mediante reuniones periódicas con el grupo y acompañamiento individualizado cuando sea necesario.

4. Mediación Escolar y Justicia Restaurativa

A través del Comité Escolar de Convivencia, mediadores de justicia y paz y docentes, se promueven espacios para la resolución dialogada de conflictos, la reparación del daño causado y el restablecimiento de los vínculos afectados.

5. Contratos Pedagógicos

En situaciones que requieran acuerdos claros y compromisos verificables, se implementarán contratos pedagógicos que orienten la mejora del comportamiento, el fortalecimiento de habilidades sociales y la prevención de reincidencias.

6. Actividades Transversales en Proyectos Institucionales

Los Proyectos Transversales (Educación para la Sexualidad, Proyecto de Vida, Democracia, Ética y Valores, Educación Inclusiva, entre otros) integran acciones de convivencia en sus planes anuales de trabajo.

7. Acciones de Promoción del Bienestar Escolar

El equipo de apoyo y orientación escolar desarrolla talleres, campañas, jornadas reflexivas, conversatorios y actividades de sensibilización sobre autocuidado, manejo emocional, prevención de violencias y cultura del buen trato.

8. Estrategias de Aula para el Manejo Positivo del Comportamiento

Los docentes implementan metodologías activas, acuerdos de aula, normas consensuadas, refuerzos positivos, círculos de diálogo y otras acciones que fortalezcan la autorregulación y el clima escolar.

9. Activación Temprana de la Ruta de Atención (RAICE)

Ante señales de alerta o dificultades reiteradas en la convivencia, se activarán acciones preventivas del RAICE como orientación, seguimiento, remisión a instancias competentes o acompañamiento familiar.

10. Construcción Participativa de Acuerdos de Convivencia

Los estudiantes, docentes y familias participan en la construcción, evaluación y actualización de las normas de convivencia, promoviendo la apropiación colectiva del manual y la responsabilidad compartida.

11. Reconocimiento y Estímulo al Comportamiento Positivo

El colegio implementa estrategias de motivación, refuerzo y reconocimiento a las acciones ejemplares en convivencia, liderazgo, solidaridad, respeto y cooperación.

ARTÍCULO 69. CONTRATO PEDAGÓGICO.

1. Definición

El **Contrato Pedagógico** es un acuerdo formal, escrito y bilateral, celebrado entre el estudiante, la familia y la institución educativa, mediante el cual se establecen compromisos claros, verificables y orientados a mejorar el comportamiento, fortalecer las habilidades socioemocionales y garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia escolar.

El Contrato Pedagógico **no constituye una sanción disciplinaria**, sino una **medida pedagógica preventiva y restaurativa**, fundamentada en los principios de corresponsabilidad, participación, debido proceso, enfoque restaurativo y formación integral, conforme a lo dispuesto por la **Ley 1620 de 2013**, el **Decreto 1965 de 2013** y el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**.

2. Naturaleza Jurídica

El Contrato Pedagógico:

- Hace parte de las **medidas de promoción y prevención** del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Se enmarca en las **acciones formativas no sancionatorias**.
- Se rige por los principios del derecho educativo:
 - **Interés superior del niño**
 - **Formación integral**
 - **Restauración del daño**
 - **Proporcionalidad**
 - **Gradualidad**
 - **Corresponsabilidad**
- No genera antecedentes disciplinarios ni efectos punitivos, pero **sí constituye una herramienta formal de seguimiento**.

3. Objetivos del Contrato Pedagógico

- Favorecer la reflexión y el compromiso del estudiante frente a su comportamiento.
- Prevenir la reincidencia en conductas inadecuadas.
- Promover la autorregulación y responsabilidad personal.
- Facilitar acuerdos restaurativos frente a la comunidad educativa.
- Fortalecer la comunicación entre estudiante, familia y escuela.
- Garantizar el acompañamiento institucional antes de aplicar medidas disciplinarias.

4. Cuándo se Aplica

El Contrato Pedagógico podrá implementarse:

- **Cuando existan comportamientos reiterados de baja o media afectación** que no ameritan medidas disciplinarias, pero sí requieren intervención educativa.

- **Después de una situación Tipo I** que exige acompañamiento, reflexión y compromisos.
- **Como medida previa al inicio de un proceso disciplinario**, cuando se considere que la intervención pedagógica puede evitar su apertura.
- **Como parte de las acciones restaurativas** recomendadas por el Comité Escolar de Convivencia.
- **Al retorno del estudiante** luego de una suspensión, medida protectora o intervención externa (orientación, servicios de salud, u otras instituciones).

5. Procedimiento para su Implementación

- **Identificación de la situación** por parte del docente, coordinador o coordinación de convivencia.
- **Reunión con el estudiante y su acudiente** para analizar los hechos, necesidades y compromisos requeridos.
- **Redacción del contrato**, que debe incluir:
 - Descripción clara de la situación.
 - Compromisos del estudiante.
 - Compromisos de la familia.
 - Compromisos de la institución y del docente líder.
 - Tiempo de aplicación y criterios de seguimiento.
- **Firma del Contrato Pedagógico** por estudiante, acudiente y directivo o docente responsable.
- **Registro en la historia escolar** del estudiante como medida pedagógica.
- **Seguimiento periódico** por parte del docente director de grupo, coordinación o comité de convivencia.
- **Evaluación del cumplimiento**, dejando registro y conclusiones.

6. Duración

La vigencia del Contrato Pedagógico será definida según las necesidades de cada caso, sin exceder el período escolar anual. Puede ser revisado y ajustado cuando el equipo de convivencia lo considere pertinente.

7. Incumplimiento del Contrato

El incumplimiento injustificado del Contrato Pedagógico:

- No implica una sanción automática.
- **Da lugar a la revisión de nuevas medidas pedagógicas o disciplinarias**, según la gravedad y reincidencia.
- Puede motivar la apertura de un proceso disciplinario, respetando el debido proceso y la proporcionalidad.

8. Competencia para su Aplicación

Pueden proponer o implementar un Contrato Pedagógico:

- Docente director de Grupo
- Docentes de área
- Coordinación de convivencia
- Orientación Escolar

- Comité Escolar de Convivencia (como recomendación dentro de una ruta de atención)

ARTÍCULO 70. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE FALTAS (LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS)

El colegio establece una clasificación institucional de las faltas con el fin de garantizar un manejo claro, proporcional y coherente de las situaciones que afectan la convivencia escolar. Esta clasificación se fundamenta en los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, prevención, restauración y protección integral de los derechos de los estudiantes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el Manual de Convivencia.

Las faltas se organizan según su naturaleza, impacto, intencionalidad, reiteración y el grado de afectación a la integridad física, emocional, moral y social de los miembros de la comunidad educativa, clasificándose en faltas leves, graves y gravísimas, sin perjuicio de su correspondencia con las Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Esta clasificación permite determinar las medidas pedagógicas y sancionatorias aplicables, garantizando el respeto por el debido proceso, el enfoque restaurativo y la formación integral del estudiante.

• FALTAS LEVES.

Se atienden mediante medidas pedagógicas inmediatas aplicadas por el docente o la coordinación, sin que se requiera apertura formal de proceso disciplinario, salvo reiteración. Son atendidas inicialmente por el docente, director de grupo o coordinación.

Se aplican medidas pedagógicas inmediatas, orientadas a la reflexión, reparación y aprendizaje.
Se registra la situación en el anecdotario del estudiante.

No se requiere apertura formal del proceso disciplinario, excepto en casos de reiteración. La familia es informada cuando la falta se repite o genera afectación significativa.

No	SITUACIONES LEVES	DEBER INCUMPLIDO
1.	Impuntualidad e inasistencia injustificada a la Institución y a las clases.	Presentar excusa por la no asistencia o puntualidad a la clase, firmada por los acudientes, a la coordinación quien verifica la información. (<i>Deber No. 25b</i>), Tener en cuenta el permiso del profesor para retirarse de clase. (<i>Deber No. 25e</i>)
2.	Presentarse a la institución portando incorrectamente el uniforme empleando adornos o maquillaje vistosos y llamativos, que alteren la	a. Conservar el diseño de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia. b. Utilizar con los uniformes la chaqueta azul oscura establecida. c. Portar el uniforme según el horario y día asignado.

	sencillez del uniforme o no portarlo sin justificación.	d. Mantener los uniformes limpios y bien presentados. e. Utilizar accesorios sencillos y acordes a los colores del uniforme. f. Mantener una buena presentación personal. <i>(Deber No. 2 a,b,c,d,e, f)</i>
	Se sugiere el no uso pirsig, por razones de cuidado del cuerpo y la salud. Portando el uniforme.	Utilizar accesorios sencillos y acordes a los colores del uniforme. <i>(Deber No. 2e)</i>
3.	Permanecer en el colegio en horarios diferentes al de la jornada escolar, sin la correspondiente autorización por parte de las coordinadoras.	Pedir autorización a la coordinadora de convivencia para permanecer en la institución fuera de la jornada escolar, manifestando la situación por escrito y debida autorización de sus padres <i>(Deber No. 16. I)</i> .
4.	Perturbar o afectar el normal desarrollo de clase, actividades académicas o culturales, mediante conversaciones, gritos, risas, burlas, entre otros; ingresar y permanecer en el aula de clase en los descansos sin autorización.	Mantener el orden durante las clases y una actitud atenta a las orientaciones del docente. <i>(Deber No. 11a)</i> , Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno y conforme al perfil del estudiante Presentación. <i>Deber No. 12a)</i> .
5.	Consumir alimentos o bebidas en clase, actos religiosos, culturales e institucionales sin autorización (se exceptúa el agua).	Mantener el orden durante las clases y una actitud atenta a las orientaciones del docente. <i>(Deber No. 11a)</i> . Mantener el orden y aseo dentro del aula de clase haciendo uso adecuado de las herramientas, objetos, útiles escolares. <i>(Deber No. 11b)</i> .
6.	Ingresar sin autorización a rectoría, secretaría, coordinaciones, sala y comedor de profesores, laboratorios, restaurante escolar y otras dependencias.	No ingresar a la sala y comedor de profesores, oficinas, laboratorios, casa de las hermanas y cafetería de la institución sin previa autorización. <i>(Deber No. 16a)</i> .
7.	Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero u objetos.	Mantener un comportamiento correcto mientras hago uso del uniforme de la Institución en lugares públicos. <i>(Deber No. 12f)</i>

8.	Promover y participar en el desorden en espacios de usos comunitarios como la capilla, el restaurante escolar, los baños, entre otros.	Participar de manera disciplinada en los espacios indicados por la institución para el desarrollo de actividades escolares. <i>(Deber No. 16m).</i>
9.	Descuidar el orden y la limpieza del aula de clase e incumplir con los turnos de limpieza establecidos al comienzo del año escolar, como también los otros espacios del colegio.	Cuidar el entorno ecológico de la institución como el aula de clase, zonas comunes y depositar los residuos en los recipientes correspondientes. <i>(Deber No. 16d).</i> Velar por el aseo y buena presentación de los baños, paredes y muebles a nuestro servicio, evitando rayarlos o colocarles letreros de mal gusto. <i>(Deber 16g)</i>
10.	Inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiere la presencia del estudiante. Este será voluntario de acuerdo con los costos educativos	Asistir y apoyar las actividades programadas por la institución con un comportamiento acorde a lo establecido según requiera la actividad. <i>(Deber No.25 c)</i>
11.	Dañar o extraviar cualquier implemento entregado para su uso, por parte de la institución.	Preservar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres, equipos de la institución y hacerse responsable por los daños y perjuicios o pérdidas ocasionadas. <i>(Deber No. 16e),</i>
12	Incumplir las funciones propias de su rol como líderes del Gobierno Escolar, de los representantes de grupo, delegados de grupo, los estudiantes del Programa de Formación Complementaria, practicantes y demás agentes educativos.	c. Cumplir con las funciones del cargo para el cual ha sido elegido, d. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones programadas por la instancia para la cual fue elegido y otras en la que requiera su presencia y participación. e. Cumplir con el plan de trabajo propuesto en el proceso de elección. <i>(deber 18c, d, e)</i>

- **FALTAS GRAVES**

Se consideran faltas graves aquellas conductas que afectan de manera seria la convivencia, vulneran derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa o ponen en riesgo la seguridad, el bienestar o el adecuado funcionamiento institucional.

Estas acciones superan la magnitud de las faltas leves, y requieren una intervención inmediata, así como medidas formativas, correctivas y, cuando corresponda, disciplinarias. Su tratamiento debe ser formativo, proporcional y bajo el debido proceso.

Podrá intervenir el Comité Escolar de Convivencia cuando la situación comprometa derechos o existan reiteraciones.

Reunión formal con rectoría o coordinación de convivencia para analizar la situación, firmar contrato pedagógico y establecer seguimiento.

No	SITUACIONES GRAVES	DEBER INCUMPLIDO
1.	Dificultar o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante.	Entregar con transparencia las comunicaciones de la institución a los padres de familia o acudientes. <i>(Deber No. 5c).</i>
2.	Desacatar en forma reiterada las observaciones y orientaciones dadas por los docentes y directivos de la institución.	Mantener el orden durante las clases y una actitud atenta a las orientaciones del docente y directivos. <i>(Deber No. 11a),</i> Dar un trato justo y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa. <i>(Deber No. 11c),</i> Acatar con respeto las observaciones hechas por los docentes y directivos docentes, mantener el control de sus emociones y aclarar las situaciones en forma delicada las observaciones hechas por los docentes y directivos docentes, mantener el control de sus emociones y aclarar las situaciones en forma delicada. <i>(Deber No. 13c).</i>
3.	Programar y participar, dentro o fuera del colegio, en actividades que afecten el buen nombre de la Institución Educativa.	Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno fundamentado en: la justicia, solidaridad, honestidad, respeto y libertad de acuerdo con el perfil del estudiante Presentación. <i>(Deber No. 12a).</i>
4.	Retirarse de la Institución sin la debida autorización de sus padres o acudientes y directivos.	Solicitar autorización de la coordinadora de convivencia para retirarse de la institución educativa o de cualquier actividad o evento programado por el colegio. <i>(Deber No. 25d).</i>
5.	Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas o convivencias alterando el normal desarrollo de las actividades	Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno fundamentado en: la cultura y buenos modales, la justicia, solidaridad,

	programadas y/o afectando el buen nombre de La Institución Educativa.	honestidad, respeto y libertad de acuerdo con el perfil del estudiante Presentación. <i>(Deber No. 12a)</i> .
7.	Realizar ventas ambulantes dentro de la Institución Educativa.	Abstenerse de promover dentro de la Institución, excursiones, paseos, desfiles, fiestas, anuarios, Prom u otros eventos similares; rifas, ventas, natilleras, compras, permuta, préstamo de prendas y otras negociaciones o formas para obtener utilidades y de hacerlo de forma externa no implicar el buen nombre del colegio. <i>(Deber12e)</i>
6.	Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Conservar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera de la Institución, un trato cortés y respetuoso de sí mismo, de los demás y de sus pertenencias. <i>(Deber 13a)</i> .
10.	Asumir un mal comportamiento cuando forme parte de alguna representación de la institución a nivel académico, deportivo, artístico, cultural, o religioso.	Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno fundamentado en: la cultura y los buenos modales, la justicia, solidaridad, honestidad, respeto y libertad de acuerdo con el perfil del estudiante Presentación. <i>(Deber No. 12, a)</i> . Dejar en alto el nombre de la institución en los eventos en los cuales representa al colegio. <i>(Deber 23b)</i>
11.	Promover y participar en ritos satánicos, brujería y otras prácticas supersticiosas.	Abstenerse de crear falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo <i>(Deber 8d)</i>
12.	Asistir a discotecas, tabernas, sitios de juegos electrónicos, entre otros, vistiendo el uniforme de la Institución.	Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno fundamentado en: la cultura y los buenos modales la justicia, solidaridad, honestidad, respeto y libertad de acuerdo con el perfil del estudiante Presentación. Mantener un comportamiento con decoro mientras hago uso del uniforme de la Institución en lugares públicos. <i>(Deber No. 12a)</i> .

- **FALTAS GRAVÍSIMAS.**

Se entiende por falta gravísima todo comportamiento o actitud que lesiona, los valores individuales y/o colectivos de las personas acorde al código penal, Ley 1098, código de policía y Reglamento y/o Manual de convivencia; es todo tipo de comportamiento que transgreda los derechos fundamentales de las personas, así como comportamientos o actitudes que interfieran o alteren notablemente el funcionamiento eficaz de la institución y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente.

Las faltas gravísimas se caracterizan por ser conductas que:

Atentan gravemente contra la integridad física o emocional

- Ponen en riesgo la vida propia o de otros miembros de la comunidad educativa.
- Implican daño físico severo, amenazas serias o agresiones fuertes.
- Incluyen violencia sexual, acoso sistemático o maltrato grave.

Interrumpen de manera extrema el orden escolar

- Afectan el funcionamiento institucional de forma crítica.
- Generan caos, alarma, evacuaciones o intervención de autoridades externas.

Vulneran derechos fundamentales

- Afectan derechos como la vida, la integridad, la dignidad, la igualdad, la honra o la seguridad.
- Incluyen discriminación extrema, amenazas, extorsión, coacción o vulneración de datos personales.

Implican conductas ilegales o asociadas a delitos

- Porte, consumo o distribución de sustancias psicoactivas dentro de la institución.
- Porte o uso de armas blancas o de fuego.
- Daños patrimoniales de alto valor.
- Robo, vandalismo grave o abuso sexual.

Son intencionales, premeditadas o con conocimiento del daño

- Existe intención clara de causar un perjuicio.
- Hay planificación, ocultamiento o participación en la conducta.
- Se evidencia dolo o negligencia gravísima.

Requieren intervención inmediata y medidas de protección

- Se activan rutas de atención (RAICE, convivencia escolar, comisaría de familia, salud mental o fiscalía).
- Involucran adultos responsables, autoridades externas o entidades de protección.

Impiden la convivencia pacífica

- Generan temor, inseguridad o ambientes hostiles en la comunidad educativa.
- Rompen relaciones de confianza y afectan el clima escolar.

Tienen un impacto institucional alto

- Afectan la imagen de la institución.
- Pueden comprometer responsabilidades administrativas, disciplinarias o incluso penales.

No	SITUACIONES GRAVÍSIMAS	DEBER INCUMPLIDO
1.	Agresiones físicas de alta intensidad, amenazas graves o uso de objetos peligrosos.	Deber de respetar la integridad física y psicológica de los demás Se incumple cuando se realiza cualquier acción que dañe, amenace o ponga en riesgo la seguridad de otro miembro de la comunidad.
2.	Violencia sexual, acoso sexual o conductas de connotación sexual no consentidas.	Deber de respetar los derechos de todas las personas Se vulnera al cometer actos de violencia, abuso, discriminación, acoso u otros que afecten la dignidad.
3	Porte, consumo o distribución de drogas o alcohol dentro del establecimiento.	Respetar las normas que prohíben estrictamente el porte, consumo, promoción o distribución de sustancias ilícitas o alcohol, cuyo uso compromete la integridad física, emocional y social de la comunidad escolar.
4	Porte o uso de armas reales o elementos que simulen armas con intención intimidatoria.	Deber de resguardar la seguridad individual y colectiva Se incumple al portar armas, sustancias ilícitas, objetos peligrosos o realizar conductas de alto riesgo
5.	Daños severos a la infraestructura escolar o bienes de terceros.	Respetar y cuidar la infraestructura, los espacios educativos y los bienes materiales que forman parte del proyecto educativo y que permiten el normal funcionamiento de las actividades escolares.
6.	Difusión de material íntimo, humillante, violento o discriminatorio.	Respetar la privacidad y la confidencialidad de información, imágenes, audios o registros personales de otros miembros de la comunidad educativa. No vulnerar la dignidad, honra o integridad emocional de otras personas, evitando la difusión de contenido que pueda causar daño, humillación, hostigamiento, discriminación o exposición indebida. No promover ni participar en prácticas que constituyan ciberacoso, violencia digital o vulneración de derechos, especialmente cuando involucran material sensible, íntimo o degradante.
7	Conductas delictuales tipificadas por la ley realizadas en el contexto escolar.	Deber de respetar la ley, la integridad y los derechos fundamentales de todas las personas dentro de la comunidad educativa.

8	Reiteración de faltas graves pese a intervenciones previas.	Deber de mantener una conducta respetuosa, ajustada a las normas institucionales, y de atender activamente a las medidas formativas y orientaciones entregadas por el colegio.
---	---	--

ARTÍCULO 71. MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONATORIAS.

En el marco del Régimen Disciplinario Institucional, las medidas formativas y sancionatorias constituyen instrumentos de carácter pedagógico, preventivo y correctivo, orientados a garantizar el restablecimiento de la convivencia escolar y la protección integral de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. Su aplicación se rige por los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, razonabilidad, debido proceso, enfoque restaurativo y corresponsabilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y las disposiciones internas del Proyecto Educativo Institucional. En consecuencia, El colegio deberá seleccionar la medida aplicable atendiendo a la naturaleza de la conducta, el grado de afectación individual o colectiva, la intencionalidad del estudiante, los antecedentes relevantes y la necesidad de prevenir nuevas vulneraciones. Las medidas formativas se implementarán prioritariamente frente a faltas leves y como mecanismos restaurativos en cualquier nivel, mientras que las medidas sancionatorias procederán exclusivamente ante faltas graves o gravísimas, previa verificación estricta del debido proceso y, cuando corresponda, con la intervención del Comité Escolar de Convivencia y la expedición del acto administrativo respectivo por parte de la autoridad competente.

• MEDIDAS FORMATIVAS

Se aplican principalmente a faltas leves o como parte de procesos restaurativos en cualquier nivel.

1. Diálogo formativo y orientación inmediata.
2. Reflexión guiada o escrita.
3. Plan de mejora o compromiso formativo.
4. Contrato pedagógico.
5. Actividades pedagógicas restaurativas (servicio escolar, apoyo académico, reparación simbólica).
6. Mediaciones y conciliaciones escolares.
7. Acompañamiento psicoeducativo.
8. Remisión a programas institucionales de convivencia.

• MEDIDAS SANCIONATORIAS

Se aplican en **faltas graves** y **gravísimas**, siempre con respeto del debido proceso.

Para faltas graves

1. Amonestación escrita.
2. Registro disciplinario formal.
3. Suspensión temporal (hasta 3 días) con actividades pedagógicas obligatorias.
4. Matrícula en observación.

5. Participación obligatoria en acciones restaurativas.
6. Intervención del Comité Escolar de Convivencia.
7. Remisión obligatoria a acompañamiento psicoeducativo.

Para faltas gravísimas

1. Suspensión prolongada.
2. Matrícula condicionada.
3. Matrícula en observación especial.
4. Traslado temporal o definitivo (según recomendación del Comité y Resolución Rectoral).
5. Cancelación de matrícula.
6. Activación obligatoria de RAICE y remisión a autoridades competentes.
7. Plan institucional de seguimiento y protección.

ARTÍCULO 72. CRITERIOS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

1.CRITERIOS ATENUANTES

Se consideran circunstancias atenuantes aquellas que disminuyen la gravedad de la conducta o la intensidad de la medida formativa. Serán aplicables cuando se demuestre que el estudiante:

- Realiza voluntariamente acciones de reparación del daño, ya sea material, emocional o simbólico, contribuyendo a la restauración de las relaciones afectadas. Soporte: Decreto 1965 de 2013, art. 22 (enfoque restaurativo).
- Colabora activamente durante el proceso, aportando información clara, reconociendo los hechos o facilitando la mediación escolar.

Soporte: Ley 1620 de 2013, art. 18 (participación y resolución de conflictos).

- Actúa bajo presión emocional o influencias externas, sin intención plena o consciente de causar daño. Soporte: Ley 1098 de 2006, art. 8 (interés superior del niño).
- Reconoce tempranamente su responsabilidad, antes de que se adelanten procesos disciplinarios formales. Soporte: Decreto 1965 de 2013, arts. 21 y 22 (diálogo y restauración).
- Genera impactos menores en la convivencia, produciendo afectaciones leves que pueden ser atendidas mediante acciones pedagógicas y restaurativas. Soporte: Decreto 1965 de 2013, art. 44.

2.CRITERIOS AGRAVANTES

Se consideran circunstancias agravantes aquellas que aumentan la gravedad de la conducta o justifican medidas formativas más rigurosas. Constituyen agravantes cuando el estudiante:

- Reincide en la misma conducta, o en comportamientos similares previamente atendidos. Soporte: Decreto 1965 de 2013, art. 44 (reincidencia).
- Actúa de manera premeditada, planificando u organizando la conducta para causar daño o afectar a otros miembros de la comunidad educativa. Soporte: Ley 1620 de 2013, art. 18 (responsabilidad).
- Genera afectaciones graves a la integridad física, psicológica o sexual de otro estudiante, docente o miembro de la comunidad educativa.

Soporte: Ley 1620 de 2013, arts. 19 y 20 (violencia escolar).

- Vulnera la dignidad humana mediante humillaciones, acoso escolar, discriminación, ciberacoso, difusión de imágenes o información sin consentimiento.

Soporte: Constitución Política, arts. 1 y 13; Ley 1620 de 2013, art. 20.

- Utiliza, porta o manipula armas, sustancias psicoactivas u objetos peligrosos dentro o fuera de la institución en actividades escolares.

Soporte: Ley 1620 de 2013, art. 19; Ley 1098 de 2006, art. 38.

- Causa daños intencionales a bienes institucionales o de terceros, afectando el patrimonio educativo o personal.

Soporte: Decreto 1965 de 2013, art. 19 (agresión indirecta y daños materiales).

- Participa en agresiones colectivas o en grupo, generando mayor impacto en la convivencia escolar.

Soporte: Ley 1620 de 2013, art. 20 (agresiones graves).

- Oculta, altera o destruye información o evidencias relacionadas con los hechos, afectando el debido proceso.

Soporte: Ley 1620 de 2013, art. 18 (principio de transparencia y responsabilidad).

ARTÍCULO 73. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EN CASOS DISCIPLINARIOS.

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia institucional encargada de analizar, orientar y dar respuesta a las situaciones que afectan la armonía y el respeto dentro de la comunidad educativa. Su intervención en casos disciplinarios garantiza un proceso justo, formativo y transparente, en el que se escuchan todas las partes involucradas, se revisan las evidencias y se promueven acciones restaurativas que fortalezcan la convivencia y el cumplimiento del Manual de Convivencia.

1. Funciones principales del Comité en casos disciplinarios

- Analizar situaciones que vulneren normas del Manual de Convivencia.
- Escuchar a las partes involucradas (estudiantes, docentes, acudientes, testigos).
- Valorar evidencias y determinar el nivel de la falta (leve, grave o gravísima).
- Orientar y decidir acciones pedagógicas, restaurativas o disciplinarias.
- Asegurar el respeto al debido proceso, sin vulnerar derechos.
- Recomendar ajustes al Manual de Convivencia cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de compromisos y acuerdos.

2. ¿Cuándo interviene el Comité Escolar de Convivencia?

El CEC se activa cuando se presentan situaciones como:

- Conflictos reiterados entre estudiantes.
- Acoso escolar (bullying) o sospecha de este.
- Riñas, agresiones físicas o verbales.
- Daño a bienes del colegio.
- Incumplimiento persistente de normas institucionales.
- situaciones tipo II o III según Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 74. DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO

El ejercicio de la potestad disciplinaria en el Colegio de La Presentación Medellín se fundamenta en los principios constitucionales de dignidad humana, formación integral, prevención, proporcionalidad, legalidad, presunción de inocencia, contradicción, derecho a la defensa, verdad material y debido proceso (art. 29 Constitución Política; Ley 1620 de 2013).

Todas las actuaciones tendrán carácter pedagógico y restaurativo, orientadas a garantizar los derechos de los estudiantes y preservar la convivencia escolar.

1. Clasificación de la falta

La clasificación se realizará conforme a las categorías institucionales de faltas leves, graves y gravísimas, y a las disposiciones de la RAICE cuando exista riesgo, conflicto o vulneración de derechos. Cuando la conducta configure situaciones de tipo II o III según el Decreto 1965 de 2013, la intervención del Comité Escolar de Convivencia será obligatoria.

2. Determinación de las medidas formativas o sanciones

Las medidas se impondrán conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad:

- **Faltas leves:** medidas pedagógicas y restaurativas.
- **Faltas graves:** sanciones disciplinarias (incluida suspensión), con acompañamiento psicoeducativo.
- **Faltas gravísimas:** sanciones mayores (suspensión prolongada, matrícula condicional), con intervención institucional intensiva.

Cuando existan indicios de vulneración de derechos se activará la RAICE y se remitirá la situación al Comité Escolar de Convivencia.

Toda decisión deberá quedar documentada.

3. Procedimiento disciplinario

Con fundamento en los principios del debido proceso y en la distribución de competencias institucionales. Toda sanción derivada de una falta grave o gravísima deberá estar precedida del siguiente procedimiento:

a. Detección y reporte

Intervienen: Docente o cualquier miembro de la comunidad educativa.

El docente reporta la conducta a la Coordinación de Convivencia y la registra en el anecdotario.

b. Etapa informativa y de diálogo

Intervienen: Docente, Coordinador de Grupo, Coordinadora de Convivencia y Rectora (cuando se requiera).

Se verifican los hechos, la naturaleza de la falta y los riesgos asociados. Se escucha al estudiante y/o acudiente.

Intervención del Comité Escolar de Convivencia:

Cuando la situación corresponda a tipo II o III, se informará al Comité para valoración y orientaciones de manejo.

c. Intervención inicial del docente

Aplica medidas pedagógicas inmediatas, registra el hecho y comunica a la Coordinación de Convivencia si la conducta persiste o reviste gravedad.

d. Registro y clasificación preliminar

Responsable: Coordinadora de Convivencia.

Con apoyo del Coordinador de Grupo y docente reportante.

Si existe riesgo o vulneración de derechos, se activa la RAICE.

Se informará al Comité Escolar de Convivencia cuando la conducta pueda afectar derechos fundamentales o requiera mediación institucional especializada.

e. Comunicación oficial a la familia

Responsable: Coordinadora de Convivencia.

Se notifican por escrito:

- hechos
- clasificación preliminar
- medida pedagógica o sanción
- activación de RAICE (si aplica)
- compromisos del estudiante y acudiente.

f. Apertura formal del proceso disciplinario

Responsable: Coordinadora de Convivencia.

Control y validación: Rectora.

Para faltas graves o gravísimas se expide notificación formal de apertura.

Para faltas leves solo procede intervención pedagógica documentada.

g. Pliego de cargos

Responsable: Coordinadora de Convivencia.

Revisión y aprobación: Rectora.

Se elaborará resolución rectoral que contenga:

- normas presuntamente infringidas
- hechos imputados
- pruebas preliminares
- citación a descargos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes)

h. Diligencia de descargos

Preside: Coordinadora de Convivencia.

Acompañan: Estudiante, acudiente y Personera Estudiantil (si se solicita).

El estudiante podrá aceptar o negar los hechos, aportar pruebas o solicitar su práctica.

La inasistencia injustificada no suspende el proceso.

i. Práctica de pruebas

Responsable: Coordinadora de Convivencia.

Plazo: ocho (8) días hábiles.

Participación del Comité Escolar de Convivencia (cuando aplique):

Podrá:

- emitir conceptos
- solicitar pruebas

- recomendar medidas de protección
- exigir remisiones a salud, protección o autoridades competentes

j. Traslado de pruebas para oposición

Responsable: Coordinadora de Convivencia.

El estudiante y acudiente disponen de tres (3) días hábiles para controvertirlas o aportar prueba sumaria.

k. Etapa de análisis

Intervienen: Rectora (autoridad decisoria), Coordinadora de Convivencia (autoridad instructora) y Coordinador de Grupo (apoyo valorativo).

Comité Escolar de Convivencia: cuando aplique, emite recomendaciones pedagógicas, psicosociales o restaurativas, sin sustituir la competencia sancionatoria de la Rectora.

l. Decisión mediante Resolución Rectoral

Autoridad competente: Rectora.

Elaboración técnica: Coordinadora de Convivencia.

La resolución deberá contener:

Parte motiva:

- identificación del estudiante
- hechos probados
- análisis de pruebas
- valoración de los descargos
- fundamento normativo y calificación de la falta

Parte resolutive:

- sanción o absolución
- norma institucional aplicable
- aplicación del principio de proporcionalidad

La notificación será personal al estudiante y al acudiente, con entrega de copia.

4. Recursos (medios de impugnación)

Resuelve:

- Rectora → Reposición
- Consejo Directivo → Apelación

En caso de exclusión solo procede reposición ante el Consejo Directivo.

Términos:

- Para interponer recursos: cinco (5) días hábiles
- Para resolverlos: diez (10) días hábiles

5. Ejecutoria

La decisión queda en firme cuando:

- vencen los términos para interponer recursos, o
- estos han sido resueltos.

6. Sujetos procesales

- Estudiante investigado
- Acudiente
- Personera Estudiantil (si es solicitada)
- Coordinadora de Convivencia (autoridad instructora)
- Coordinador de Grupo (apoyo formativo)
- Rectora (autoridad disciplinaria)
- Consejo Directivo (segunda instancia)
- Comité Escolar de Convivencia (órgano consultivo, restaurativo y garante de derechos)

7. Seguimiento y cierre del proceso

Responsable: Coordinadora de Convivencia.

Aprobación: Rectora.

Con acompañamiento psicoeducativo del equipo de apoyo o del Comité Escolar de Convivencia, según corresponda.

Se emite acto de cierre, se archiva el expediente y se remite a custodia institucional.

ARTÍCULO 75. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES ACADÉMICAS

El conducto regular constituye la ruta institucional de diálogo, mediación y orientación a la cual deben acudir los estudiantes, docentes y padres de familia para la atención de situaciones académicas y comportamentales antes de activar cualquier procedimiento disciplinario. Este mecanismo garantiza la solución pacífica de conflictos, promueve la corresponsabilidad entre los actores de la comunidad educativa y permite que las inquietudes sean atendidas conforme al orden jerárquico establecido por la institución. Su finalidad es asegurar que las solicitudes y reclamaciones sean tramitadas de manera organizada, transparente y oportuna, respetando los principios de participación, comunicación asertiva y buen trato, sin reemplazar ni interferir con el debido proceso disciplinario regulado en un capítulo independiente.

a. CONDUCTO REGULAR PARA SITUACIONES ACADÉMICAS

1. Diálogo entre el docente del área y los estudiantes, en búsqueda de soluciones y acciones pedagógicas.
2. Diálogo entre el director de grupo y los estudiantes, orientado a la solución y acciones pedagógicas.
3. Remisión del caso al Jefe de Área.
4. Diálogo entre la Coordinadora Académica y el estudiante implicado.
5. Remisión del caso al Consejo Académico.
6. Si es necesario, remisión a la Rectora.
7. De no resolverse, podrá acudir al Consejo Directivo.
8. Agotadas las instancias institucionales, se podrá acudir a instancias externas.

Parágrafo 1. Procedimiento

El estudiante deberá presentar su inconformidad acerca de evaluación o promoción conforme al orden gradual establecido en el Artículo 24 del SIEE, mediante carta física avalada por su acudiente y con copia de recibido.

Parágrafo 2. Mecanismos

- La instancia responsable deberá evidenciar registros, seguimiento y anotaciones en el observador.
- La respuesta deberá emitirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, dejando constancia en el observador.

ARTÍCULO 76. APLICACIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES: MATRÍCULA CONDICIONADA Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Con el fin de garantizar un clima de convivencia armónica y proteger los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, la Institución podrá aplicar medidas especiales de carácter excepcional cuando las acciones pedagógicas, restaurativas y los compromisos de mejoramiento hayan sido insuficientes para modificar conductas que afectan gravemente la vida escolar. Estas medidas únicamente pueden adoptarse tras el agotamiento del debido proceso disciplinario y deberán estar debidamente motivadas.

1. Matrícula Condicionada

1.1. Procedencia

La matrícula condicionada podrá aplicarse cuando:

- a. El estudiante haya incurrido de manera reiterada en situaciones tipo II o tipo III.
- b. Exista incumplimiento de compromisos previos derivados de acciones pedagógicas, restaurativas o acuerdos de mejoramiento.
- c. Se identifique riesgo para la armonía o seguridad del ambiente escolar, existiendo aún posibilidades de intervención educativa.

1.2. Requisitos

La matrícula condicionada deberá:

- a. Ser resultado de un proceso disciplinario formal, con respeto del debido proceso.
- b. Establecer por escrito las condiciones, compromisos, tiempos de seguimiento y criterios de evaluación.
- c. Ser firmada por el estudiante, su padre, madre o acudiente, y la rectora. .
- d. Ser registrada en el observador y reposar en la carpeta del estudiante.

1.3. Seguimiento y efectos

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la apertura de un nuevo proceso disciplinario, cuyo resultado podrá incluir la evaluación de la permanencia del estudiante en la institución.

2. Cancelación de Matrícula

La cancelación de matrícula es una medida especial de carácter excepcional y definitivo, aplicable únicamente cuando las conductas del estudiante constituyen una afectación grave o persistente a la convivencia, vulneran derechos fundamentales o representan un riesgo significativo para la integridad de miembros de la comunidad educativa.

2.1. Procedencia

Esta medida podrá imponerse cuando:

- a. Se trate de situaciones tipo III de alta afectación o reiteración.
- b. Exista incumplimiento grave y comprobado de una matrícula condicionada.
- c. Se hayan agotado sin éxito las acciones pedagógicas, restaurativas y sancionatorias previas.
- d. El Comité de Convivencia y la autoridad competente valoren objetivamente la situación conforme al debido proceso.

2.2. Requisitos.

Para la aplicación de la cancelación de matrícula se requiere:

- a. Proceso disciplinario completo con descargos, pruebas, recursos y demás garantías constitucionales.
- b. Decisión motivada mediante acto administrativo expedido por la Rectora o autoridad competente.
- c. Notificación formal al estudiante y su acudiente.
- d. Custodia adecuada del expediente disciplinario.

Parágrafo 1.

Estas medidas especiales no constituyen sanciones arbitrarias ni automáticas; su finalidad es proteger la convivencia escolar, los derechos fundamentales de la comunidad educativa y el desarrollo integral de los estudiantes.

Parágrafo 2.

El colegio deberá priorizar siempre acciones pedagógicas, formativas y restaurativas antes de aplicar medidas especiales de carácter restrictivo.

ARTÍCULO 77. SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y DE LOS CONTRATOS PEDAGÓGICOS

El seguimiento y cierre del proceso disciplinario y de los contratos pedagógicos constituye la fase final del procedimiento institucional, mediante la cual se verifica el cumplimiento de las medidas pedagógicas, restaurativas o sancionatorias impuestas, así como de los compromisos pactados para la modificación de conductas. Esta etapa es obligatoria en todos los procesos derivados de situaciones tipo II, tipo III, medidas especiales o acuerdos pedagógicos y restaurativos, y garantiza el respeto por los derechos y el debido proceso escolar.

1. Seguimiento del proceso y del contrato pedagógico

El seguimiento consiste en acompañar, verificar y documentar el cumplimiento de las medidas o compromisos asumidos por el estudiante.

1.1. Responsable del seguimiento

La Coordinadora de Convivencia será la responsable del seguimiento, con apoyo del director de Grupo y de la asesora escolar cuando se requiera.

1.2. Actividades propias del seguimiento

Comprende:

- a. Revisión periódica del cumplimiento del contrato pedagógico o de la sanción impuesta.
- b. Entrevistas con el estudiante y el acudiente.
- c. Evaluación de la conducta, desempeño y avances.
- d. Intervenciones pedagógicas, psicosociales o restaurativas.
- e. Registro en el anecdotario del estudiante y en el expediente del proceso.
- f. Documentación de avances y posibles incumplimientos.

1.3. Seguimiento de contratos pedagógicos

Cuando exista contrato pedagógico, la Coordinación deberá:

- a. Revisar los compromisos y plazos establecidos.
- b. Evaluar periódicamente su cumplimiento.
- c. Dejar constancia escrita en el observador y en el expediente.
- d. Orientar al estudiante en la modificación de conductas y habilidades socioemocionales.

2. Cierre del proceso y de los contratos pedagógicos

2.1. Requisitos para el cierre

El proceso y/o contrato pedagógico podrá cerrarse únicamente cuando:

- a. El estudiante haya cumplido satisfactoriamente los compromisos o medidas.
- b. No existan acciones pendientes de ejecución.
- c. Se haya verificado la no reiteración de la conducta durante el período de seguimiento.
- d. Exista informe final de seguimiento.

2.2. Acto de cierre

El cierre se formalizará mediante Acto Administrativo o Registro Formal de Cierre, expedido por la Coordinadora de Convivencia y aprobado por la Rectora. Este acto incluirá:

- a. Datos del estudiante.
- b. Síntesis del proceso disciplinario y del contrato pedagógico (si existió).
- c. Evaluación final de cumplimiento.
- d. Declaración de cierre y archivo del expediente.

2.3. Archivo y custodia

El expediente se archivará en la institución, garantizando confidencialidad, protección de datos y acceso solo para autoridades competentes.

3. Cierre simultáneo y diferenciación

El cierre del proceso disciplinario y del contrato pedagógico podrá realizarse de manera simultánea, siempre que se mantenga diferenciada la naturaleza de cada procedimiento. El cierre del proceso disciplinario verifica el cumplimiento de sanciones y medidas correctivas, mientras que el cierre del contrato pedagógico verifica el cumplimiento de los compromisos educativos o restaurativos adquiridos. Ambos podrán constar en un mismo acto administrativo o informe final, especificando claramente lo

correspondiente a la sanción y lo correspondiente al compromiso pedagógico, garantizando la coherencia jurídica, la transparencia y la finalidad formativa de las medidas adoptadas.

Parágrafo único. El cierre del proceso disciplinario o del contrato pedagógico no impide que se inicie un nuevo procedimiento en caso de que el estudiante incurra en nuevas conductas que afecten la convivencia escolar; cada situación será evaluada de manera independiente conforme al debido proceso. Durante el período determinado en la decisión disciplinaria, la Coordinación de Convivencia deberá elaborar informes claros y objetivos, que serán anexados al expediente y servirán de base para el cierre del proceso.

CAPITULO VIII.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE) RÉGIMEN DE SANA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 78. COMPONENTES DEL RAICE (RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR)

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 y los artículos 36, 37, 38 y 48 del Decreto 1965 de 2013, el RAICE se compone de cuatro elementos: **Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento**, los cuales se desarrollan así:

A. Componente de Promoción:

La Promoción se entiende como la ejecución de acciones que provoca que algo suceda, como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar, orientándose hacia el desarrollo de situaciones positivas, que, para el caso del colegio, se debe entrar en potenciar el desarrollo de las competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH (Derechos Humanos) y DHSR (Derechos humanos sexuales y reproductivos), determinando cómo se encuentra el clima escolar y que acciones se deben impulsar para su mejoramiento. Hacen parte de este componente:

1. Las políticas institucionales de convivencia adoptadas en el Manual de Convivencia, conforme al art. 36 del Decreto 1965 de 2013.
2. Actividades formativas, reflexiones y orientaciones realizadas desde el trabajo de grupos, áreas académicas y proyectos transversales.
3. Convenios con instituciones, especialmente del sector salud y protección.
4. Jornadas pedagógicas dirigidas a estudiantes, docentes y familias sobre Ley 1620 y Decreto 1965.
5. Programas de formación docente en convivencia, DD. HH., competencias ciudadanas, sexualidad, mediación, conciliación y desarrollo integral.
6. Implementación de la Guía 6 del MEN – Competencias Ciudadanas.
7. Estrategias de divulgación de la RAICE a través de página web, carteleras, reuniones y otros medios institucionales.
8. Procesos formativos con los Mediadores de Justicia y Paz.
9. Inclusión de los contenidos de convivencia escolar como eje transversal en las áreas del currículo.
10. Capacitación a Mediadores de Justicia y Paz en resolución pacífica de conflictos.

B. Componente de Prevención:

La prevención comprende acciones para **anticiparse, reducir y mitigar factores de riesgo psicosocial** que afecten la convivencia escolar (art. 37 del Decreto 1965). Hacen parte de este componente:

1. Identificación y control de riesgos desde la **gestión institucional del riesgo**.
2. Programas de sensibilización, conferencias y talleres con profesionales externos.
3. Actividades de convivencia con estudiantes y familias.

4. Acciones formativas realizadas por Mediadores de Justicia y Paz para prevenir vulneración de derechos, promover conciliación y mediación.
5. Jornadas periódicas de revisión y ajuste del PEI, del Manual de Convivencia y de los proyectos institucionales.

C. Componente de Atención:

La Atención se refiere en el marco de la Ley 1620 de 2013 a orientar todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar. ¿Qué es entonces una perspectiva pedagógica de atención? Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, respeto, cuidado y reconocimiento de las personas involucradas. Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- a. La activación de los protocolos para las situaciones de Tipo I, II y III y de protocolos externos
- b. Atención de primeros auxilios en el Colegio y primeros auxilios psicológicos
- c. Remisiones a entidades de apoyo (secretaría de salud del Municipio de Medellín, etc.)
- d. Remisión de casos que lo requieran al Comité Escolar de Convivencia
- e. Debido proceso consignado en el Reglamento o Manual de Convivencia ante casos de violencia escolar
- f. Encuentros con Asesoría Escolar para los estudiantes involucrados y sus familias como instancia de consulta o conciliación, ya que el asesor(a) escolar no tiene en sus facultades hacer acompañamiento o terapias
- g. Notificación a otras entidades según el caso: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia
- h. Las acciones pedagógicas que se establezcan según los casos en atención
- i. El Establecimiento de las sanciones respectivas de acuerdo con la situación y a los protocolos vigentes.

D. Componente de Seguimiento.

El seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- Verificación, monitoreo y retroalimentación
- Según los protocolos establecidos realizar el seguimiento a las situaciones II y III que lo ameriten o hayan seguido toda la ruta de atención integral
- Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.
- Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 79. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Definición.

Se consideran Situaciones Tipo I aquellas manifestaciones esporádicas, leves y no reiteradas que afectan la convivencia escolar, el clima del aula o las relaciones entre pares, sin generar daño a la integridad física, psicológica o la salud, y que no constituyen acoso escolar ni delito.

Fundamento jurídico:

Ley 1620 de 2013, arts. 2, 3, 11 y 17 (principios, convivencia escolar, medidas pedagógicas).

Decreto 1965 de 2013, arts. 40 y 43 (definición de situaciones Tipo I y medidas formativas).

Directrices MEN – Ruta de Atención Integral, RAICE (2023-2024).

Estas situaciones deben resolverse mediante mecanismos de diálogo, orientación y reflexión, con el propósito de:

- fortalecer competencias ciudadanas,
- promover el autocontrol y la autorregulación,
- reparar el daño cuando lo haya,
- restaurar las relaciones interpersonales.

No procede la aplicación de sanciones disciplinarias graves, pues la finalidad es **formar, orientar y prevenir**, tal como exige la Ley 1620 de 2013.

2. Medidas Pedagógicas y Restaurativas (con soporte jurídico)

(Art. 43, Decreto 1965/2013; enfoque formativo de la Ley 1620/2013)

Estas medidas pueden aplicarse de manera individual o combinada, según la edad, contexto, reincidencia y naturaleza del hecho:

a. Llamado de atención verbal (formativo)

El docente aclara la conducta inapropiada, recuerda la norma vulnerada y orienta sobre la conducta esperada.

Fundamentado en el **carácter pedagógico y preventivo** (Ley 1620, art. 2 y 11).

b. Diálogo reflexivo

Proceso guiado en el cual el estudiante reflexiona sobre:

- lo ocurrido,
- las personas afectadas,
- alternativas de reparación,
- compromisos para evitar reincidencia.

Corresponde a **estrategias restaurativas** (Decreto 1965, art. 43).

c. Registro en el anecdotario del estudiante

Se incluye una anotación descriptiva que permite seguimiento y apoyo.

No es una sanción, sino un instrumento de acompañamiento.

Respaldo por: funciones formativas de los docentes y orientadores (Decreto 1965, art. 43).

d. Actividades pedagógicas de reflexión

- compromisos escritos,
- ejercicios de autorregulación,
- reflexión sobre el valor vulnerado,
- lectura y comprensión de normas institucionales.

Basado en el principio de **formación integral** (Ley 1620, art. 11).

e. Acciones reparadoras leves

Cuando está presente un daño menor a personas o bienes:

- limpieza o mantenimiento del bien afectado,
- disculpa privada o pública,
- participación en actividades de servicio escolar.
- Aplicación de **prácticas restaurativas** (Decreto 1965, art. 43).

f. Llamado a padres, madres o acudientes

Se notifica la situación, se comparten orientaciones y se generan compromisos conjuntos.

Respaldo legal: participación de la familia en la formación y convivencia (Ley 1620, art. 4 y 11).

g. Acompañamiento por Asesora Escolar

Procede cuando:

- hay reincidencia,
- existen dificultades emocionales o conductuales,
- se requiere fortalecer habilidades socioemocionales.

Sustento: componente psicosocial de la RAICE (Decreto 1965, art. 43).

No.	SITUACIONES TIPO I	DEBER INCUMPLIDO
1.	Vocabulario soez u ofensivo.	Emplear un vocabulario respetuoso y adecuado evitando los insultos, gritos y vulgaridades. (<i>Deber No. 8g</i>) Propiciar una sana convivencia que promueva un clima escolar agradable. (<i>Deber No. 8H</i>), Dar un trato justo, respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa. Deber No.11c).
2.	Usar dentro de las aulas de clase y actos generales el celular, o cualquier dispositivo electrónico: Tablet, audífono, reloj, inteligente, entre otros	No utilizar el celular durante las clases, intercambios de clase, actos comunitarios sin la debida autorización. El celular debe permanecer guardado. Solo se permite su uso en los descansos. Deber No. 17b).
3.	Perturbar o afectar el normal desarrollo de clase, actividades académicas o culturales, mediante conversaciones, gritos, risas, burlas, entre otros;	Mantener el orden durante las clases y una actitud atenta a las orientaciones del docente. (<i>Deber No. 11a</i>), Respetar el nombre de la institución manteniendo un comportamiento digno y conforme al perfil del estudiante Presentación. (<i>Deber No. 12a</i>).

	ingresar y permanecer en el aula de clase en los descansos sin autorización.	
4.	Rayar bienes, muebles o inmuebles en la institución.	Preservar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres, equipos de la institución y hacerse responsable por los daños y perjuicios o pérdidas ocasionadas. <i>(Deber No. 16e)</i> .
5	Hace comentarios que afecten la buena imagen de los miembros de la comunidad educativa.	Propiciar una sana convivencia que promueva un clima escolar agradable. <i>(Deber No. 8h)</i> . Conservar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera de la Institución, un trato cortés y respetuoso de sí mismo, de los demás y de sus pertenencias. <i>(Deber N.º 13a)</i> .
6	Falta de hábitos de higiene y aseo personal.	Propiciar una sana convivencia que promueva un clima escolar agradable. <i>(Deber No. 8h)</i> .
7	Encubrir y ocultar información de sus pares cuando éstos generen situaciones que afectan la sana convivencia institucional.	Respetar el nombre de la institución manteniendo un comportamiento digno fundamentado en: la cultura y los buenos modales, la justicia, solidaridad, honestidad, respeto y libertad de acuerdo con el perfil del estudiante Presentación. <i>(Deber No. 12a)</i> .

ARTÍCULO 80. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

De conformidad con lo previsto en el **artículo 40 del Decreto 1965 de 2013**, se consideran **Situaciones Tipo II** aquellas acciones que constituyen **agresión escolar, acoso escolar (bullying) o ciberacoso (cyberbullying)**, siempre que no impliquen la comisión de un delito, y que cumplan al menos uno de los siguientes criterios:

- a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud **sin generar incapacidad médica**.

Estas conductas vulneran derechos convivenciales de manera significativa y requieren:

- Apertura de proceso formativo y disciplinario según debido proceso.
- Implementación de medidas pedagógicas, restaurativas y protectoras.
- Intervención del Comité Escolar de Convivencia cuando corresponda.
- Seguimiento específico orientado a prevenir la reiteración.

No.	SITUACIONES TIPO II	DEBER INCUMPLIDO
1.	Irrespetar la individualidad mediante burlas, apodos, exclusión, agresión física leve, verbal, relacional o electrónica, de manera repetida o sistemática , constituyendo agresión o acoso escolar sin que exista incapacidad.	Respetar la convivencia escolar y abstenerse de incurrir en situaciones Tipo I, II o III según Ley 1620/2013 y Decreto 1965/2013. (<i>Deber 26a</i>)
2.	Incurrir en agresiones físicas, verbales, gestuales, relacionales o electrónicas que causen daño sin incapacidad , aun cuando no sean repetidas, pero constituyan agresión escolar según Ley 1620.	<i>Mantener un buen trato evitando insultos, amenazas, agresiones o intimidaciones físicas, verbales o electrónicas (Deber 26c).</i>
3.	Atentar contra la honra o buen nombre de un miembro de la comunidad educativa mediante rumores, difamación, señalamientos o publicaciones digitales que afecten su reputación sin configurar delito.	Conservar un trato cortés y respetuoso dentro y fuera de la institución (Deber 13a).
4.	Realizar actos de sabotaje contra un compañero o docente dirigidos a afectar su participación, reputación o integridad emocional, de manera reiterada , sin configurar daño criminal.	Respetar el nombre de la institución actuando con honestidad, justicia y respeto (Deber 12a).
5.	Participar o incitar a altercados o escándalos que involucren agresión física o verbal hacia otros miembros de la comunidad educativa, sin generar incapacidad.	Mantener comportamiento respetuoso dentro y fuera de la institución (Deber 12f).
6.	Cometer fraude en las evaluaciones, trabajos, consultas, tareas, talleres o cualquier otra actividad académica.	Presentar con honestidad las evaluaciones, trabajos, consultas, talleres o cualquier otra actividad académica (<i>Deber N.º 5b</i>). No inducir, ni manipular, ni constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público. (<i>Deber 8e</i>).
7.	Hurtar objetos de baja cuantía a miembros de la comunidad educativa en contexto de agresión escolar (como mecanismo de intimidación, presión o burla), siempre que NO constituya delito, según Art. 75.	Conocer y acatar el Código Nacional de Convivencia; respetar bienes ajenos; evitar apropiarse de objetos que no le pertenecen (Deber 7c, 16h, 20a-b).

8.	Manifiestar comportamientos sexuales (como besos o caricias excesivas) hacia otra persona en forma insistente, invasiva, no consentida o que genere hostigamiento , sin constituir delito ni acto sexual abusivo.	Regulares manifestaciones públicas de afecto sin incomodar o violentar a otros (Deber 26b).
----	--	---

ARTÍCULO 81. DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Corresponden a situaciones Tipo III aquellas conductas de agresión escolar que constituyen presuntos delitos, de acuerdo con la legislación penal colombiana, especialmente los contemplados en la **Ley 599 de 2000**, en particular en el **Título IV del Libro II (Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual)**, así como cualquier otro comportamiento tipificado como delito por la normativa penal vigente.

Estas situaciones afectan gravemente la integridad física, psicológica o sexual de los miembros de la comunidad educativa, vulneran derechos fundamentales y requieren la activación inmediata de la **Ruta de Atención Integral (RAICE)**, incluida la notificación a las autoridades competentes: Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia y/o Fiscalía General de la Nación.

Soporte Jurídico:

- **Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013** (Sistema Nacional de Convivencia Escolar).
- **Ley 1098 de 2006** (Código de Infancia y Adolescencia).
- **Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
- **Ley 599 de 2000** (Código Penal).
- **Ley 1273 de 2009** (Delitos informáticos).

No.	SITUACIONES TIPO III	DEBER INCUMPLIDO
1.	Fumar cigarrillos, vaporizadores, cigarrillos electrónicos y/o consumir cualquier clase de bebidas energizantes, embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro de la Institución o en el área circundante usando el uniforme. Ley 1098 de 2006, Ley 1801 de 2016.	<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de consumir, portar o distribuir sustancias psicoactivas o productos que afecten la integridad física dentro y fuera de la Institución (Deber 7a). • Conocer y acatar el Código Nacional de Seguridad y Convivencia (Deber 7c).
2.	Amenazar o intimidar, por cualquier medio, a algún miembro de la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar la sana convivencia (Deber 8h). • Dar trato justo y respetuoso a toda la comunidad (Deber 11c). • Respetar la libertad, integridad y derechos sexuales y reproductivos (Deber 26a).

3.	Incurrir en agresión física, verbal, gestual, relacional o electrónica que cause daño físico o emocional.	Mantener un buen trato, de hecho y de palabra, evitando amenazar, insultar, tratar con gritos y vulgaridades, pelear, intimidar, instigar, hacer burlas o comentarios ofensivos y/o reaccionar con violencia verbal, física, gestual, relacional y electrónica, o, ante las observaciones que, sobre el comportamiento, le haga cualquier miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo. <i>(Deber No. 26c)</i>
4.	Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo, u otro tipo de conductas violentas, dentro de la Institución o en el área circundante portando el uniforme. Portar, exhibir, guardar y/o utilizar explosivos o cualquier tipo de armas <i>Ley 1801 de 2016</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar clima escolar agradable (Deber 8h). • Mantener comportamiento respetuoso mientras se porta el uniforme (Deber 12f). • Conocer y cumplir la normatividad del Código Nacional de Convivencia (Deber 7c).
5.	Coacción o vulneración de la libertad sexual. Actos de abuso sexual, tocamientos indebidos o cualquier acción de carácter sexual no consentida.	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar la convivencia escolar, la libertad y derechos sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, absteniéndose de incurrir en cualquier situación tipificada como II, o III, señaladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. <i>(Deber No. 26a)</i>. • No inducir, ni manipular, ni constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público. <i>(Deber 8e)</i>. • Regular sus manifestaciones públicas de afecto, de manera que no incomoden al resto de la comunidad educativa, en especial a los estudiantes de transición y primaria (Ver parágrafo 1).
6.	Incurrir en delitos informáticos según la ley 1273 de 2009, título VII. Bis (adición al código penal colombiano) que establece un bien jurídico tutelado que se denomina “de la protección de la información y los datos”	<ul style="list-style-type: none"> • Usar adecuadamente los medios de comunicación (internet, redes sociales u otros similares) de tal manera que con su utilización no se vulnere el buen nombre de la Institución e integrantes de esta. (Deber12b) • Evitar apropiarse de lo que no les pertenece: hurto, daños intencionales, bromas de mal gusto y mentiras. (Deber20b)
7.	Divulgar en la Institución o por medios electrónicos contenidos	Usar adecuadamente los medios de comunicación (internet, redes sociales u otros similares) de tal manera

	ofensivos, imágenes, fotos o mensajes que vulneren la dignidad, integridad o el buen nombre de la comunidad educativa.	que con su utilización no se vulnere el buen nombre de la Institución e integrantes de esta. Respetar las instalaciones de la institución, no utilizándolas para difundir mensajes gráficos o frases que atenten contra la integridad personal o de algún miembro de la comunidad educativa. (<i>Deber No. 12, b</i>).
8.	Exhibicionismo, portar o exhibir material pornográfico o propaganda que atente contra la moral o el orden público.	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar la convivencia escolar, la libertad y derechos sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, absteniéndose de incurrir en cualquier situación tipificada como II, o III, señaladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. (<i>Deber 26a</i>), • No traer, difundir o elaborar material pornográfico. (<i>Deber 8f</i>) • Usar adecuadamente los medios de comunicación (internet, redes sociales u otros similares) de tal manera que con su utilización no se vulnere el buen nombre de la Institución e integrantes de esta. (<i>Deber12b</i>) • Respetar las instalaciones de la institución, no utilizándolas para difundir mensajes gráficos o frases que atenten contra la integridad personal o de algún miembro de la comunidad educativa. Informar oportunamente sobre situaciones que atenten contra el buen nombre de la Institución o de los miembros que conforman la comunidad educativa e integrantes de esta. (<i>Deber 12c</i>).
9.	Actos de pornografía, acoso y abuso sexual.	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar derechos sexuales y reproductivos (<i>Deber 26a</i>). • No difundir ni elaborar material pornográfico (<i>Deber 8f</i>).
10.	Promover o participar en bullying o ciberacoso con daño físico, psicológico o emocional.	Mantener buen trato y abstenerse de agresiones físicas, verbales o digitales (<i>Deber 26c</i>).
11.	Hurtar dinero u objetos de cuantía significativa a miembros de la comunidad o a la Institución.	<ul style="list-style-type: none"> • Acatar normas del Código Nacional de Convivencia (<i>Deber 7c</i>). • Informar conductas contra la propiedad (<i>Deber 16h</i>). • Respetar bienes ajenos (<i>Deber 20a y 20b</i>).
12.	Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer y acatar las normas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (<i>Deber No. 7c</i>).

		<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de crear falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo, (Deber 8d) • No inducir, ni manipular, ni constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público. (<i>deber 8e</i>)
13.	Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones o cualquier otro documento legal, que implique un delito.	<ul style="list-style-type: none"> • Actuar con honestidad en procesos académicos (Deber 5b). • Entregar comunicaciones institucionales con transparencia (Deber 5c). • No constreñir a otros a cometer infracciones

ARTICULO 82. ARTICULACIÓN CON EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El colegio articulará la atención de las situaciones Tipo I, II y III con el Comité Escolar de Convivencia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Este Comité es la instancia responsable de promover prácticas de convivencia, prevenir la violencia escolar y orientar la activación de la Ruta de Atención Integral cuando los hechos lo ameriten.

En las situaciones Tipo I, el Comité apoyará acciones pedagógicas y de carácter preventivo que fortalezcan la convivencia y la corresponsabilidad.

En las situaciones Tipo II, realizará la valoración integral del caso, acompañará la intervención institucional y orientará medidas restaurativas y formativas en conjunto con la familia.

Para las situaciones Tipo III, el Comité deberá activar de forma inmediata los componentes institucional, intersectorial y judicial de la Ruta de Atención Integral, garantizando la protección, el restablecimiento de derechos y el debido proceso para todos los involucrados. Todas las actuaciones, decisiones y seguimientos desarrollados deberán registrarse en actas y demás formatos institucionales, observando los principios de confidencialidad, protección de datos personales y enfoque de derechos.

ARTICULO 83. PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EXTERNAS EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Tipo de Situación	Entidad Externa	Cuando interviene	Fundamento jurídico
Tipo I (conflictos manejables, afectación leve de la convivencia)	No aplica intervención obligatoria de	La situación se gestiona mediante acciones formativas internas. Solo se solicita apoyo externo si es requerido	Ley 1620/2013 – Enfoque preventivo

Tipo de Situación	Entidad Externa	Cuando interviene	Fundamento jurídico
sin vulneración de derechos)	entidades externas.	por la familia o si el Comité Escolar de Convivencia lo considera necesario para orientación preventiva.	del Sistema Escolar de Convivencia.
Tipo II (agresiones, riesgos para la convivencia, posibles vulneraciones de derechos sin configuración de delito)	Comisaría de Familia	Cuando se identifica situación de riesgo o posible vulneración de derechos que amerita verificación y orientación externa.	Ley 1098/2006 – Art. 82 y 84; Ley 1620/2013.
	ICBF – Defensor de Familia	Si la situación requiere apertura de proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD).	Ley 1098/2006 – Art. 96 al 99.
	EPS o servicios de salud mental	Cuando se identifican factores emocionales o conductuales que requieren atención profesional externa.	Decreto 1965/2013 – Componente intersectorial; Ley 1616/2013.
	Policía de Infancia y Adolescencia	En situaciones que alteran el orden escolar o requieren acompañamiento preventivo.	Código de Infancia y Adolescencia – Art. 95.
Tipo III (agresiones graves, delitos, vulneración grave de derechos)	Fiscalía General de la Nación	Cuando existen hechos que pueden constituir delitos (lesiones personales, amenazas, delitos sexuales, hurto, porte de sustancias, entre otros).	Ley 906/2004; Ley 1620/2013.
	Policía de Infancia y Adolescencia	Activación inmediata por hechos que comprometen integridad, seguridad o presunto delito.	Ley 1098/2006 – Art. 95.
	Comisaría de Familia	Cuando la situación implica violencia intrafamiliar o vulneración de derechos del estudiante.	Ley 1098/2006 – Art. 82 y 84.
	ICBF – Defensor de Familia	Gestión del restablecimiento de derechos cuando el estudiante resulta víctima o se encuentra en riesgo.	Ley 1098/2006 – Art. 96 a 99.
	Servicios de salud (EPS, urgencias, salud mental)	En caso de lesiones, riesgos para la vida, afectaciones psicológicas o violencia sexual (atención inmediata).	Ley 1146/2007; Ley 1257/2008; Decreto 1965/2013.

ARTICULO 84. RESPONSABILIDADES INTERNAS Y EXTERNAS EN LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II Y III

Tipo de Situación	Responsabilidades Internas (Institución Educativa)	Responsabilidades Externas (Entidades de la Ruta)
<p>Tipo I (conflictos y faltas leves que afectan la convivencia, sin vulneración de derechos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mediación escolar y diálogo restaurativo. - Registro de la situación en instrumentos internos (actas, observador, Comité de Convivencia si aplica). - Implementación de acciones formativas y pedagógicas. - Acompañamiento por parte del docente, director de grupo y Coordinación. - Notificación a los acudientes cuando sea necesario. 	<p><i>No se activa ruta externa obligatoria.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Solo se vinculan entidades externas si la familia lo solicita o si la orientación escolar considera necesario apoyo complementario (salud mental, orientación familiar, etc.).
<p>Tipo II (agresiones que pueden generar riesgo o posible vulneración de derechos; no constituyen delito)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Activación interna de la Ruta de Atención Escolar. - Realizar valoración inicial y entrevistas. - Convocar al Comité Escolar de Convivencia. - Implementar medidas pedagógicas, restaurativas y de protección. - Notificar a los acudientes y garantizar su participación. - Elaborar reporte y remitir a entidades externas según la situación. 	<p>Comisaría de Familia: verificación de derechos y medidas de protección.</p> <p>ICBF – Defensor de Familia: apertura de PARD si se requiere.</p> <p>Policía de Infancia y Adolescencia: apoyo preventivo y acompañamiento según riesgo.</p> <p>Servicios de Salud/EPS: atención psicológica o psiquiátrica cuando es necesario.</p>
<p>Tipo III (agresiones graves o delitos; vulneración grave de derechos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Activación inmediata de la Ruta de Atención Integral. - Atención de urgencia y protección inmediata del estudiante. - Notificación obligatoria a los acudientes. - Reporte inmediato a las 	<p>Fiscalía General de la Nación: investigación penal.</p> <p>Policía de Infancia y Adolescencia: actuación inmediata en casos de delito o riesgo grave.</p> <p>Comisaría de Familia: medidas de protección y verificación.</p> <p>ICBF – Defensor de Familia:</p>

Tipo de Situación	Responsabilidades Internas (Institución Educativa)	Responsabilidades Externas (Entidades de la Ruta)
	autoridades correspondientes. - Acompañamiento escolar, seguimiento y registro de actuaciones. - Implementación de medidas de protección y acciones restaurativas cuando sea posible.	restablecimiento de derechos. Servicios de Salud (EPS, urgencias, salud mental): atención integral, especialmente en casos de violencia o afectación psicológica. ICBF – Línea 141 / Policía 123: en casos de emergencia o violencia sexual (activación inmediata).

ARTÍCULO 85. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO FRENTE A SITUACIONES COMPORTAMENTALES

CONDUCTO REGULAR: el conducto regular son las diferentes instancias en orden jerárquico a que tiene derecho y obligación un estudiante, padre de familia o docente, para la mediación y conciliación de conflictos académicos o comportamentales. Así:

a. DE ORDEN COMPORTAMENTAL:

- Diálogo entre el docente o persona implicada y los estudiantes en búsqueda de una solución,
- Diálogo entre el director de grupo y los estudiantes en búsqueda de una solución y acciones pedagógica,
- Mediación del mediador de Justicia y Paz con los estudiantes implicados,
- Diálogo entre la Coordinadora de Convivencia y los estudiantes implicados,
- Remisión del caso a la Rectora
- Sí es del caso, se remitirá la situación al Comité de Convivencia Escolar,
- Si no se resuelve el caso puede acudir al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. PROCEDIMIENTO

El estudiante deberá presentar su inconformidad de la situación comportamental por medio de una carta en medio físico con el aval de su padre, madre o acudiente, dicho documento debe tener copia de recibido.

Parágrafo 2. MECANISMOS

- La instancia o responsable deberá presentar evidencia de los registros, seguimiento de la situación del estudiante y observador.
- Una vez llegue la reclamación, el responsable tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a la misma, de la cual deberá quedar constancia en el observador.

b. DE ORDEN ACADÉMICO:

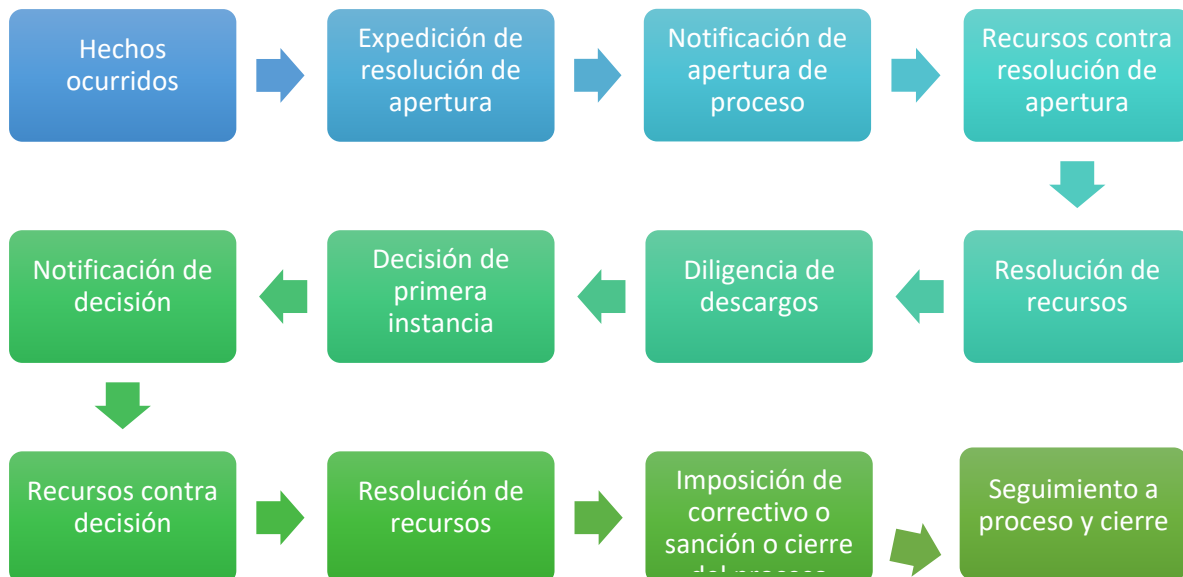
- Diálogo entre el docente de la asignatura y los estudiantes en búsqueda de una solución y acciones pedagógicas,
- Diálogo entre el director de grupo y los estudiantes en búsqueda de una solución y acciones pedagógicas,
- Remisión del caso al jefe de área,
- Diálogo entre la Coordinadora de Académica y el estudiante implicado,
- Remisión del caso al Consejo Académico
- Si es del caso, se remitirá la situación, a la Rectora,
- Si no se resuelve el caso puede acudir al Consejo Directivo.
- Si no se resuelve el caso puede acudir a instancias externas.

Parágrafo 1. PROCEDIMIENTO

El estudiante deberá presentar su inconformidad acerca de la evaluación y promoción en el orden gradual y preestablecido en el Artículo 25 del SIEE por medio de una carta en medio físico con el aval de su padre, madre o acudiente, dicho documento debe tener copia de recibido.

Parágrafo 2. MECANISMOS

- La instancia responsable deberá presentar evidencia de los registros, seguimiento del estudiante y observador.
- Una vez llegue la reclamación, el responsable tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a la misma, de la cual deberá quedar constancia en el observador.

ARTÍCULO 86. REGIMEN DISCIPLINARIO / MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONATORIAS.

1. Definición del Régimen Disciplinario

El Régimen Disciplinario es el conjunto de normas, principios, procedimientos y medidas pedagógicas y sancionatorias mediante las cuales la institución educativa garantiza el ejercicio del **debido proceso**, la protección de los **derechos fundamentales**, la formación integral del estudiante y la preservación de la **convivencia escolar**.

Este régimen se fundamenta en los principios de **legalidad, proporcionalidad, gradualidad, reparación, prevención, enfoque restaurativo y protección prevalente de los derechos de niños, niñas y adolescentes**, conforme a la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015.

El régimen disciplinario tiene carácter **eminente pedagógico**, orientado a la formación ética, la corresponsabilidad y la construcción de ciudadanía. Solo en casos excepcionales procede la imposición de sanciones con mayor rigor.

2. Definición de Medidas Formativas y Sancionatorias

Las medidas formativas y sancionatorias son las actuaciones pedagógicas, correctivas y normativas que adopta la institución educativa frente a comportamientos que afectan la convivencia o vulneran lo establecido en el Manual.

Se clasifican en los siguientes grupos:

A. Medidas Pedagógicas Formativas

Son aquellas orientadas a la reflexión, la comprensión del impacto de la conducta, la reparación del daño y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales.

Incluyen, entre otras:

- Llamados de atención formativos.
- Actividades restaurativas.
- Reflexiones guiadas.
- Mediaciones escolares.
- Compromisos académicos y de convivencia.
- Acompañamiento psicoeducativo.

Finalidad: promover la autorregulación y prevenir la reiteración de la conducta.

B. Medidas Correctivas o Sanciones

Se aplican cuando la conducta reviste mayor gravedad o cuando existe reiteración, siempre bajo criterios de proporcionalidad y debido proceso.

Incluyen:

- Amonestación escrita.
- Suspensión temporal.
- Planes de apoyo y seguimiento.
- Requerimientos formales a la familia.

Finalidad: corregir comportamientos que afectan la convivencia y asegurar la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.

C. Medidas Extraordinarias: Matrícula Condicionada

La matrícula condicionada es una medida **preventiva y excepcional** que se impone cuando el estudiante:

- Ha incurrido en faltas graves o reiteradas, o
- Requiere un acompañamiento institucional especial para su permanencia.

Implica que la continuidad del estudiante está sujeta al cumplimiento de compromisos específicos y al seguimiento institucional.

Finalidad: brindar una oportunidad pedagógica reforzada antes de medidas más severas.

D. Medida Excepcional de Última Instancia: Cancelación de la Matrícula

La cancelación de matrícula es la sanción más severa del régimen disciplinario. Procede exclusivamente cuando:

- Se configuran **faltas gravísimas**
- Existe **reiteración extrema**, o
- La permanencia del estudiante representa riesgo para la integridad, seguridad o derechos de la comunidad educativa.

Solo puede imponerse después de agotar todas las etapas del **debido proceso**, con intervención del **Comité Escolar de Convivencia** y decisión del **Consejo Directivo**, conforme al marco normativo vigente.

Finalidad: garantizar la protección de derechos fundamentales y la seguridad de la comunidad educativa.

3. Principio de Legalidad y Publicidad

Todas las medidas deben estar previamente definidas en el Manual de Convivencia. Ninguna sanción podrá imponerse sin que exista:

norma previa, clara, expresa, escrita, conocida por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 87. DEBIDO PROCESO FRENTE A SITUACIONES COMPORTAMENTALES

Con el fin de propender por una sana convivencia escolar, es necesario que en caso de incumplimiento de los deberes preestablecidos en el artículo 67 del presente Manual de Convivencia, se tomen las medidas correctivas, tanto por la persona que incurrió en la situación como por las personas víctimas de dicha acción u omisión.

El artículo 67 del presente Manual de Convivencia, engloba todos los **derechos y deberes** de los estudiantes, tanto de orden académico como comportamental, de igual manera velando por los derechos humanos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a las **situaciones académicas** se tomarán las medidas previstas por el Consejo Académico, en cada período y en las normas educativas vigentes, que se consideren apropiadas para la formación integral del estudiante.

Para las situaciones comportamentales, el colegio aplicará el procedimiento disciplinario garantizando en todo momento el **debido proceso**, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, la proporcionalidad, la confidencialidad y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el Código de Infancia y Adolescencia.

1. Clasificación de las situaciones: el incumplimiento de los deberes que promueven un adecuado comportamiento se materializa en situación concretas, las cuales se encuentran descritas así:

Conforme a los artículos 70 a 72 del Manual:

- **Situaciones Tipo I:** leve afectación a la convivencia.
- **Situaciones Tipo II:** afectación moderada, agresión escolar o comportamientos que requieren intervención institucional.
- **Situaciones Tipo III:** situaciones de mayor gravedad o posibles delitos.

2. Determinación de la competencia: en el artículo 77, se determina la competencia para la dirección del proceso disciplinario, según se trate de situaciones tipo I, II y III o Régimen Normativo y Disciplinario de la Institución,

3. Criterios atenuantes o agravantes: en el artículo 79 se describen los criterios atenuantes o agravantes para determinar las medidas disciplinarias a aplicar. Lo anterior en razón al deber de proporcionalidad de las sanciones o correctivos acorde con la jurisprudencia constitucional en dicha materia. “Debe enfatizarse en que si bien los colegios, con las garantías reglamentarias indispensables, pueden hacer cumplir la disciplina interna, con procedimientos y sanciones, éstos deben guardar una razonable proporción con la gravedad de las faltas cometidas,”

4. Estrategias orientadoras, disuasivos y escala de sanciones:

Conforme al artículo 80, las intervenciones formativas y las medidas disuasivas deben aplicarse de acuerdo con el tipo y gravedad de la situación, siempre con enfoque pedagógico y restaurativo.

5. Debido proceso disciplinario: el artículo 83 expresa de manera detallada y taxativa los pasos a seguir en un proceso disciplinario. El artículo 78 indica los recursos que pueden ser utilizados por los involucrados en el proceso disciplinario, con el fin de proteger el derecho a la defensa y a controvertir las pruebas allegadas al proceso, de modo que se garantice una decisión en justicia y equidad.

- a. Apertura de proceso disciplinario. situaciones Tipo II y III cuando lo amerite o si incumple los compromisos de las Estrategias orientadoras y disuasivas,
- b. Notificación de apertura de proceso disciplinario al estudiante, padre de familia y/o acudiente,
- c. Diligencia de descargos – aporte de pruebas en presencia de su representante legal,
- d. Decisión y notificación de la acción pedagógica correctiva al estudiante y su representante legal,
- e. Términos para interponer y decidir los recursos,
- f. Decisión de la acción pedagógica correctiva por parte la autoridad competente,
- g. Seguimiento y cierre de proceso disciplinario – custodia de documentos.

ARTÍCULO 88. DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA

En cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el principio de corresponsabilidad establecido en el Código de Infancia y Adolescencia, las competencias institucionales para la gestión de las situaciones que afectan la convivencia escolar serán las siguientes:

1. Competencia para Situaciones Tipo I

Serán atendidas directamente por el **docente que presencia o conoce los hechos**, quien deberá:

- a. Registrar la situación en el anecdotario del estudiante **el mismo día** en que ocurra o, en su defecto, en la jornada inmediata siguiente.
- b. Implementar las **acciones pedagógicas y restaurativas** necesarias, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.
- c. Informar al acudiente cuando la situación lo amerite.

Estas actuaciones deberán estar orientadas a la prevención, el diálogo, la formación y la promoción del buen clima escolar, conforme al artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.

2. Competencia para Situaciones Tipo II

Cuando la situación sea presenciada o reportada por cualquier miembro de la comunidad educativa, este deberá diligenciar el formato institucional de **“Recepción de Situaciones Tipo II y III”**.

La **Coordinadora de Convivencia** será la responsable de:

- a. Analizar la información inicial y verificar la clasificación de la situación.
- b. Citar al acudiente y a los estudiantes involucrados.
- c. Orientar las acciones pedagógicas, restaurativas o acuerdos de compromiso.
- d. Registrar en el observador del estudiante las actuaciones y compromisos adquiridos.

Si lo considera necesario, podrá remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia.

3. Competencia para Situaciones Tipo III

Ante situaciones que constituyan violencia escolar grave o presuntas vulneraciones de derechos:

- a. El servidor educativo que conozca los hechos deberá diligenciar inmediatamente el formato institucional correspondiente.
- b. La Coordinadora de Convivencia deberá recolectar evidencias, escuchar a los involucrados con enfoque pedagógico y de protección, y notificar de forma inmediata al acudiente.
- c. El Coordinador de grupo deberá registrar la situación en el observador del estudiante.
- d. La **Rectora**, como autoridad sancionatoria, deberá presentar el caso al **Comité Escolar de Convivencia** para su análisis y orientación de medidas.
- e. Si la situación constituye presunta comisión de delito, se activará de inmediato la **Ruta de Atención Integral (RAICE)** y se remitirá a las autoridades competentes: Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia o Fiscalía, según corresponda (Ley 1098 de 2006, arts. 18, 29, 39 y 50).

ARTÍCULO 89. RECURSOS

En garantía del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, en el Código de Infancia y Adolescencia y en el Decreto 1965 de 2013, el estudiante y su acudiente tendrán derecho a interponer los recursos procedentes contra las decisiones disciplinarias adoptadas.

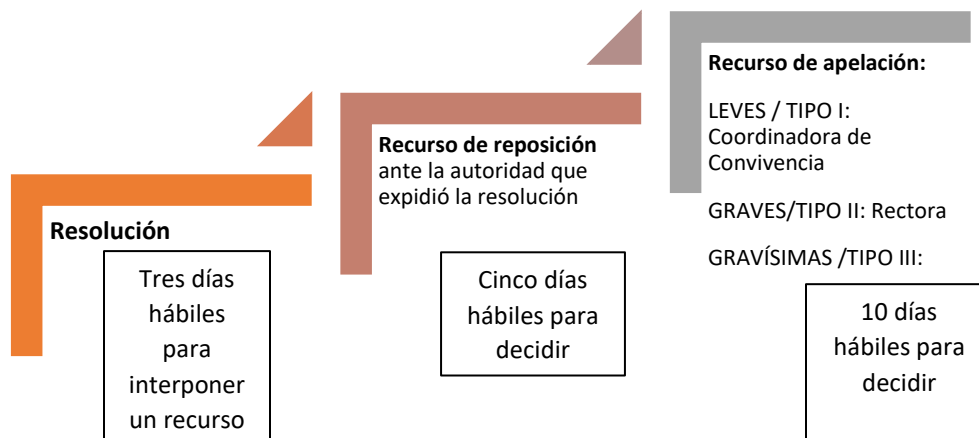
Los recursos deberán interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

1. **Recurso de reposición:** se presenta ante la autoridad que emitió la sanción disciplinaria, con el objeto de que la modifique o reponga. El término para resolver un recurso de reposición es de **cinco días hábiles**,
2. **Recurso de apelación:** se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad que la modifique o revoque. El término para resolver un recurso de apelación es de **10 días hábiles**.

Parágrafo 1. Para los procesos relacionados con situaciones Tipo I, la segunda instancia será la **Coordinadora de Convivencia**, en coherencia con la naturaleza formativa de estas situaciones.

Parágrafo 2. Para los procesos disciplinarios donde se imputen cargos relacionados con situaciones tipo II la **segunda instancia será la Rectora** como autoridad inmediata superior.

Parágrafo 3. Para los procesos disciplinarios donde se imputen cargos relacionados con situaciones tipo III la **segunda instancia será el Consejo Directivo**, de acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.



ARTÍCULO 90. ESTRATEGIAS ORIENTADORAS, DISUASIVAS Y ESCALA DE MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONATORIAS

Este artículo unifica **todas las estrategias pedagógicas, medidas formativas y sanciones aplicables a situaciones Tipo I, II y III**, conforme al enfoque de prevención, reparación y debido proceso establecido en la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Ley 1098 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015.

1. Estrategias orientadoras y disuasivas previas al proceso disciplinario (Situaciones Tipo I)

Estas acciones se aplican como **mecanismos pedagógicos iniciales** para prevenir la reiteración de conductas:

- a. Diálogo reflexivo individual sobre actitudes o comportamientos a mejorar.
- b. Llamado de atención formativo, en privado.
- c. Mediación escolar para la resolución pacífica de conflictos.
- d. Citación a padres de familia cuando sea necesario para el acompañamiento.
- e. Remisión a la asesora escolar cuando se evidencie necesidad de intervención especializada.
- f. Mediación del Personero Estudiantil o del Mediador Escolar, cuando corresponda.

g. Registro en el observador del estudiante.

Parágrafo:

Estas acciones aplican para **situaciones Tipo I** según el Manual de Convivencia.

2. Escala de medidas para Situaciones Tipo I

- a. Anotación escrita y citación a padres o acudientes cuando corresponda.
- b. Compromiso de cambio, con evaluación periódica.
- c. Actividad pedagógica o reflexión dirigida.

Seguimiento:

El coordinador de grupo y la coordinación de convivencia verificarán el cumplimiento de compromisos y actualización del observador.

3. Estrategias y medidas para Situaciones Tipo II

Una vez se recojan evidencias y se confirme que se trata de una Situación Tipo II:

a. Primera vez:

- Compromiso de cambio escrito y firmado por el acudiente.
- Seguimiento periódico por parte del coordinador de grupo.

b. Segunda vez:

- Taller de reflexión dirigido.
- Suspensión pedagógica (con actividades académicas y formativas).
- Socialización del aprendizaje en la reflexión matutina.

c. Tercera vez:

- Apertura de **Contrato Pedagógico de Comportamiento**.
- Posibilidad de matrícula condicionada si no hay avances.

d. Persistencia en el incumplimiento:

- Posible **no renovación de matrícula**.

Parágrafo 1. Activación de Ruta Tipo II

Cuando se trate de agresión escolar, acoso, o ciberacoso **sin constitución de delito**, se activará la Ruta Tipo II (protocolo art. correspondiente del Manual).

Parágrafo 2. Remisión a orientación

Algunas situaciones Tipo II pueden requerir remisión a asesoría escolar, especialistas externos o acompañamiento psicológico, diligenciando el formato institucional.

4. Estrategias y medidas para Situaciones Tipo III

Frente a una Situación Tipo III (graves o que constituyen presunto delito):

a. Primera vez:

- Apertura o continuidad del Contrato Pedagógico.
- Taller de reflexión.
- Si el estudiante está en grado 11, puede ser excluido del acto de proclamación.

b. Segunda vez:

- Suspensión pedagógica hasta por tres días, con actividades académicas y formativas.

c. Situación grave o delito:

- Cancelación de matrícula mediante resolución rectoral.

d. Delito comprobado o tipificado:

- Activación inmediata de la Ruta Tipo III.
- Aviso a autoridad competente.
- Cancelación de matrícula.

Parágrafo 1. Activación de Ruta Tipo III

Se activa cuando exista indicio de delitos contra la integridad, libertad o formación sexual u otros contemplados en la ley penal.

5. Suspensión Pedagógica: modalidad institucional

La suspensión podrá realizarse:

a. Dentro de la institución, en un espacio académico-formativo supervisado,

b. Suspensión Pedagógica en Casa:

La institución podrá aplicar la suspensión pedagógica en casa como medida formativa, siempre que: Esté prevista en la decisión disciplinaria correspondiente.

Se garantice la continuidad del proceso educativo mediante actividades pedagógicas y restaurativas;

Exista acompañamiento del padre, madre o acudiente;

No implique la negación del derecho fundamental a la educación;

Tenga carácter temporal, proporcional y motivado;

Se registre en el observador y en el proceso disciplinario; y

No sea utilizada como sanción expulsora encubierta.

Base Legal.

Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013: permiten medidas pedagógicas y restaurativas para garantizar convivencia.

Sentencias T-420 de 2022, T-917 de 2012, T-360 de 2021 y T-539 de 2013:

- La institución puede aplicar **medidas formativas**, siempre que no vulneren el **derecho fundamental a la educación**.
- La suspensión temporal es válida **solo si el estudiante continúa su proceso educativo**.

6. Principios obligatorios para la aplicación de medidas

Todas las medidas se aplicarán bajo:

- Progresividad
- Proporcionalidad
- No revictimización
- Restitución y reparación
- Enfoque restaurativo
- No doble sanción por el mismo hecho

ARTÍCULO 91. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

Previo al inicio del proceso disciplinario, se recopilarán evidencias y se verificará si se cumplen las condiciones para activar el protocolo correspondiente (Decreto 1965 de 2013).

Se garantiza el derecho a la intimidad, la reserva documental, la protección de denunciantes y la confidencialidad.

ESCALA DE MEDIDAS FORMATIVAS – SITUACIONES TIPO II

La finalidad es pedagógica y restaurativa, nunca punitiva.

- a. Primera vez: compromiso de cambio firmado por padres o acudientes.
- b. Segunda vez: taller de reflexión y suspensión formativa.
- c. Tercera vez: apertura de Contrato Pedagógico de Comportamiento.
- d. Incumplimiento: condicionamiento de matrícula o no renovación.

Parágrafo 1. Seguimiento a cargo de coordinadores y registro en observador.

Parágrafo 2. Activación de la Ruta de Atención Integral para situaciones tipo II (art. 90).

Parágrafo 3. Remisión a orientación escolar cuando haya necesidad de intervención psicosocial.

ARTICULO 92. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y SANCIONES FRENTE A SITUACIONES TIPO III

Las situaciones Tipo III corresponden a hechos que constituyen **presuntos delitos** o vulneraciones graves contra la integridad, dignidad, libertad o derechos fundamentales, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

Una vez recopiladas y analizadas las evidencias, se dará inicio al **debido proceso disciplinario**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 91 del Manual de Convivencia y en coherencia con el Protocolo para Situaciones Tipo III de la Ruta de Atención Integral.

Durante el proceso se garantizará la confidencialidad, el derecho a la intimidad y la protección de las personas que suministren información, evitando que sean objeto de represalias

ARTICULO 93. ESCALA DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONATORIAS PARA SITUACIONES TIPO III

Las medidas que se adopten tienen carácter esencialmente pedagógico, orientadas a la protección de derechos, la reparación integral del daño, la no repetición y la preservación de la convivencia escolar.

a) La comisión de una situación Tipo III por primera vez dará lugar a:

- Apertura o continuidad del **Contrato Pedagógico de Comportamiento**,
- Desarrollo de un **Taller de Reflexión** orientado a comprensión del daño causado.
- Cuando el estudiante se encuentre cursando grado once y la situación revista gravedad, podrá ser excluido del **acto público de proclamación**, sin que esto afecte la obtención del título, el cual se otorgará cuando cumpla los requisitos académicos y disciplinarios establecidos.

b). Suspensión pedagógica de hasta tres (3) días, con asistencia institucional obligatoria, durante los cuales el estudiante desarrollará actividades académicas y formativas asignadas y participará en espacios de reflexión con su grupo.

c) La **reiteración de una situación Tipo III** o la comisión de un presunto delito grave podrá generar la recomendación de cancelación de matrícula, la cual deberá ser decidida por el Consejo Directivo, conforme al debido proceso y a las garantías establecidas por el Decreto 1075 del 2015.

d). Cuando la conducta constituya la comisión de un presunto delito, se activará de inmediato la **Ruta de Atención Integral**, se notificará a las autoridades competentes (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia o Fiscalía, según corresponda) y el Consejo Directivo evaluará la pertinencia de la cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO 1. SEGUIMIENTO

Los coordinadores de grupo realizarán el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante, su acudiente y los demás involucrados. La Coordinación de Convivencia garantizará el registro actualizado de las actuaciones en el observador del estudiante. En cada entrega de informes académicos, el acudiente deberá leer y firmar las anotaciones correspondientes al proceso de seguimiento.

PARÁGRAFO 2. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III

Cuando la conducta constituya una situación tipo III —incluyendo presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (Título IV del Libro II del Código Penal) u otros delitos contemplados en la legislación penal colombiana— se aplicará el Protocolo previsto en el artículo 91 del Manual.

La resolución sancionatoria deberá expedirse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la ocurrencia de los hechos. Contra ella proceden los recursos de reposición y apelación conforme al artículo 83 del Manual.

Deberá expedirse la resolución sancionatoria máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. Contra dicha resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme lo establecido en el artículo 83.

ARTÍCULO 94. PROTOCOLO DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO

1. Recepción, apertura, notificación de proceso disciplinario y diligencia de descargos. La autoridad competente para iniciar un proceso disciplinario frente a una reiteración de una situación de tipo II y III, deberá seguir los siguientes pasos:

a. Expedición de resolución de apertura de proceso disciplinario. La resolución deberá contar con un número de radicado y la documentación adjunta debe ser custodiada adecuadamente en la secretaría general.

La resolución deberá contener los siguientes elementos:

- Fecha de resolución y autoridad competente que inicia el proceso,
- Descripción de los hechos ocurridos y las pruebas con las que se cuenta,
- Identificar si se trata de una situación tipo II o III,
- Determinar los cargos correspondientes, según la situación: tipo II o III,
- Señalar el deber incumplido y la situación incurrida, indicando los artículos pertinentes,

- Citar al menor y a sus padres o acudientes a Diligencia de Descargos, para ejercer su derecho de defensa y controvertir o allegar pruebas al proceso,
- Indicar las posibles sanciones que se derivan del proceso en caso de comprobarse la situación,
- Señalar los recursos con los que cuenta el menor y sus padres o acudientes frente a dicha resolución de apertura de proceso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 57,
- Citar a los padres o acudientes del alumno, a la dirección física o electrónica aprobada por los padres o acudientes del alumno en el contrato de matrícula.

b. Notificación de la resolución de apertura de proceso disciplinario.

- La notificación de la resolución de apertura del proceso disciplinario deberá realizarse máximo dentro de tres días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la resolución.
- En caso de presentarse recursos contra el acto de apertura del proceso disciplinario se cuenta con cinco días hábiles para decidir en caso de reposición y diez en caso de apelación.

c. Diligencia de Descargos.

- La fecha de citación para diligencia de descargos tendrá un término máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de resolución de apertura de proceso disciplinario.
- En caso de que no se presenten los padres o acudientes a la diligencia de descargos, éstos deberán enviar excusa escrita explicando los motivos por los cuales no puede asistir a la cita y dirán el día en que lo puedan hacer, sin exceder los cinco días hábiles.
- En caso de incumplimiento de dicho plazo la institución, a través de la coordinadora reportará la ausencia del acudiente ante el Defensor de Familia, para que el menor sea representado, conforme lo establece el artículo 82 numeral 12 del Código de Infancia y Adolescencia.
- A la diligencia de descargos, podrán llevarse todas las pruebas que se considere pertinentes para ejercer el derecho de defensa del menor.

2. Decisión, notificación de resolución de primera instancia y recursos. Una vez realizada la diligencia de descargos y estudiadas las pruebas aportadas por el estudiante y sus padres o acudientes, se procederá a tomar una decisión conforme a las sanciones señaladas para el caso específico. Dicha decisión deberá tomarse máximo a los cinco días hábiles siguientes de realizada la diligencia de descargos. Dicha decisión deberá notificarse en un máximo de tres días hábiles siguientes a la expedición de la resolución.

a. Términos para interponer los recursos. En caso de que el estudiante y sus padres o acudientes presenten un recurso, éste deberá ser interpuesto máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la decisión tomada por la autoridad competente.

b. Términos para decidir los recursos. El recurso de reposición será resuelto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de este. El recurso de apelación será resuelto dentro de los diez días siguientes a la presentación de este.

3. Término para aplicar estrategias pedagógicas, disuasivas y sanciones. Una vez la resolución se encuentre en firme, se procederá a aplicar las estrategias pedagógicas, disuasivas y sanciones según corresponda en cada caso, o si no fueron probados los cargos imputados, se dejará constancia y se procederá a ordenar el cierre del proceso disciplinario.

4. Seguimiento y cierre de proceso disciplinario – custodia de documentos. La autoridad competente deberá acompañar durante todo el proceso al estudiante de modo que se logren los correctivos

pertinentes. Una vez terminado el proceso, se emitirá un acto de cierre de dicho proceso disciplinario, se adjuntan las evidencias del seguimiento y se remitirá a custodia a la oficina de Coordinación de Convivencia.

CAPÍTULO IX.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 95. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

De acuerdo con el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Mediante esta estrategia se posibilita la identificación, remisión, a profesionales de apoyo psicológico y pedagógico, atención y seguimiento a casos de riesgo psicosocial, que se puedan presentar en la Institución Educativa.

Las rutas deben ser conocidas por toda la comunidad educativa, con el fin de agilizar la remisión y disminuir los riesgos psicosociales de las estudiantes y sus familias, comenzando su activación desde el interior del hogar (padres, hermanos y familiares), siguiendo con la Institución Educativa (docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo).

La importancia de estas remisiones son la búsqueda de las restituciones de los derechos de los niños y las niñas y garantizar la atención integral de los mismos(as). Para ello es importante tener en cuenta el siguiente glosario:

ARTICULO 96. GLOSARIO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Se hace necesario definir los términos utilizados en el presente Manual de Convivencia, con el propósito de clarificar y unificar conceptos.

- **Acoso escolar (Intimidación, *bullying*/ matoneo/acoso):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Puede darse por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o

supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).

- **Acoso sexual:** es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. También se entiende como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación.
- **Acción reparadora:** es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I, II, III).
- **Agresión escolar:** toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión electrónica:** toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas a través de redes sociales (X, Facebook, YouTube, Instagram entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Agresión esporádica:** cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.
- **Agresión física:** toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión gestual:** toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.
- **Agresión relacional:** toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras.
- **Agresión verbal:** toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Atención:** se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- **Autonomía:** es la capacidad de las personas para pensar, actuar y tomar sus propias decisiones, siendo conscientes de sus derechos, deberes y limitaciones consigo mismo y con los demás.

- **Autoridad:** estamento o persona que dirige y establece en un grupo humano, el orden necesario para orientarlo a su fin.
- **Catfishing:** crear una cuenta o identidad falsa en redes sociales con el objetivo de engañar a las personas para que compartan información personal o creen que están conversando con una persona o cuenta real.
- **Ciberacoso escolar (acoso electrónico, *Cyberbullying*):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*), para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Cyberbating (ciberhumillación):**
 - Es un fenómeno donde los jóvenes graban o fotografían a sus profesores con sus teléfonos móviles con el objetivo de difundir las imágenes para burlarse de ellos.
- **Clima de aula:** se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades de la educación especial y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula.
- **Clima institucional:** se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta.
- **Circunstancia agravante:** aquella que aumenta la responsabilidad del estudiante en la comisión de las situaciones que afecten en forma disciplinaria o comportamental al otro.
- **Circunstancia atenuante:** aquella que disminuye la responsabilidad del estudiante en la comisión de las situaciones disciplinarias o comportamentales.
- **Competencias ciudadanas:** es el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Competencias de conocimiento:** son las que permiten la aplicación del pensamiento científico-técnico para interpretar la información recibida y para tomar decisiones autónomas.
- **Competencias cognitivas:** desarrollar la estructura mental de las estudiantes, mediante procesos de pensamiento, habilidades mentales como las competencias argumentativas, interpretativas y propositivas, el ingenio, la creatividad y la capacidad de invención e innovación.
- **Competencias emocionales:** aportando a la formación de la personalidad y propiciando espacios para madurar el desarrollo afectivo y la inteligencia emocional.
- **Competencias comunicativas:** pueden definirse como un conjunto de aptitudes que capacitan a una persona para comunicarse adecuadamente, es decir saber **cuándo hablar, cuándo no, de qué hablar, con quién, dónde, en qué forma. Lo que implica saber hablar, escuchar, leer y escribir.**
- **Comportamiento:** actitud del ser humano frente a las diversas circunstancias que se le presenten en el diario vivir, respetando los principios éticos y morales establecidos por la sociedad.

- **Comportamiento sistemático:** son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
- **Comunidad Educativa:** La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo. Ley 115 art 6).
- **Conducto regular:** Es el orden jerárquico establecido en la Institución que permite determinar a cuál instancia o persona se debe acudir para solucionar un conflicto, solicitar un permiso, comunicar una queja y hacer un reclamo.
- **Conflicto:** situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa.
- **Convivencia escolar:** es la posibilidad de compartir con otras personas de manera armónica y pacífica, respetando su individualidad y sus derechos. Así mismo implica hacer respetar la propia individualidad y derechos según la dignidad humana.
- **Convivencia pacífica:** es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.
- **Correctivo:** medida encaminada a enmendar o atenuar un comportamiento inadecuado.
- Pueden ser pedagógicos o disciplinarios y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos del colegio.
- **Correctivo pedagógico:** es la acción educativa mediante la cual se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la comunidad educativa.
- **Correctivo disciplinario:** es una acción pedagógica institucional por medio de la cual se pretende que el estudiante que incurra en una situación de indisciplina reflexione, asuma conscientemente la responsabilidad por el acto y la medida disciplinaria conforme a éste.
- **Corresponsabilidad:** es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
- **Corrupción:** se refiere a la desviación de los principios éticos y morales, así como a la violación de las normas y leyes establecidas, con el propósito de obtener beneficios personales, ventajas o favores indebidos a expensas del bienestar colectivo. Puede manifestarse de diversas maneras como el soborno,

tráfico de influencias, malversación de fondos, extorsión entre otras prácticas que perjudiquen la integridad y equidad del proceso educativo.

- **Daño de pertenencias escolares:** toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona.
- **Deber:** es el conjunto de normas que obligan y se deben cumplir responsablemente
- **Debido proceso:** conjunto de garantías que se le da a un miembro de la comunidad educativa.
- **Derecho:** son los principios y valores que se le reconocen a todas las personas equitativamente.
- **Derechos humanos:** son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001)
- **Derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR):** libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
- **Dignidad humana:** Valor inherente del ser humano donde siente respeto por sí mismo y se valora al mismo tiempo que es respetado y valorado. Implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados en un pie de igualdad y que puedan gozar de los derechos fundamentales que de ellos derivan.
- **Dimensiones del ejercicio de la ciudadanía:** son los retos para construir una sociedad democrática, pacífica, equitativa e incluyente. Se relacionan así:
- **Convivencia y paz:** es aprender a convivir de manera pacífica con personas que tienen intereses diferentes a los nuestros.
- **Participación y responsabilidad democrática:** por medio de acuerdos buscamos el bien común.
- **Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias:** es aprender a respetar y valorar a cada persona humana con sus particularidades y diferencias.
- **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula, y la práctica pedagógica, así mismo facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.
- **Enfoque de derechos humanos:** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.
- **Enfoque de género:** significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.

- **Enfoque diferencial:** significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas.
- **Estímulo:** reconocimiento que resalta los valores de un miembro de la comunidad normalista.
- **Estrategia pedagógica:** acción educativa preventiva, formativa y correctiva.
- **Flexibilización Curricular:** hace referencia a las alternativas que la institución ofrece para favorecer el progreso de los estudiantes. En la flexibilización se pueden considerar ajustes en el tiempo, en espacio, en contenidos, recursos, evaluación, las tareas escolares, entre otros; por tanto, involucran a toda la comunidad educativa.
- **Fraude:** es la acción ejercida por una persona que va en contra de la verdad o de lo recto, en perjuicio de alguien. En algunos casos puede constituir un delito: Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones o cualquier otro documento legal, engaño, mentira.
- **Gobierno escolar:** El Gobierno Escolar comprende las diferentes instancias y formas de participación en los establecimientos educativos, dentro de los cuales se representa a toda la comunidad educativa. Se conforma con mecanismos democráticos que garanticen el cumplimiento de la tarea educativa, mediante la toma de decisiones y la unificación de criterios, en pro del mejoramiento en la prestación del servicio educativo.
- **Grooming:** conductas de acercamiento o preparación para un determinado fin) o ciberacoso es una serie de conductas y acciones emprendidas por adultos, en muchos casos a través de Internet, con el objetivo deliberado de ganarse la amistad de menores de edad, creando una conexión emocional con los mismos, con el fin de ganarse su confianza y poder abusar sexualmente de ellos.
- **Happy Slapping:** define la violencia que consiste en la grabación de una agresión física, verbal o sexual hacia una persona y que se difunde posteriormente mediante las tecnologías de la información y la comunicación
- **Inclusión educativa:** aquella en donde todos los niños, las niñas, adolescentes, y adultos independientemente de su género, posición política, ideología, visión del mundo, pertenencia a una comunidad o minoría lingüística, orientación sexual, credo religioso, lengua o cultura, asisten a la institución educativa que les corresponde por su estatus de edad, lugar de residencia, con pares de su misma edad y reciben los apoyos que requieren para que su educación sea exitosa. Se entiende como un proceso permanente, cuyo objetivo es promover el desarrollo, el aprendizaje y la participación de todos y todas sin discriminación alguna, garantizando los ajustes razonables que se requieren en su proceso educativo con enfoque diferencial y con especial énfasis en quienes, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados.
- **Luring:** técnica utilizada por acosadores y abusadores para atraer a sus víctimas con un objeto reforzador (un regalo, dinero, un dulce, entre otros).
- **Manual de convivencia:** conjunto de normas construidas colectivamente por la Comunidad Educativa. En este se establecen pautas para una convivencia pacífica, solidaria y de entendimiento con todas las personas que conforman la comunidad educativa. Es parte del Proyecto Educativo Institucional PEI, en el que se definen los derechos y obligaciones para lograr una convivencia pacífica en la institución.

- **Mediación:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes.
- **Morphing:** acomodación de imágenes de niños y adultos para lograr un resultado burlesco.
- **Normalización:** es hacer las cosas de manera correcta, luego de que el estudiante transgredió las normas y los parámetros de comportamiento del contexto en el que están establecidos acorde con los valores y principios de la Institución. Busca trascender y humanizar el sentido de la disciplina en el estudiante, convirtiéndose en una oportunidad para formar en la autonomía y la libertad con responsabilidad.
- **Orientación sexual:** concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
- **Perfil:** Son las cualidades que se adquieren en el proceso de formación Normalista, que identifican a los integrantes de una comunidad y que sirven de imagen y proyección a las futuras generaciones.
- **PIAR:** instrumento de planeación que permite contrastar el currículo para el grado escolar con las características del niño o niña con necesidades educativas especiales, en este se definen las metas y objetivos con respecto al año escolar, se establecen los ajustes razonables y apoyos pedagógicos. No es un currículo paralelo, es la adaptación del currículo a las necesidades y capacidades de los estudiantes.
- **Plagio:** se conoce como plagio la acción que hace una persona al presentar una idea, escrito, trabajo, proyecto, obra literaria, científica o artística de un autor o compañero como si fuera de su autoría.
- **Prevalencia de derechos:** cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros.
- **Principios:** son las bases axiológicas que orientan la filosofía de las normas, fortalecen la personalidad y autonomía de la comunidad educativa, las cuales son el reflejo de la formación integral a nivel familiar, escolar y social.
- **Procedimiento:** conjunto de acciones que es necesario implementar como garantía de transparencia y equidad en el proceso formativo, en caso de incumplimiento de las normas y violación de los derechos.
- **Proceso disciplinario:** es aquel que justamente procesa al estudiante por una situación que vaya en contra del Manual de Convivencia (prueba y contraprueba de que se realizó el acto, para luego aplicar o no una sanción disciplinaria). En todo proceso disciplinario debe respetarse el debido proceso constitucional.
- **Procesos pedagógicos:** actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.
- **Protocolo:** es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

- **Proyecto Educativo Institucional (PEI):** como su nombre lo indica es un proceso, un instrumento que se va construyendo con la participación de la comunidad educativa y se va transformando con las experiencias de las personas y las expectativas de la comunidad. Además, se transforma acorde con los cambios políticos y sociales que rigen una sociedad determinada.
- **Reconciliación:** restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.
- **Recurso de apelación:** derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido.
- **Recurso de reposición:** derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reponga.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Revenge Porn (porno venganza):** se trata del crimen ejercido a través de la exposición pública de imágenes, fotos o videos íntimos de terceros de manera no consensuada (aunque las imágenes sí se hayan tomado con el consentimiento de la víctima). Normalmente el agresor es una pareja o ex-pareja que divulga aspectos íntimos para vengarse tras el fin de la relación sentimental. Las imágenes también pueden ser obtenidas por el hackeo o invasión de cuentas de la víctima.
- **Ruta de atención integral para la convivencia escolar:** es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
- **Shaming:** acto de culpar a la mujer por mostrar su cuerpo, sexualidad, sensualidad y de esta manera violentarla, excluirla y denigrarla. Es ciber violencia cuando el acto de culpar se realiza utilizando las tecnologías digitales.
- **Seguimiento:** Se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente, el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.
- **Sex-casting:** se define como la grabación de contenidos sexuales a través de la webcam y la difusión de los mismos por e-mail, redes sociales o cualquier canal que permitan las nuevas tecnologías.
- **Sexting:** envío de mensajes con contenidos sexuales, eróticos o pornográficos, por medio de celulares, pc o similares.
- **Sextorsión (extorsión sexual):** es una forma de explotación sexual y una práctica delictiva que consiste en la realización de chantaje bajo amenaza de publicar o enviar el material gráfico en el cual la víctima se muestra en actitud erótica, pornográfica o manteniendo relaciones sexuales.
- **Situación de indisciplina:** es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual hace daño real o posible, a su propia persona o a la comunidad educativa en alguno de sus miembros.

- **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*Cyberbullying*), que no revistan las Características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- **SIUCE:** Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar ordenado por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de todos los establecimientos educativos del país, oficiales y no oficiales.
- **Sujeto activo en derechos:** Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH
- **Slut-shaming:** Se trata de avergonzar o hacer sentir culpable a una mujer o adolescente por vivir su sexualidad. En ocasiones, se utiliza para justificar la violencia sexual y otras expresiones de violencia.
- **Violencia de género o violencia basada en el género:** fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye: violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
- **Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 97. PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

En el presente Manual de Convivencia se incorporan las siguientes definiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y normas concordantes.

1. **Autonomía:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

2. **Competencias ciudadanas:** conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Lograr una educación de calidad significa formar ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan sus deberes sociales y convivan en paz
3. **Corresponsabilidad.** la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y la Adolescencia.
4. **Debido proceso:** el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Art 29 de la Carta Política). La imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.
5. **Derechos de los niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos:** los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y en el Código de Infancia y Adolescencia, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.
6. **Derechos humanos sexuales y reproductivos:** conjunto de **derechos** que se relacionan con la **sexualidad** y la reproducción de las mujeres y los hombres. Son los **derechos** que tienen todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, a tomar decisiones con libertad y sin violencia.
7. **Diversidad:** el Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
8. **Integralidad desde la perspectiva de los derechos humanos:** la filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución Política de Colombia y las leyes, teniendo como sustento el respeto a la dignidad humana.
9. **Interés superior de los niños, niñas y adolescentes:** se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de los derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.
10. **Participación:** en virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas

funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

11. Prevalencia de los derechos de los menores: los derechos de los menores prevalecen sobre los derechos de los adultos, dada su condición de vulnerabilidad. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

12. Principio de proporcionalidad: relacionado con las medidas adoptadas frente a la situación cometida. Las sanciones deben ser proporcionales.

13. Protección integral: relacionado con el derecho a no ser revictimizado. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

14. Publicidad: principio que establece el deber de comunicar y notificar los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa en sus diferentes reglamentos, manuales, entre otros instrumentos establecidos, así como la posibilidad de conocer dentro de los términos correspondientes actos administrativos que afecten a cualquier miembro de la comunidad, con el fin de proteger el debido proceso y el derecho a la defensa.

15. Respeto al *habeas data*: se debe garantizar el respeto al *habeas data*, es decir, un adecuado tratamiento de datos personales, confidencialidad de los datos personales tratados conforme a la Constitución Política de Colombia ART 15, Ley 1098 de 2006, Ley estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y normas concordantes.

ARTÍCULO 98. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL



La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

1. El componente promoción busca el desarrollo de competencias ciudadanas para el respeto de los derechos humanos, dentro de los cuales se encuentran los derechos sexuales y reproductivos.

Para el Colegio La Presentación, el componente de promoción se enfoca en la formación y capacitación a la comunidad educativa en las siguientes temáticas:

- Dignidad humana,
- Competencias ciudadanas,
- Reconciliación,
- Dimensiones del ejercicio de la ciudadanía.

2. El componente prevención se centra en un proceso continuo de formación integral, que permita vivir un clima escolar armónico y reconciliado, evitando de esta manera conductas que afecten la convivencia como el acoso escolar, la violencia escolar, entre otros.

Para el Colegio La Presentación, el componente prevención, se centra en la formación y capacitación a la comunidad educativa en las siguientes temáticas:

- Acoso escolar o *Bullying*
- Agresión escolar
- Ciberacoso escolar (*Cyberbullying*)
- Violencia sexual
- Delitos informáticos
- Código de Policía

El colegio establece un plan de prevención y mitigación del riesgo para el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar

3. El componente atención desarrolla estrategias de intervención cuando se presenten casos de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, según sea tipo II o III.

Dichas estrategias de intervención tienen como ejes los siguientes temas:

- Conocimiento del Comité de Convivencia Escolar,
- Conocimiento del debido proceso escolar,
- Registro de procesos disciplinarios iniciados,
- Conocimiento de la Ruta de Atención Integral,
- Conocimiento de los protocolos de la Ruta de Atención Integral,
- Registro de denuncias ante autoridades,
- Registro del reporte de casos a Secretaría de Educación cuando el caso lo amerite.

4. El componente seguimiento permite el acompañamiento de los estudiantes, así como el reporte a las autoridades competentes en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar en casos de situaciones gravísimas relacionadas con violencia escolar y violación de derechos sexuales y reproductivos.

En este componente el Colegio acompaña los procesos disciplinarios o de situaciones de violencia sexual. Para ello cuenta con cuatro procesos:

- Seguimiento del cumplimiento de Plan Anual de Convivencia, a cargo de la Coordinación de Convivencia,
- Seguimiento al inicio, avance y cierre de los procesos disciplinarios, a cargo de la Coordinación de Convivencia,
- Seguimiento al cumplimiento del Manual de Convivencia a cargo del Comité de Convivencia Escolar,
- Revisión Anual del Manual de Convivencia y propuesta de ajustes a cargo del Comité de Convivencia Escolar.

Los criterios que hacen parte de cada uno de los protocolos son los indicados en la Ley 1620 de 2013, que se resumen en:

La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: al igual que las demás situaciones, ya tipificadas en el presente Manual de Convivencia deben seguir los procedimientos específicos para cada tipo de infracción.

Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad: Se garantiza por parte de los actores a cargo de dirimir los conflictos que puedan surgir en relación a alguna de las infracciones relacionadas en el presente capítulo, el respeto a la intimidad y confidencialidad, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Esto incluye la **protección de los datos** de la persona que informe alguna de estas situaciones.

Las estrategias y alternativas de solución se plantean de acuerdo con cada grupo de situaciones, y acoge la filosofía de la Institución, que propende en primera instancia por el diálogo y la reconciliación.

Las consecuencias aplicables. Cada grupo de situación tiene tipificado en el presente Manual de Convivencia, las consecuencias correspondientes. En todo caso siempre se tendrá en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes que puedan presentarse.

Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas. Cada situación, está en un grupo de situación de tipo I, II o III, ya determinados en el presente Manual de Convivencia. Para cada grupo, se establece una forma de seguimiento y verificación de efectividad de las medidas tomadas.

ARTÍCULO 99. RESPONSABILIDADES

Según el artículo 28 del decreto 1965 de 2013 se deben incorporar al Manual de Convivencia las responsabilidades que, para todos los miembros de la comunidad educativa, establece la Ley 1620 de 2013 en los artículos 17, 18,19 y 22 estas son:

a. Son responsabilidades de la institución (Cfr. confrontación. Artículo 17 de la ley 1620 del 15 marzo/13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes y demás personal del establecimiento el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos,
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente ley,
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra todo tipo de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivo, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes,
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2016 y las normas que las desarrollan,
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia,
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, al acoso escolar, a la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, y al impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás inculcando la tolerancia y el respeto mutuo,
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes,
- Adoptar estrategias para estimular actitudes de los miembros de la comunidad educativa que promuevan y favorezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, así como la divulgación de estas experiencias exitosas,
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

b. Son responsabilidades de la rectora, (Cfc.Art.18 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley,
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, así como los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar,
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional,

- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sociales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes del Establecimiento Educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

c. Son responsabilidades de los docentes, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes (Cfr. Art. 19 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013):

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1145 de 2017 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportarse al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo,
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes,
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo,
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

d. Participación y responsabilidades de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2016, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes deberá (Cfr. Art 22 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013):

- Proveer a sus hijos espacios y ambiente en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental,
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable,
- Acompañar de forma, permanente y activar a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad,
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional,
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, para el desarrollo de las competencias ciudadanas,
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando sus hijos incumplan algunas de las normas allí definidas,

- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sociales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia,
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ARTÍCULO 100. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Para efectos del presente Manual de Convivencia, las situaciones tipo I se encuentran tipificadas en el **artículo 51** así:

Se desarrollará el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo,
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia,
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

PARÁGRAFO. los estudiantes que fueron elegidos mediadores de justicia y paz podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 101. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*Bullying*) y ciberacoso (*Cyberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática,
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se desarrollará el siguiente procedimiento contemplado en la Ley 1620 de 2013:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia,
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia,

3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia,
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos,
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1620, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada,
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1620,
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Decreto 1620,
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes,
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1. El Comité Escolar de Convivencia puede adoptar como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral.

PARÁGRAFO 2. Si el Comité Escolar de Convivencia determina que debe activar los protocolos de otras entidades, las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con las normas establecidas en el Decreto 1695 de 2013.

ARTÍCULO 102. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente para efectos del presente Manual de Convivencia, las situaciones se encuentran tipificadas en el artículo 53.

Se desarrollará el siguiente procedimiento según la Ley 1620 de 2013:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia,
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia,
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional,

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia,
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente,
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia,
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar,
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del presente Decreto se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

FORMATO DE RECEPCIÓN Y SOLUCIÓN DE SITUACIONES TIPO II Y III

FECHA DE RECEPCIÓN:			CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN			
ACTORES:			TESTIGOS			
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN	EVIDENCIA	ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y/O SANCIONES	SEGUIMIENTO	REMISIÓN A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y TELÉFONO	FIRMA DE QUIEN REPORTA EL CASO	DE EL

CAPÍTULO X.

BIENESTAR COMUNITARIO, MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 103. HIGIENE PERSONAL, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA

Todos los estudiantes deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual, tales como:
 - a. Lavarse las manos antes de comer y después de usar los servicios sanitarios,
 - b. Mantener las uñas, ropa y calzado limpio,
 - c. Bañarse diariamente utilizando jabones y demás productos de aseo preferiblemente biodegradables, (toallas higiénicas, cepillo de dientes, desodorante, gel antibacterial entre otros).
 - d. No consumir alimentos empacados cuya fecha máxima de vencimiento se haya cumplido y siempre, detectar el buen estado de estos.

2. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:
 - a. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares,
 - b. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco,
 - c. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento,
 - d. Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no se tenga la influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas o similares

3. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
 - a. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello,
 - b. Evitar el contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infectocontagiosas. Abstenerse de contaminar o dañar bienes de uso común,
 - c. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud,
 - d. Evitar el uso de medicamentos sin el debido control y autorización del profesional de la salud (médico),
 - e. Cumplir con la incapacidad médica como medio de prevención y conservación de la salud.

4. Portar el uniforme de manera adecuada, así:
Uniforme de diario:
 - a. Uniforme femenino:

- Jumper azul oscuro (tres centímetros arriba de la rodilla), talle a la cintura, cinturón con hebilla metálica pegado al uniforme en la parte de atrás, la parte de arriba del uniforme lleva tres presnes cosidos arriba y abajo hasta el busto. La falda lleva cuatro tablas adelante y cuatro atrás. Un cordón o tirilla pegado en el cuello en la parte de atrás y anudado en la parte delantera con el escudo.
- Debajo del jumper se usa short azul oscuro o negro.
- Camisa blanca cuello camisero, manga al codo con doblez hacia arriba.
- Medias debajo de la rodilla, azul oscuras.
- Chaqueta según el modelo del Colegio.
- Zapatos azules, suela de goma y atadura.

b. Uniforme masculino:

- Camiseta tipo polo blanca, con franja azul en el pecho, con el Escudo distintivo de La Presentación,
- Pantalón clásico azul oscuro entrecortado en la parte de atrás con bolsillos traseros,
- Medias azul oscuras, a media pierna,
- Chaqueta azul oscura según modelo del Colegio,
- Correa negra,
- Tenis de cuero negro de atadura.

Uniforme de educación física:

a. Uniforme femenino:

- Sudadera azul oscuro con el nombre de la Presentación al lado derecho y de color blanco,
- Camiseta blanca con borde azul oscuro en cuello y manga, con escudo bordado en la parte superior izquierda,
- Chaqueta azul oscura siendo la misma que se usa para el uniforme de diario,
- Tenis y medias blancos, sencillas sobre los tobillos.

b. Uniforme masculino:

- Sudadera azul oscuro con doble línea de color blanco, a ambos lados,
- Camiseta blanca con borde azul oscuro en el cuello y la manga, con escudo bordado en la parte superior izquierda,
- Chaqueta azul oscura, siendo la misma que se usa para el uniforme de diario,
- Tenis y medias blancos, sencillas, sobre los tobillos,
- Se sugiere cabello corto.

Uniforme de gala:

Es el mismo uniforme de diario, con camisa de manga larga y cuello camisero. Se usa en los días que determine el colegio.

Los estudiantes de preescolar a 2° de primaria, deberán usar un delantal según modelo. (Color azul en cuadros)

Los estudiantes deben llevar muy bien el uniforme como identidad Presentación.

Parágrafo 1. Actividad de Jean Day

Esta es una iniciativa de solidaridad vinculada al carisma de nuestra madre fundadora Marie Poussepin, que busca promover el apoyo a diferentes causas, de carácter voluntario. Para el día que se programa cada estudiante debe asistir así: jean de cualquier color sin rasgado y camiseta.

No se permite: short, minifaldas, vestidos, petos, crop tops, bralette, encajes y transparencias.

ARTÍCULO 104. AMBIENTE ESCOLAR

Los estudiantes deben ser conscientes de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente escolar, por lo que se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo,
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales,
3. Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios,
4. Respetar y valorar los bienes y enseres de que dispone el colegio para la implementación del proceso educativo,
5. Contribuir con la limpieza del salón de clase al finalizar la jornada, de acuerdo con lo programado por la coordinadora de grupo,
6. Mantener un buen ambiente escolar controlando la contaminación auditiva y visual, dentro y fuera del aula de clase.

ARTÍCULO 105. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El colegio cuenta con un sistema de altavoz en cada una de las aulas, patio salón, carteleras informativas, correo electrónico, página web, *WhatsApp* y el Máster 2000.

ARTÍCULO 106. BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

Los estudiantes frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, deben observar los criterios de respeto, valoración y compromiso así:

1. Darle uso adecuado a los bienes personales y a los comunitarios, así mismo respetar los recursos didácticos y físicos del colegio.
2. Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios tanto como la de los bienes de los demás.

Parágrafo 1. Para dar cumplimiento al numeral **8.5.3 Propiedad del Cliente** de la NTC ISO 9015, el Colegio de la Presentación de Medellín se hace responsable de:

1. La documentación entregada por los estudiantes al realizar el proceso de matrícula, se archivan en la secretaría, en carpeta marcada con el nombre del estudiante y serán devueltos al retirarse de la Institución, registrándose en el **FOPE19 TARJETA DE MATRÍCULA** y en el **FOPE17 LISTA DE CHEQUEO**, donde se controla la entrega. No son originales, el estudiante y/o el padre de familia entrega copias,
2. Los informes académicos de cada año y periodo se salvaguardan a través del programa Máster 2000 en la secretaría,
 - Cuadernos, evaluaciones, talleres, trabajos en papel o medios magnéticos que hayan sido solicitados por los docentes y entregados para revisiones, los tiene en su poder quien los solicita, los registra en el

formato Diario de campo, **FOPE13** y debe devolverlos una vez consigne su nota en la plataforma Máster en cada planilla. Para Identificar: los docentes, piden que todo debe estar debidamente marcado, con el nombre del estudiante, el grado y grupo,

- Para verificar: cuentan la propiedad recibida en el grupo y se consigna en las planillas,
- Para proteger: guardan en las carpetas y escritorios personales las evaluaciones, talleres o cualquier otra propiedad intelectual,
- Para salvaguardar: se devuelve el bien o propiedad ya que no se cuentan con los medios ante una eventualidad, no se sacan de la institución.

Parágrafo 2. Cuando se presente una pérdida de documentos se tienen las siguientes consideraciones:

1. Si es responsabilidad del docente, se informa y se anota en el observador del estudiante lo ocurrido, y su debida corrección y/o lo acordado con el estudiante para su reposición,
2. El Colegio Informará oportunamente cuando algún documento o registro mencionados se haya perdido y/o dañado. En caso de que algún bien que sea propiedad del cliente se pierda, deteriore o que de algún modo se considere inadecuado para su uso, debe ser reportado por escrito al usuario y darle el tratamiento pertinente de reposición o lo acordado según el caso.

Parágrafo 3. El Colegio de la Presentación de Medellín no se hace responsable de las pertenencias personales de los estudiantes o cualquier bien que al estudiante no se le haya solicitado para su desempeño escolar.

Parágrafo 4. En relación con la historia psicológica no se entregará a los estudiantes sino, que hará parte del archivo de confidencialidad, en caso de que sea solicitado por los estudiantes y/o padre de familia se le dará copia.

CAPÍTULO XI.

SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

ARTÍCULO 107. SERVICIO DE APOYO Y ORIENTACIÓN

Tiene el objetivo de garantizar el proceso de formación y acompañamiento a la comunidad educativa a través de los servicios de asesoría escolar, capellanía y Coordinación de Convivencia.

El servicio de apoyo y orientación de la comunidad educativa del Colegio de La Presentación Medellín tiene como meta propender por el fortalecimiento de las dimensiones socio afectiva, cognitiva, psicológica y espiritual de su comunidad estudiantil, personal docente, y padres de familia.

1. ASESORÍA ESCOLAR: tiene como finalidad atender las dificultades académicas desde la perspectiva de estrategias cognitivas (en problemas de aprendizaje) brindando asesoría individual y acompañamiento a estudiantes, docentes y padres de familia.

De igual manera, esta dependencia atenderá trabajos grupales enfocando alguna problemática coyuntural o en la ejecución de los proyectos de valor agregado: orientación profesional, Escuela de Padres, así como el proyecto de orientación para la sexualidad y construcción ciudadana, al igual que el proyecto de salud mental “toma el control” que se trabaja desde el proyecto pedagógico de afectividad.

2. SERVICIO DE PASTORAL: el colegio brinda la asistencia espiritual a través de las celebraciones eucarísticas generales y grupales, orientaciones mediante el sacramento de la reconciliación para quienes lo requieran. De igual manera se complementa este proceso con la realización de las convivencias, retiros y actividades según los tiempos litúrgicos, además de la infancia misionera, el grupo juvenil y de justicia y paz.

3. COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA: vela que el clima escolar se desarrolle en un ambiente de respeto, cordialidad, manejo de la autonomía responsable y solidaridad entre sus miembros. Su presencia es fundamental en situaciones de conflicto entre los miembros de la comunidad educativa, o en casos de transgresión de los parámetros disciplinarios que rigen el Colegio y que afectan a uno o varios miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 108. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

los servicios de primeros auxilios a los estudiantes y personas que se encuentren en la institución educativa y requieran de atención. Según Ley 11 de 2004 Decreto 2200

En caso de ser necesaria una medicina especial, deberá contar con la previa autorización de los padres de familia o acudiente, y solo se le suministrará la medicina, bajo prescripción médica.

Resolución 1403 de 2007 en su aparte denominado Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del servicio farmacéutico, Título I, Capítulo I punto 2 de Definiciones: Prescripción, fórmula u orden

médica. Orden escrita emitida por un médico o profesional de la salud autorizado por la ley, para que uno o varios medicamentos, especificados en ella, sea(n) dispensado(s) a determinada persona.

ARTÍCULO 109. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

(Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.)

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es un programa guiado por un docente, cuyo propósito fundamental es orientar a los estudiantes en su integración a la vida de servicio comunitario durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11°, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, mediante proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la conservación y mejoramiento del medio ambiente y la dignidad, y el sentido del trabajo y del tiempo libre.

El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de 80 horas por prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta Resolución. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el Artículo 57° del Decreto 1860 de 1994. Puede realizarse dentro de la institución o por fuera de ella, de acuerdo con las indicaciones dadas por coordinación académica y la persona encargada.

En consideración al carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil Obligatorio que le otorga el Artículo 97° de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la Educación Media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88° de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 110. BIBLIOTECA

Es un espacio que ofrece los servicios orientados a la comunidad educativa; sirve de apoyo al fortalecimiento de los programas académicos para la adquisición de hábitos de lectura, que eleven el espíritu de investigación y cultura de los usuarios, mediante la adquisición de recursos bibliográficos y electrónicos, la disposición para su uso y la prestación de sus servicios con facilidades como préstamo interno, búsqueda y consulta bibliográfica, uso y manejo de internet.

ARTÍCULO 111. BIBLIOBANCO

Su finalidad es facilitar a los estudiantes el préstamo de libros para el trabajo grupal al interior de las aulas, los docentes apoyan desde la coordinación pedagógica y se encargan de destinar a los estudiantes el tipo de libro que deben emplear en el desarrollo de la guía de trabajo pedagógico realizado.

ARTÍCULO 112. PUBLICACIONES

Esta dependencia proporciona a los estudiantes y docentes los servicios de fotocopias y material de apoyo didáctico. Dispone de una fotocopidora, duplicadora, equipo de cómputo para uso de la dependencia y 20 computadores portátiles para uso de los docentes.

ARTÍCULO 113. LABORATORIOS (DE QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLOGÍA)

Son lugares de uso exclusivo de los docentes encargados, los cuales están dotados con el instrumental, equipos y material necesario para el desarrollo de experiencias y prácticas concernientes al área de ciencias naturales

ARTÍCULO 114. SALAS DE INFORMÁTICA

Son espacios equipados con computadores y software que permiten realizar actividades académicas, tareas e investigación; facilitan el acceso a la información y su correcto uso, para mejorar la eficiencia en las actividades pedagógicas.

ARTÍCULO 115. CAFETERÍA O RESTAURANTE ESCOLAR

El Colegio cuenta con una cafetería o restaurante escolar, contratado con terceros, la cual presta su servicio para toda la comunidad escolar, con el fin de satisfacer las necesidades nutricionales, brindar un servicio organizado, higiénico y de buena calidad.

ARTÍCULO 116. COMPORTAMIENTO Y USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS

- **EN LA CAPILLA Y ESPACIOS DE FORMACIÓN RELIGIOSA:**
 - a. Seguir las indicaciones del catequista o docente a cargo,
 - b. Procurar un ambiente de silencio y de intimidad consigo mismo y con Dios,
 - c. Tratar con cuidado y respeto el mobiliario y todos los elementos de la capilla y de las casas de retiros y convivencias,
 - d. Favorecer un ambiente de hermandad y mutuo respeto en las celebraciones religiosas,
 - e. Respetar las normas de convivencia y el ambiente de reflexión en las casas de retiros y convivencias.

- **EN LA BIBLIOTECA:**

- a. Cumplir el reglamento interno y acatar las orientaciones de la persona a cargo: docente o bibliotecaria.
- b. Conservar el silencio.
- c. Utilizar un lenguaje respetuoso.
- d. Cuidar los libros, tratar con cuidado el mobiliario, sin rayarlos y maltratarlos.
- e. Evitar ingresar alimentos y bebidas.
- f. Devolver cumplidamente los libros prestados.

- **EN LOS LABORATORIOS:**

- a. Se debe entrar en orden y estar atentos a las instrucciones del docente.
- b. Evitar el consumo de alimentos y/o bebidas dentro de los laboratorios.
- c. Se debe de mantener una adecuada disciplina de trabajo y comportamiento durante la práctica de laboratorio.
- d. Utilizar dentro del laboratorio bata y gafas de protección y seguridad.
- e. Al terminar las actividades en los laboratorios se debe de verificar que las llaves de agua y gas se encuentran cerradas.

- **EN LAS SALAS DE INFORMÁTICA.**

- a. Evitar ingerir alimentos y/o bebidas en las salas.
- b. Sin comer, correr ni jugar con los compañeros,
- c. Ubicarse siempre en la mesa del computador asignada por el docente,
- d. Revisar en los cinco primeros minutos de clase, el equipo que le fue asignado. Si encuentra alguna irregularidad, notificar al docente; de lo contrario, se hará responsable de los daños encontrados en el equipo,
- e. Está prohibido el ingreso a páginas pornográficas, redes sociales y videojuegos,
- f. Darles el debido uso a los computadores, los cuales están enfocados para uso académico. No se debe ingresar a páginas pornográficas, redes sociales y videojuegos,
- g. Hacer buen uso de los computadores de consulta y de los programas informáticos de investigación.

- **EN EL RESTAURANTE ESCOLAR**

- a. Dar buen trato a las personas que atienden,
- b. Organizarse en fila y respetar los turnos de los compañeros, evitando hacer desorden con las compras múltiples,
- c. Contribuir con el aseo de las instalaciones, botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto,
- d. Consumir todos los alimentos que se sirvió.
- e. Cumplir con los horarios asignados para el uso de la cafetería, solo en descansos y salida escolar.

- **EN LOS PASILLOS Y ZONAS COMUNES:**

- a. Desplazarse por los pasillos sin correr, gritar y perjudicar las actividades educativas
- b. Hacer buen uso de las dependencias del colegio: patio salón, auditorio, audiovisuales, biblioteca, bibliobanco, laboratorios, salas de informática y cafetería.
- c. Seguir las indicaciones de los docentes, empleados o personas a cargo de las zonas comunes,
- d. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y al esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.

CAPÍTULO XII.

OTROS TEMAS

ARTÍCULO 117. TRANSPORTE ESCOLAR

El colegio La Presentación Medellín no presta directa ni indirectamente el servicio de transporte escolar, de manera que son los padres y/o acudientes los responsables de garantizar el transporte mediante el cual los estudiantes se desplazan desde su lugar de habitación hacia el colegio y viceversa.

En caso de transporte escolar, los padres y/o acudientes deberán cerciorarse del cumplimiento, por parte de quienes presten el referido servicio, de la normatividad vigente en la materia, siendo a la fecha los decretos 348 de 2015 y 478 de 2021, así como de la jurisprudencia que se desarrolle en la materia.

La obligación del colegio en esta materia se restringe a solicitar de los padres, al inicio del año escolar, informen claramente quién es la persona o servicio de transporte escolar que se encargará de trasladar al estudiante en los trayectos ya mencionados y garantizar que el estudiante efectivamente sólo salga del colegio con esa persona o servicio; de ahí que exista el correlativo deber de padres y/o acudientes de suministrar la información absolutamente individualizada de la persona y/o empresa de transporte escolar que se encargará de ese servicio. Para estos efectos señalará nombre, identificación, contacto telefónico, domicilio y dirección de correo electrónico; en caso de tratarse no de una persona, sino de un servicio de transporte escolar, aportará copia de los documentos que certifican a la empresa y/o persona natural como apto para la prestación del servicio, incluyendo las pólizas de seguros de responsabilidad civil a que haya lugar.

El colegio no podrá lucrarse de ninguna manera de esta actividad, ni tendrá injerencia en la decisión de los padres, tampoco hará intermediación del servicio, dado que no cuenta con los espacios, ni las condiciones para efectuarla, limitándose a garantizar, como se indicó, que la población estudiantil sólo se desplace desde el colegio, con la persona o servicio que los padres y/o acudientes señalen en los términos en que se ha expresado.

ARTÍCULO 118. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL

La interpretación de las disposiciones de este Manual de Convivencia deberá hacerse teniendo en cuenta la filosofía, valores y principios del Colegio y según las normas legales pertinentes. En caso de controversia en la aplicación o interpretación de las normas consagradas en este Manual de Convivencia, será el Consejo Directivo el órgano que aclare cualquier inquietud.

ARTÍCULO 119. REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Manual de Convivencia. Para proceder, en primera instancia, éstas serán presentadas por escrito y debidamente sustentadas ante la rectora. Después de analizadas, se presentarán ante el Comité Escolar de Convivencia, conforme lo establece el párrafo 2 del artículo 2.3.5.3.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo (Decreto 1075 de 2015), para que, este órgano lidere el proceso de actualización o reforma, incluyendo la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Las propuestas definitivas de modificación serán presentadas ante la rectora, quien con el Consejo Directivo estudiará la propuesta, con el fin de que, en caso de ser aceptadas, sean incluidas en el Manual de Convivencia, notificando a todos los miembros de la comunidad educativa. En caso de no ser aceptadas el Comité Escolar de Convivencia podrá interponer recurso de apelación ante la Superiora Provincial. Estas decisiones serán parte integral del mismo una vez se incorporen al texto del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 120. VIGENCIA.

El presente Manual de Convivencia Fue aprobado y puesto en marcha mediante la **Resolución Rectoral N.º40** del 3 de diciembre de 2025, para el año 2026

Hermana Nora Inés Fonnegra Gómez
Rectora y presidente del Consejo Directiva

ANEXO 1. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS Y CONVIVENCIAS

INTRODUCCIÓN

La salida pedagógica o convivencia se realiza con el propósito de fortalecer los aprendizajes adquiridos en el currículo y promover el desarrollo integral de los estudiantes, vinculando la teoría con experiencias prácticas y significativas. Los objetivos específicos de la actividad incluyen el desarrollo de competencias académicas, sociales y culturales, fomentando la participación, la responsabilidad y la convivencia armónica del grupo. La evaluación del cumplimiento de los objetivos se realizará mediante la observación directa del desempeño de los estudiantes, el registro de su participación y la retroalimentación posterior, con el fin de identificar logros, dificultades y oportunidades de mejora en futuras actividades.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente protocolo tiene como finalidad establecer los lineamientos, responsabilidades y procedimientos que deben seguirse para la organización y ejecución de salidas pedagógicas y convivencias escolares, garantizando la seguridad de los estudiantes, la formalidad del proceso y el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

El protocolo aplica a:

1. Todos los estudiantes de la institución educativa.
2. Padres de familia o acudientes responsables.
3. Docentes y personal administrativo que participe en la organización y acompañamiento de las salidas pedagógicas.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS Y CONVIVENCIAS

1. Cobertura de costos:

Las salidas a eventos programados por el colegio y publicados en el cronograma anual serán cubiertas por los costos educativos establecidos por la institución.

2. Notificación a padres de familia:

La institución notificará a los padres de familia o acudientes, mediante comunicado oficial, la fecha, lugar, horario y objetivo de la salida pedagógica o convivencia.

3. Consentimiento informado:

Para que el estudiante pueda participar, el acudiente deberá enviar firmado el **consentimiento informado de salidas escolares**, en el que autoriza la participación del estudiante y reconoce los riesgos inherentes a la actividad.

4. Transporte:

La institución contratará un servicio de transporte especial que cumpla con todos los requisitos legales

vigentes para la prestación de este servicio, incluyendo póliza de seguros vigente y condiciones de seguridad adecuadas para el transporte de menores.

5. Documentación durante la salida:

El docente acompañante deberá portar:

- Listado de estudiantes participantes con nombres completos y números de identificación.
- Copia de la póliza de seguro vigente que cubra a los estudiantes durante la salida.
- Otros documentos requeridos por el colegio o la autoridad competente para garantizar la seguridad y control del grupo.

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES

1. Padres o acudientes:

- Autorizar formalmente la participación del estudiante mediante el consentimiento informado.
- Asegurar la entrega oportuna de cualquier información adicional solicitada por la institución.

2. Estudiantes:

- Cumplir con las normas de conducta y lineamientos establecidos para la salida pedagógica.
- Respetar las indicaciones del personal docente y del transporte contratado.

3. Docentes y personal acompañante:

- Velar por la seguridad y bienestar de los estudiantes durante toda la actividad.
- Mantener comunicación permanente con el colegio en caso de eventualidades.
- Verificar que todos los documentos requeridos estén completos y accesibles durante la actividad.

ARTÍCULO 5. DISPOSICIONES GENERALES

1. El colegio de la Presentación Medellín garantiza que todas las salidas pedagógicas y convivencias se realicen cumpliendo la normativa vigente en materia de seguridad, transporte y protección de menores.
2. Cualquier eventualidad deberá ser reportada inmediatamente a la Coordinadora Académica o Rectora de la institución.
3. La documentación correspondiente (listados, consentimientos y pólizas) se archivará en la Secretaría de la institución como respaldo legal y administrativo.

ANEXO 2. PROTOCOLO PARA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente protocolo tiene como finalidad establecer los lineamientos, responsabilidades y procedimientos que deben observar los estudiantes de décimo grado, el colegio de la Presentación Medellín y las entidades receptoras, para la adecuada realización del Servicio Social Obligatorio, garantizando la seguridad, derechos y bienestar del estudiante, así como la legalidad y formalidad del proceso.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

El protocolo aplica a:

1. Todos los estudiantes de décimo grado del colegio.
2. Las entidades públicas o privadas donde los estudiantes realizarán el Servicio Social.
3. Los padres o acudientes de los estudiantes.
4. El personal docente y administrativo encargado de la supervisión y control del Servicio Social.

ARTÍCULO 3. SENSIBILIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS SITIOS DE PRÁCTICA

1. El colegio realizará sesiones informativas a los estudiantes de décimo grado, explicando la importancia, objetivos y obligaciones del Servicio Social Obligatorio.
2. Se presentarán los distintos sitios donde los estudiantes podrán prestar el Servicio Social, indicando horarios, actividades y supervisión.

ARTÍCULO 4. ENTREGA PROTOCOLARIA DE DOCUMENTOS

1. Cada estudiante recibirá un paquete de documentos, identificado con su nombre, que incluye:
 - a) Carta remisoría: Documento de presentación de la institución ante la entidad receptora, indicando horario y lugar de práctica. La carta requiere la firma del acudiente, quien autoriza la participación del estudiante y asume la responsabilidad por la seguridad y costos durante la práctica.
 - b) Normas o manual de conducta: Lineamientos que el estudiante deberá cumplir durante la realización del Servicio Social.
 - c) Formato de registro de horas: Documento para el control del tiempo efectivo que el estudiante dedica a la práctica.
 - d) Formato de evaluación institucional: Documento que permitirá a la institución educativa evaluar el desempeño del estudiante al finalizar la práctica.
 - e) Formato de certificado: Documento que acredita la culminación del Servicio Social una vez cumplidas las 80 horas, diligenciado y firmado por la persona encargada del sitio de práctica.

ARTÍCULO 5. CONVENIO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LA ENTIDAD RECEPTORA

1. La institución educativa celebrará un convenio formal con cada entidad receptora, en el cual se establecerán:
 - Responsabilidades de las partes.
 - Compromisos relacionados con la supervisión del estudiante.
 - Condiciones de seguridad y confidencialidad.
2. El convenio servirá como respaldo legal del proceso del Servicio Social.

ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

1. El colegio y la entidad receptora realizarán seguimiento continuo del cumplimiento de las actividades asignadas al estudiante.
2. La evaluación del desempeño del estudiante se registrará en el formato de evaluación institucional.
3. Cualquier irregularidad será reportada inmediatamente al Coordinador del Servicio Social y a la rectora del colegio.

ARTÍCULO 7. ARCHIVO Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN

1. Al finalizar el año académico, se consolidará la información de todos los estudiantes que realizaron el Servicio Social.
2. La documentación se archivará en orden alfabético en la Secretaría de la institución educativa y será firmada por la Rectora.
3. Los registros servirán como soporte legal y administrativo del cumplimiento del Servicio Social Obligatorio.

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES GENERALES

1. El colegio garantizará que el proceso se realice conforme a la normativa educativa vigente y cumpliendo con los derechos de los estudiantes.
2. Los acudientes serán responsables de autorizar formalmente la participación del estudiante, incluyendo la aceptación de los riesgos asociados a la práctica.
3. Los estudiantes deberán cumplir estrictamente las normas de conducta y lineamientos del sitio de práctica y del colegio.

ANEXO 3. PROTOCOLO DE PRIMEROS AUXILIOS

1. INTRODUCCIÓN

El Colegio de la Presentación Medellín garantiza la atención oportuna e inmediata de **primeros auxilios básicos** a toda persona que lo requiera dentro de sus instalaciones, conforme a lo dispuesto en:

- **Ley 11 de 2004** (servicios farmacéuticos en instituciones educativas).
- **Decreto 2200 de 2005** y **Resolución 1403 de 2007**, sobre condiciones esenciales del servicio farmacéutico.
- **Resolución 1604 de 2013**, por la cual se implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Ley 1098 de 2006** – Código de Infancia y Adolescencia (protección integral).
- **Ley 1562 de 2012** – Riesgos laborales.

El servicio de primeros auxilios prestado por la Institución **no constituye atención médica, ni procedimiento clínico**, y se limita estrictamente a las actuaciones permitidas para personal no profesional de la salud: valoración inicial, estabilización básica y remisión.

2. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

En cumplimiento de la normativa sanitaria, **ningún funcionario del colegio está autorizado a formular, diagnosticar ni administrar medicamentos**, salvo:

a. Medicamentos de uso habitual previamente prescritos

Solo podrán administrarse medicamentos que:

1. Estén respaldados por **prescripción u orden médica escrita y vigente**, conforme a la *Resolución 1403 de 2007* (Definición de prescripción médica).
2. Cuenten con **autorización escrita, previa y expresa del padre de familia o acudiente**.
3. Estén suministrados en su envase original y debidamente marcados con el nombre del estudiante, dosis y horario.

b. Prohibiciones

- No se administrarán medicamentos **de venta libre** sin orden médica.
- No se administrarán **inyecciones** de ningún tipo.
- No se modificarán dosis prescritas.

Estas restricciones protegen al estudiante y cumplen la normatividad sanitaria vigente.

3. ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE O EVENTO DE SALUD

Cuando un estudiante sufra un accidente dentro de la institución:

1. El personal capacitado aplicará los **primeros auxilios básicos**, conforme a los protocolos internos.
2. Se notificará de inmediato al **acudiente**.

3. Se recomienda y gestiona la remisión para que el estudiante sea llevado a una **Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS)** habilitada, preferiblemente aquella que atienda a través de la **Póliza Escolar (SURA)** o la EPS correspondiente.

4. SEGURO ESTUDIANTIL

El Colegio cuenta con una póliza colectiva de Sura, para atender los accidentes que se presenten durante la permanencia del estudiante en el colegio, las instituciones prestadoras de servicios de salud que atienden con la póliza son: Clínica Pablo Tobón, Clínica las Vegas, Centro de Fracturas de Antioquia entre otros.

Los únicos requisitos para la atención es presentar el número de la póliza y el número de identificación, El número de la póliza es suministrado por la secretaria, la Coordinadora de Convivencia o la responsable de Primeros Auxilios.

Se diligenciará el **Formato de Reporte de Accidente Escolar**, el cual quedará bajo custodia de la encargada de la dependencia y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE INFORMACIÓN

Toda actuación relacionada con la atención de primeros auxilios deberá:

- Registrarse en los formatos institucionales.
- Conservarse de acuerdo con las normas de **protección de datos personales** (Ley 1581 de 2012).
- Ser custodiada por la Coordinación de Convivencia o el área designada.

6. LÍMITES DE ACTUACIÓN

Para efectos jurídicos, se deja constancia de que:

- El colegio **no es una IPS** y, por tanto, no presta servicios médicos, diagnósticos ni terapéuticos.
- El personal brinda únicamente **primeros auxilios**, conforme a su capacitación y al SG-SST.
- En eventos graves o potencialmente graves, **se activa el protocolo de emergencias y se remite a una IPS habilitada**, llamando al 123 o al servicio de emergencias requerido.

ANEXO 4. PROTOCOLO PARA EL TRÁMITE DE PERMISOS

FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente protocolo se fundamenta en la normativa educativa colombiana y en la legislación civil que regula la patria potestad y la responsabilidad de los padres o acudientes:

1. **Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)** y decretos reglamentarios, que otorgan a las instituciones educativas la responsabilidad de velar por la seguridad y bienestar de los estudiantes durante la jornada escolar, incluyendo la asistencia a actividades académicas y extracurriculares.
2. Principios del **Código Civil colombiano**, sobre patria potestad y responsabilidad de los padres, que respaldan la obligación de los acudientes de autorizar formalmente la participación de los estudiantes en actividades fuera de la institución y asumir riesgos asociados.
3. El **reglamento interno de la institución**, que otorga fuerza obligatoria a los lineamientos para permisos y control de asistencia, y establece procedimientos para la exoneración de responsabilidad frente a salidas no autorizadas o incumplimiento de normas por parte de los estudiantes.

Este fundamento jurídico garantiza que el protocolo:

- Proteja a la institución frente a responsabilidad civil.
- Establezca procedimientos claros de autorización y control.
- Sea obligatorio para estudiantes y acudientes, asegurando el cumplimiento de normas internas y legales.

ARTÍCULO 1. OBJETO

Establecer los lineamientos, procedimientos y responsabilidades para la solicitud, autorización y control de permisos de salida de los estudiantes, garantizando la seguridad de los menores y el cumplimiento de la normativa institucional.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

Este protocolo aplica a:

- Todos los estudiantes matriculados en la institución.
- Padres de familia o acudientes responsables.
- Personal administrativo, docente y coordinadores encargados de tramitar y autorizar permisos.

ARTÍCULO 3. SOLICITUD DE PERMISOS DE SALIDA

Permisos antes de la hora habitual:

Los padres o acudientes que requieran retirar al estudiante antes del horario establecido deben solicitar el permiso a la Coordinadora de Convivencia enviando el formato diligenciado y refrendando con la firma al correo electrónico institucional: **coord.convivencia@presentacionmedellin.edu.co**.

La falta de solicitud previa implica la no autorización de la salida del estudiante.

Permiso escrito para actividades extracurriculares:

Es obligatorio presentar un permiso escrito y firmado por los padres o acudiente para permitir que el estudiante participe en actividades extracurriculares fuera del Colegio.

Recogida por terceros:

Si el estudiante va a ser retirado por una persona diferente a la acreditada, los padres o acudientes deben informar con antelación a la Coordinadora de Convivencia mediante correo electrónico, indicando día, hora y nombre completo de la persona autorizada.

En caso de incumplimiento, no se permitirá la salida del estudiante.

Permisos y ausencias prolongadas:

No se conceden permisos para anticipar o prolongar vacaciones.

Para ausencias de hasta **tres días**, los padres deben informar al Colegio y presentar excusa, asumiendo la responsabilidad por las actividades realizadas en ausencia del estudiante.

Para ausencias de tres días en adelante, los padres deberán enviar el soporte correspondiente mediante el formato digital de excusa, publicado en la página web del Colegio en el icono de convivencia al correo: **coord.academica@presentacionmedellin.edu.co**.

La Coordinadora Académica entregará al estudiante la constancia que le permita presentar con prontitud el trabajo realizado durante su ausencia, dentro de los tres días hábiles posteriores a su regreso, siempre que no coincida con el cierre del período académico.

Permisos para actividades curriculares especiales:

Serán solicitados por el docente organizador a la Rectora, Coordinadora Académica o Coordinadora de Convivencia, según corresponda.

Requieren autorización escrita de los padres o acudientes, quienes asumen la responsabilidad por la participación del estudiante.

Presentación de excusas por ausencia:

Las excusas deben entregarse al regreso del estudiante, utilizando el formato digital oficial, debidamente diligenciado y firmado por el padre o acudiente.

La Coordinadora de Convivencia entregará al estudiante la constancia correspondiente para que pueda presentar el trabajo pendiente en los tres días hábiles posteriores a su regreso, siempre que no coincida con el cierre del período académico.

Salida por medios propios:

Los padres o acudientes que autoricen que sus hijos lleguen y salgan por sus propios medios deberán diligenciar un formato interno, en el que informan al Colegio de esta decisión, asumen los riesgos y exoneran a la institución de toda responsabilidad.

Esta disposición aplica a estudiantes **mayores de 14 años**.

El formato debe entregarse a la Coordinadora de Convivencia, quien informará en portería y al personal docente encargado.

Salida autónoma de estudiantes mayores:

Para los estudiantes de décimo y undécimo que deban salir solos, los padres o acudientes deben enviar una carta de autorización asumiendo toda responsabilidad y exonerando al Colegio de cualquier eventualidad.

Salidas no autorizadas

El Colegio no se hace responsable por estudiantes que incumplan el protocolo y salgan por sus propios medios o en transporte no autorizado. Este incumplimiento constituye una falta al Manual de Convivencia y se aplicarán los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES GENERALES

Todos los permisos deberán cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en este protocolo.

El incumplimiento de los requisitos descritos implica la negativa de autorización, garantizando la seguridad y control de los estudiantes.

La institución conservará todos los documentos relacionados con permisos y excusas como respaldo legal y administrativo.

ARTICULO 5. RETRASOS EN LA RECOGIDA DE ESTUDIANTES

Los padres y acudientes tienen la obligación legal de garantizar la protección, cuidado y supervisión de los menores de edad, conforme a:

- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) – Artículos 14, 18 y 39
- Código Civil – Deberes de la patria potestad
- Ley 115 de 1994 – Participación y corresponsabilidad de la familia

Por lo tanto:

1. Los estudiantes deberán ser recogidos en los **horarios establecidos** por la institución.
2. Cuando exista retraso injustificado, el Colegio registrará el incidente e informará a los padres.
3. El estudiante permanecerá bajo supervisión temporal y transitoria, sin que esto genere obligación adicional para la institución.
4. La institución **queda exonerada de responsabilidad** por incidentes que ocurran después del horario oficial de permanencia, en aplicación del principio de corresponsabilidad de la familia.
5. La reincidencia en retrasos constituye un **incumplimiento de los deberes de los acudientes** y podrá ser reportada como situación a atender por el Comité de Convivencia Escolar.

Cuando el retraso en la recogida sea **prolongado**, no se logre contactar a los padres o acudientes, o se evidencie riesgo para la integridad del estudiante, el colegio activará la **Ruta de Atención Integral**,

informando a la **Policía de Infancia y Adolescencia** o al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)**, según los artículos 18, 20, 41 y 95 de la Ley 1098 de 2006.

En estos casos el colegio actuará bajo el principio de protección inmediata del menor, dejando constancia escrita del procedimiento realizado.

ANEXO 5. PROTOCOLO DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

El registro de asistencia y puntualidad se rige por lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), así como lo dispuesto en el Manual de Convivencia.

La asistencia y la puntualidad son obligaciones académicas y formativas esenciales, constituyendo un deber del estudiante y de los padres o acudientes garantizar su cumplimiento.

1. Control institucional de asistencia y retardos

La Coordinación de Convivencia es responsable de llevar el control institucional de asistencia, registrar los retardos y realizar el seguimiento correspondiente.

En caso de reincidencia en ausencias o tardanzas, la coordinadora se comunicará con el hogar para identificar la causa, verificará las excusas presentadas y expedirá el comprobante correspondiente, el cual será entregado en el aula.

2. Registro docente en plataforma institucional

Los docentes deberán verificar la asistencia en cada clase y registrar la información en el sistema institucional (Máster 2000). Este registro constituye un documento oficial para efectos académicos y disciplinarios.

3. Puntualidad y horario escolar

Los estudiantes deberán ingresar **puntualmente** y permanecer en todas las actividades programadas. El horario institucional establece que el estudiante debe estar **dentro del Colegio a las 6:55 a.m.** para iniciar la reflexión a las **7:00 a.m.**

El incumplimiento reiterado de estos horarios será registrado y dará lugar a las medidas pedagógicas y formativas contempladas en el Manual de Convivencia.

4. Llegadas después de las 7:30 a.m.

Ningún estudiante puede ingresar solo al Colegio después de las **7:30 a.m.** Si un estudiante llega después de esta hora, deberá esperar en la recepción a que la Coordinación de Convivencia contacte al padre o acudiente para verificar la causa y autorizar su ingreso. Esta medida se adopta en cumplimiento de la obligación de protección y acompañamiento del menor, según la Ley 1098 de 2006.

5. Verificación de inasistencias

Cuando un estudiante no asiste a clase, se contactará al padre o acudiente y se dejará constancia en el **registro de llamadas**.

Este registro hace parte del seguimiento institucional y puede ser requerido en procesos de acompañamiento escolar.

6. Ausencias reiteradas

Cuando la ausencia del estudiante sea reiterada, ya sea justificada o no, se citará al padre o acudiente y se dejará constancia en el **Observador del Estudiante**, conforme al debido proceso. La reiteración puede constituir indicio de riesgo, por lo cual podrá requerir activación de ruta ante el Comité Escolar de Convivencia, según el Decreto 1075 de 2015.

7. Consecuencias académicas por inasistencia

De acuerdo con el artículo 96 del Decreto 1075 de 2015, y el modelo pedagógico institucional:

Cuando el estudiante presenta inasistencia injustificada o reiterada que impida la presentación de evidencias esenciales definidas para cada área o asignatura (talleres, proyectos, evaluaciones, actividades de laboratorio, prácticas, etc.), el estudiante podrá ser valorado como “No Alcance” del desempeño correspondiente. El colegio notificará oportunamente a los padres sobre el riesgo académico, lo registra en el anecdotario y brindar acompañamiento pedagógico según corresponda.

ANEXO 6: DIRECTORIO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ENTIDAD	TELÉFONO DE CONTACTO
<i>Policía Nacional Laureles</i>	<i>6044131454 EXT 123</i>
<i>Policía Nacional Santa Lucía</i>	<i>6044211912 EXT 123</i>
<i>Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno de Antioquia</i>	<i>6043838048</i>
<i>Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia</i>	<i>6042934256</i>
<i>Policía de Infancia y Adolescencia</i>	<i>6042314723</i>
<i>Defensoría de Familia</i>	<i>6044093440</i>
<i>Comisaría de Familia La América</i>	<i>6043858669 – 6043859444</i>
<i>Inspector de Policía</i>	<i>6044163559</i>
<i>ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</i>	<i>6044093440 ext. 401002</i>
<i>IPS cercana (Metro salud)</i>	<i>6043434415</i>
<i>Bomberos</i>	<i>6042853220</i>
<i>Cruz Roja</i>	<i>6043505300</i>
<i>Defensa Civil</i>	<i>6042852018</i>
<i>Medicina Legal</i>	<i>6044418900 – 3128847380</i>
<i>Hospital Pablo Tobón Uribe</i>	<i>6044459000-6044441330</i>
<i>Instituto Nacional de Medicina legal</i>	<i>6044548230</i>
<i>CAIVAS</i>	<i>604 385 26 00 Ext: 7721 604 43852600 018000912280</i>

ANEXO 7: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA

El Colegio de la Presentación Medellín cuenta con un protocolo especial para proteger de manera inmediata a los estudiantes cuando se presentan señales de riesgo relacionadas con ideación suicida, autolesiones o intento de suicidio. Esta ruta se activa en cualquier momento en que la vida o integridad de un estudiante pueda estar en riesgo.

1. ¿Qué hacer si un estudiante manifiesta ideas o señales de riesgo?

Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, administrativos o familias) que conozca una situación de este tipo debe informar **de inmediato** a:

- **Rectoría,**
- **Coordinación de Convivencia,** o
- **Psicología Escolar.**

La información se maneja con total **confidencialidad** y respeto.

2. ¿Qué hace el colegio cuando recibe la alerta?

1. Atención inmediata

La Psicóloga Escolar escucha al estudiante, lo acompaña y realiza una valoración inicial.

2. Comunicación con la familia

La Coordinación de Convivencia informa de inmediato a los padres o acudientes para que conozcan la situación y reciban orientación.

3. Remisión a servicios de salud

Se entrega una remisión para que el estudiante reciba atención en la IPS correspondiente (médico general, psicología o psiquiatría).

4. Seguimiento

El colegio acompaña el proceso verificando que el estudiante esté recibiendo la atención necesaria y brindando apoyo emocional en el entorno escolar.

3. ¿Qué pasa si hay un intento de suicidio o una emergencia grave?

En estos casos se activa el **Código Dorado**, que es el protocolo interno de emergencia del colegio.

El colegio:

- Llama de inmediato al **123** o a los servicios de emergencia.
- Brinda **primeros auxilios psicológicos.**
- Avisa de inmediato a la familia.
- Acompaña el traslado del estudiante a la IPS o al servicio de urgencias.

Si no se puede localizar a los padres o acudientes en el momento, igualmente se garantiza el traslado seguro, en cumplimiento del deber de protección. La familia será informada tan pronto sea posible.

4. Obligación de las familias

Las familias deben:

- Atender de manera inmediata las orientaciones dadas por el colegio.
- Llevar al estudiante a valoración médica o psicológica cuando sea remitido.
- Garantizar el cumplimiento del tratamiento.
- Informar al colegio sobre el proceso y las recomendaciones médicas.

Cuando la familia no atienda las indicaciones y persista el riesgo para el estudiante, el colegio debe reportar el caso a **Comisaría de Familia**, como lo exige la ley.

5. Acompañamiento al grupo de compañeros

Cuando es necesario, y sin revelar información confidencial, el colegio realiza actividades de apoyo emocional con el grupo del estudiante afectado para cuidar su bienestar y prevenir riesgos.

6. Confidencialidad

Toda la información relacionada con estos casos se maneja con estricta reserva, conforme a la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1581 de 2012 de protección de datos.

7. Mensaje final para la comunidad educativa

El colegio está comprometido con el cuidado de la vida y la salud mental de sus estudiantes. La prevención y atención oportuna son responsabilidad de TODOS: institución, familias, estudiantes y autoridades competentes.

ANEXO 8. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIAS SEXUALES EN LOS COLEGIOS DE LA PRESENTACIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.3.5.3.1 del Decreto 1075 de 2015, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1257 de 2008 y la Directiva No. 01 del Ministerio de Educación Nacional (4 de marzo de 2022), la Comunidad Educativa de los Colegios de la Presentación adopta la siguiente **Ruta de Atención para la violencia de género y las violencias sexuales**, aplicable a todas las sedes y niveles educativos.

La activación de la ruta no depende del lugar donde ocurrieron los hechos ni del vínculo de quien los reporte; basta con que la situación tenga **impacto en el entorno escolar**.

1. Identificación y reporte inicial

1. La identificación puede ser realizada por cualquier miembro de la Comunidad Educativa o por una persona externa.
2. Toda persona que conozca una posible situación de violencia de género o violencia sexual debe informar de inmediato a un adulto responsable del Colegio (docente, asesoría escolar, coordinación, directivo o Rectoría).
3. La persona que recibe la información brindará contención emocional inicial, evitará interrogar a la presunta víctima y garantizará un espacio seguro.
4. Si quien recibe la información no pertenece al Colegio, deberá reportar de inmediato a un representante institucional.

2. Activación institucional

1. La Rectora es informada de manera inmediata y convoca al Comité Escolar de Convivencia, activando la Ruta de Atención Integral para Situaciones Tipo III.
2. Se adoptan medidas de protección para garantizar la seguridad del estudiante y evitar contacto con el presunto agresor.
3. Se verifica la necesidad de atención urgente en salud mental y física.

3. Primera atención y verificación del riesgo

1. El equipo de bienestar institucional (asesoría escolar y coordinación) realiza la atención inicial, orientada a identificar señales de violencia, vulnerabilidad y riesgo sin generar revictimización.
2. No se realizan entrevistas profundas ni reconstrucciones de hechos; estas corresponden exclusivamente a las autoridades competentes.
3. Toda sospecha razonable de violencia sexual obliga a avanzar al siguiente paso de la ruta.

4. Notificación ante las autoridades competentes

De acuerdo con la normatividad vigente, el Colegio tiene la **obligación legal** de reportar de manera inmediata, sin requerir autorización familiar, a:

- Fiscalía General de la Nación.

- Policía de Infancia y Adolescencia (línea 123).
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Comisaría de Familia, cuando corresponda.
- CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Agresión Sexual).
- SIJIN / Policía Nacional.
- Registro en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**.

5. Atención intrainstitucional

1. Se brinda apoyo emocional inicial desde Asesoría Escolar.
2. Se informa a la familia garantizando acompañamiento, contención emocional y orientación sobre la ruta.
3. Se aplican medidas de urgencia dentro del establecimiento (cambio de espacios, supervisión reforzada, restricciones de contacto, entre otros).

6. Remisión a la IPS para atención en salud

El estudiante será remitido de inmediato al servicio de urgencias de la IPS habilitada para la atención integral en casos de violencia de género y violencias sexuales, **acompañado por un familiar o acudiente**. Cuando no sea posible contactar a los padres o acudientes de manera oportuna, la Institución gestionará el acompañamiento de un adulto responsable del Colegio, garantizando el traslado seguro y la atención inmediata, en cumplimiento del deber de protección reforzada previsto en la Ley 1098 de 2006 y la Directiva 01 de 2022 del MEN.

La Institución elaborará una **nota de remisión institucional**, consignando de manera clara, objetiva y respetuosa la información relevante para la atención en salud, con el fin de asegurar continuidad en el proceso, prevenir omisiones y evitar la revictimización. Este registro se realizará en el **formato institucional vigente (FOTH24)**

7. Evaluación y acciones del equipo interdisciplinario

1. El equipo interdisciplinario analiza la información disponible para determinar las medidas de apoyo, protección y acompañamiento requeridas.
2. Se articulan las acciones con el sector salud, el sector justicia y las autoridades de protección.
3. Se prioriza el interés superior del niño, niña o adolescente en todas las decisiones.

8. Seguimiento

1. El Colegio realiza acompañamiento continuo al estudiante y su familia mientras las autoridades adelantan los procesos correspondientes.
2. Se documenta en los registros institucionales el avance de las medidas de protección, las orientaciones entregadas y la articulación interinstitucional.
3. El acompañamiento se mantiene durante el tiempo que sea necesario.

9. Motivación a la denuncia

El Colegio orientará y acompañará a la presunta víctima y a su familia para que presenten la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes. No obstante, la Institución cumple con su obligación de denunciar de manera inmediata independientemente de la decisión familiar.

Nota importante

Toda la Comunidad Educativa tiene la obligación de conocer y aplicar el **Protocolo Institucional para la Prevención del Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes**, disponible en la página web oficial.

ANEXO 9: PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL

El colegio de la Presentación Medellín, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y demás normas vigentes de protección de la niñez, establecen el siguiente protocolo para orientar la detección, reporte y activación de la ruta ante presuntos casos de maltrato infantil.

Este protocolo es **obligatorio** para todos los miembros de la comunidad educativa

1. Acciones iniciales cuando se conoce la situación

La persona que detecta o recibe la información de un posible caso deberá:

- Proporcionar un espacio seguro, respetuoso y tranquilo.
- Escuchar sin juzgar, sin indagar ni pedir detalles.
- Reconocer la valentía del menor al comunicar la situación.
- Explicar que se debe reportar para protegerlo.
- Mantener la confidencialidad, informando que solo las autoridades y personal autorizado conocerán el caso.
- Evitar expresiones de afecto no solicitadas.
- Asegurarle que lo ocurrido no es su culpa.
- Realizar el reporte inmediato siguiendo este protocolo.

2. Activación del reporte institucional

2.1. Atención médica cuando sea necesario

Si el estudiante presenta signos físicos o emocionales que ameriten atención médica:

Se tramitará su traslado de inmediato a la IPS habilitada.

El traslado será realizado con acudiente; si no es posible ubicarlo, el Colegio designará un adulto responsable, como lo permite la Ley 1098/2006.

En la IPS se reportarán tanto los síntomas como la sospecha de maltrato.

2.2. Informe interno

La persona que detectó la situación diligenciará el Formato Institucional de Reporte de Caso, consignando únicamente hechos observables y verificables.

2.3. Acta de reporte

La Rectora o su delegada elaborará el Acta de Reporte Oficial, que será remitida inmediatamente a las autoridades.

3. Notificación obligatoria a autoridades competentes

- De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, el Colegio debe notificar de inmediato a:
- ICBF (Restablecimiento de derechos).
- Comisaría de Familia (si el presunto maltrato proviene del núcleo familiar).
- Policía de Infancia y Adolescencia – 123 (si existe riesgo inmediato).
- Fiscalía General de la Nación (cuando haya lesiones, abuso sexual o delito).

Este reporte no requiere autorización del acudiente.

4. Manejo ético y protección contra la revictimización

- No se realizarán entrevistas, interrogatorios ni reconstrucciones de los hechos.
- Solo el personal estrictamente necesario tendrá acceso a la información.
- Se garantizará confidencialidad en todas las actuaciones.
- Se evitará exponer al estudiante ante terceros.

5. Acompañamiento y seguimiento

- Se realizará seguimiento y acompañamiento hasta que las autoridades indiquen cierre del caso.
- La Coordinación de Convivencia y el Servicio de Asesoría Escolar apoyarán el proceso.
- Todos los registros se archivarán en: Coordinación de Convivencia,
- Rectoría (archivo reservado),
- Carpeta individual de seguimiento.

ANEXO 10: USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

El presente protocolo regula el uso de celulares y dispositivos electrónicos en el Colegio, conforme al Manual de Convivencia, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (T-260 de 2012; T-478 de 2015), que autoriza a los establecimientos educativos a regular el uso responsable de tecnología, siempre que se respete la intimidad, dignidad y debido proceso.

1. Reglas Generales

- El uso de celulares o dispositivos electrónicos se permite solo en descansos, al ingreso y a la salida.
- Su uso académico durante clases requiere autorización expresa del docente.
- El porte y cuidado del dispositivo es responsabilidad exclusiva del estudiante y su acudiente.

2. Conductas Inadecuadas

- Usar el dispositivo durante clase sin autorización.
- Realizar grabaciones, fotografías o publicaciones sin consentimiento del titular.
- Incurrir en conductas como ciberacoso, sexting, grooming, suplantación o difusión de contenido inapropiado.
- Conectarse a redes institucionales sin permiso.

3. Procedimiento ante el mal uso

- Llamado de atención verbal del docente; podrá retener el dispositivo.
- En caso de reincidencia, el dispositivo se entregará únicamente al acudiente, dejando constancia escrita y compromiso de no repetición. No se permite revisar contenidos del dispositivo.
- Si la conducta configura una falta Tipo II o III, se activará la ruta indicada en el Manual de Convivencia.

4. **Por razones de seguridad eléctrica**, conservación de la infraestructura institucional y para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas, queda prohibido que los estudiantes carguen celulares, tablets o cualquier dispositivo móvil en las instalaciones del Colegio. La Institución no se hace responsable por daños, pérdidas, cortocircuitos o afectaciones derivadas del uso de tomas eléctricas para fines personales. Esta medida es legítima conforme a la autonomía escolar reconocida por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y la jurisprudencia constitucional (Sentencias T-260 de 2012 y T-478 de 2015). reconocida por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y la jurisprudencia constitucional (Sentencias T-260 de 2012 y T-478 de 2015).

5. Uso de redes sociales dentro del Colegio

Durante la permanencia en la Institución Educativa, los estudiantes no podrán acceder a redes sociales personales (WhatsApp, Instagram, TikTok, Facebook, X, entre otras) salvo autorización expresa del docente para un fin estrictamente académico.

Se prohíbe publicar, grabar, tomar fotografías o difundir contenido relacionado con otros estudiantes, docentes o instalaciones del Colegio sin autorización previa y escrita del representante legal de la Institución. Esta conducta podrá constituir una vulneración al derecho a la intimidad (art. 15 de la Constitución), a la imagen y al buen nombre, y se considerará una situación Tipo II o Tipo III según el Manual de Convivencia.

Cualquier contenido publicado en redes sociales que afecte la convivencia escolar, cause daño a la reputación de otro miembro de la comunidad educativa, o que constituya ciberacoso, hostigamiento, sexting, grooming, suplantación o difusión no autorizada de imágenes, será atendido conforme a la Ley 1620 de 2013 y la Ruta Tipo II o III establecida en el Colegio, sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan.

El Colegio no realiza vigilancia de redes sociales privadas; sin embargo, podrá actuar cuando el contenido publicado tenga relación directa con la convivencia escolar, afecte a un miembro de la comunidad educativa o vulnere derechos fundamentales.

6. Fundamento Jurídico

Conforme a la Corte Constitucional (T-260/12, T-478/15), el colegio puede regular y sancionar el uso inadecuado de tecnología, siempre que:

- No se vulneren derechos fundamentales.
- No se revise el contenido del dispositivo (protección a la intimidad).
- Se garantice el debido proceso.
- El decomiso temporal para proteger la convivencia es válido si se documenta y se devuelve al acudiente.

ANEXO 11: REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Por medio del cual se constituye y reglamenta el Comité Escolar de Convivencia. La suscrita Rectora, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en conjunto con los demás integrantes del Comité Escolar de Convivencia quienes obran como sus representantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Congreso de la República emitió la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos y la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
2. Que el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 reglamenta la Ley 1620,
3. Que el objeto de esta ley y decreto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994- mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia,
4. Que todo el Capítulo III del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 reglamenta los Comités Escolares de Convivencia,
5. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, en su artículo 13 establece las funciones del Comité Escolar de Convivencia de las instituciones educativas,
6. Que el párrafo del artículo 13 de la Ley 1620, establece que cada comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ACUERDA:

CAPÍTULO 1. Constitución y naturaleza.

Artículo 1º

El Comité Escolar de Convivencia es un grupo en la institución que vela por la buena convivencia y la armonía en las relaciones interpersonales, grupales, comunitarias e institucionales de la comunidad educativa y por tanto de la sociedad. Para la convivencia es importante determinar dos puntos: convivencia intelectual y formativa (basada en aspectos académicos) y la convivencia psicológica, social y moral (basada en el ser humano desde el respeto y la aceptación de la diversidad).

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio de La Presentación Medellín es el espacio de participación que visualiza e identifica el conflicto como parte de la vida humana. Se constituye en orientación, participación y proyección en la solución de problemáticas que no se han podido solucionar por parte del estudiante o integrante de la comunidad educativa.

Por tanto, el Comité Escolar de Convivencia queda conformado así:

- Rectora,
- Coordinadora de convivencia,
- Asesora escolar,
- Presidente Consejo de Padres,
- Personera,
- Presidenta Consejo de Estudiantes,
- Docente que lidera los mediadores de justicia y paz.

Parágrafo: El docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, como indica la Ley 1620, será nombrado por la rectora y en la medida de lo posible se tendrá como criterio para dicho nombramiento que sea coordinador de grupo o aquel docente que acompañe a los Mediadores de Justicia y Paz.

CAPÍTULO 2. Elección y cualidades de los miembros del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 2º

Durante el transcurso de los dos primeros meses del año escolar contados desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectora conformará el Comité Escolar de Convivencia, después de la jornada democrática y la elección de los diferentes cargos del Gobierno Escolar e Instancias de participación que conforman por derecho este Comité.

La conformación del Comité Escolar de Convivencia es obligatoria y así deberá registrarse en el Reglamento o Manual de Convivencia (Art. 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13).

Artículo 3º

Los miembros del Comité Escolar de Convivencia deben poseer las siguientes cualidades:

- 1) Potenciar y vivenciar la filosofía del Colegio,
- 2) Demostrar sentido de pertenencia,
- 3) Tener sentido crítico, analítico y participativo,

- 4) Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer,
- 5) Acatar en todo momento el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia,
- 6) Respetar los derechos ajenos y los propios,
- 7) Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colaborar en actividades de la Institución,
- 8) Mantener prudencia en cuanto a las acciones o determinaciones que se tomen e informaciones que se puedan manejar.

CAPÍTULO 3. Principios del Comité Escolar de Convivencia:

Artículo 4º

Se establecen como principios del Comité Escolar de Convivencia los señalados en la Ley 1620 para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Cfr. Art. 5 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):

1) Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.

Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales,

2) Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia,

3) Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones,

4) Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes,

5) Integralidad. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 5°

Se establecen otros principios propios del Comité Escolar de Convivencia del Colegio de la Presentación Medellín:

- 1) Los miembros del Comité Escolar de Convivencia deben ser ejemplo de cumplimiento y respeto de las normas de convivencia escolar,
- 2) Las determinaciones tomadas por el Comité deben ser de carácter democrático, respetando siempre la decisión de la mayoría,
- 3) Las decisiones tomadas por el Comité deben ser objetivas es decir fundamentadas en las pruebas reales y verificadas y no estar influidas por subjetividades,
- 4) Los miembros del Comité Escolar de Convivencia deben ser respetuosos de la reserva sumarial, ya que los temas a deliberarse son bastantes delicados y pueden lesionarse intereses particulares,
- 5) Las sanciones sugeridas e impuestas por el Comité Escolar de Convivencia deben ajustarse a las estipuladas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia de acuerdo con la tipificación de la falta,
- 6) Las decisiones del Comité deben fundamentarse en los principios de justicia, verdad, razón, equidad, honestidad, responsabilidad y bien comunitario.

CAPÍTULO 4. Funciones del Comité Escolar de Convivencia:

Artículo 6°

Se establecen como funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes (Cfr. Art. 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes,
- b. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa,
- c. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa,
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. La estudiante estará acompañada por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo,
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos

por este comité de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta,

f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos,

g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité,

h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía,

í. Liderar con la Coordinación de Convivencia la revisión anual del Manual de Convivencia y en caso de considerarlo pertinente, proponer las mejoras correspondientes.

CAPÍTULO 5. Responsabilidades y Funciones de los Miembros del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 7º

El Comité Escolar de Convivencia es presidido por la Rectora y en su primera reunión elegirá su secretaria(o).

Artículo 8º

Son responsabilidades de la rectora, quien preside el Comité Escolar de Convivencia (Cfr. Art. 18 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes:

a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley,

b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar,

c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a las estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional,

d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 9º

Son funciones del secretario(a):

- a. Dar lectura de las actas de cada sesión,
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden, máximo cuatro días después de la reunión, consignarla en el respectivo libro y enviarla a los integrantes del Comité a sus correos electrónicos,
- c. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida,
- d. Archivar la correspondencia enviada y recibida.

CAPÍTULO 6. Responsabilidades de los docentes**Artículo 10º**

Son responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación Para La Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes (Cfr. Art. 19 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo,
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes,
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo,
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 7º Derechos, deberes y prohibiciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia.**Artículo 11º**

Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- a. A tener voz y voto en todas las deliberaciones,
- b. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité Escolar de Convivencia,
- c. A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación,
- d. A presentar sugerencias para mejorar la participación y el liderazgo de los miembros de la comunidad educativa,

- e. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia,
- f. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia,
- g. A ausentarse de una reunión con una causa plenamente justificada.

Artículo 12º

Se establecen como deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, los siguientes:

- a. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo,
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa,
- c. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito,
- d. Participar en las actividades que se le designen o en las que sea requerido,
- e. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Comité Escolar de Convivencia,
- f. Acatar las decisiones del Comité Escolar de Convivencia cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas,
- g. Cumplir con los compromisos que resultan de las reuniones en el tiempo establecido.

Artículo 13º

Se establecen como prohibiciones para los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité Escolar de Convivencia,
- b. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Comité Escolar de Convivencia o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa,
- c. Revelar información de temas tratados en el Comité Escolar de Convivencia, sin autorización,
- d. Hacer negocios u obtener beneficios por pertenecer a este Comité.

CAPÍTULO 8. Pérdida de investidura

Artículo 14º

Se consideran causales para la pérdida de la investidura las siguientes:

- a. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Comité Escolar de Convivencia,
- b. Incumplimiento frecuente de los deberes consignados en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y/o del presente Reglamento.

Parágrafo: Cuando un miembro sea separado del Comité Escolar de Convivencia se procede a elegir su reemplazo según el cargo, elección o nombramiento realizado al momento de instalar este Comité, teniendo en cuenta la instancia que estuviera representando.

CAPÍTULO 9. Sanciones

Artículo 15º

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que falten sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, o incurra en una de las faltas contempladas en el

Artículo 16º del presente reglamento perderá su investidura, competencia que recaerá en el inmediato superior.

CAPÍTULO 10. De los Invitados.

Artículo 17º

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz, pero sin voto.

Artículo 18º

También podrá el Comité Escolar de Convivencia solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones, aclarar dudas, solicitar apoyo o asesoría, preparar algunas actividades o sustentar determinaciones tomadas por éste.

CAPÍTULO 11. Quórum Decisorio.

Artículo 19º

Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo: En caso de no darse el Quórum deliberatorio en una reunión, se convoca a una próxima para el mismo tema y el Quórum deliberatorio será, en este caso, el número de asistentes; y el quórum decisorio cualquier número plural de los asistentes.

Artículo 20º

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 21º

Las votaciones para tomar decisiones en el Comité Escolar de Convivencia se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

Artículo 22º.

El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

CAPÍTULO 12. Reuniones.

Artículo 23º

Las reuniones que celebre el Comité Escolar de Convivencia serán:

- a. Ordinarias: El Comité Escolar de Convivencia se reunirá cada periodo durante el año escolar, según cronograma de la institución. Las sesiones de éste serán presididas por la rectora,
- b. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio de sus miembros, cuando sea necesario.

CAPÍTULO 13. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

Según el Artículo 27 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, los establecimientos educativos no oficiales, en los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

El Colegio de La Presentación Medellín para dar cumplimiento a este Artículo (27 del Decreto 1965), se basa en los que existe actualmente en materia civil (Artículo 11 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011). Los artículos para aplicar son los siguientes:

Artículo 24º.

Cuando el interés general de la Institución Educativa entre en conflicto con el interés particular y directo de un miembro del comité escolar de convivencia, éste deberá declararse impedido.

Artículo 25º. Los miembros del comité escolar de convivencia que concurran en alguna causal de recusación, deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

Artículo 26º. El miembro del comité escolar de convivencia, que encuentra la causal configurada la expresará a los demás miembros quienes estarán obligados a designar otro miembro que desate la controversia, siempre y cuando no se encuentre también impedido.

Artículo 27º. Causales de recusación.

Son causales de recusación las siguientes:

- a. Tener el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, interés directo o indirecto en la decisión,
- b. Haber conocido el proceso en otra instancia anterior, el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente,

- c. Ser el miembro del comité escolar de convivencia, cónyuge o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil,
- d. Ser miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados, guardador de cualquiera de las partes,
- e. Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del miembro del comité escolar de convivencia,
- f. Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal contra el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge, o pariente en primer grado de consanguinidad, antes de iniciarse el proceso,
- g. Haber formulado el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o pariente en primer grado de consanguinidad, denuncia penal contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquéllos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal,
- h. Existir enemistad grave por hechos ajenos al proceso, o amistad íntima entre el miembro del comité escolar de convivencia y alguna de las partes, su representante o apoderado,
- i. Ser el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las partes, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima,
- j. Ser el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las partes o su representante o apoderado en sociedad de personas,
- k. Haber dado el miembro del comité escolar de convivencia consejo o concepto fuera de actuación judicial sobre las cuestiones materia del proceso, o haber intervenido en éste como apoderado, agente del Ministerio Público, perito o testigo,
- l. Ser el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados en el literal a, heredado o legatario de alguna de las partes, antes de la iniciación del proceso,
- m. Tener el miembro del comité escolar de convivencia, su cónyuge o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe fallar.

Artículo 28º Oportunidad y procedencia de la recusación.

Podrá formularse la recusación en cualquier momento del proceso. No podrá recusar quien, sin formular la recusación, haya hecho cualquier gestión en el proceso después de que el miembro del comité escolar de convivencia haya asumido su conocimiento, si la causal invocada fuere anterior a dicha gestión, ni quien haya actuado con posterioridad al hecho que motiva la recusación. En estos casos la recusación debe ser rechazada de plano.

CAPÍTULO 14. Disposiciones Generales.**Artículo 29º.**

De acuerdo con la Constitución Política Colombiana, al Código Civil y al Código Contencioso Administrativo, el Comité de Convivencia deberá velar por que en cualquier proceso disciplinario sea respetado el debido proceso y el legítimo derecho de defensa.

CAPÍTULO 15. Vigencia del Comité Escolar de Convivencia.**Artículo 30º**

Vigencia del Comité Escolar de Convivencia. Artículo 30º El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento de su posesión y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.